



SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR CELEBRADA EL DIA 8 SEPTIEMBRE DE 2015.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a ocho de septiembre de dos mil quince, siendo las nueve horas treinta minutos, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Sala de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excma Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA previa convocatoria reglamentaria de la misma, actuando como Secretaria la Consejera Secretaria, D^a. Cristina Valido García, y con la asistencia del Vicesecretario General, Don José Antonio Duque Díaz y de la Interventora General Accidental, D^a. Isabel Acosta Guerrero.

Concurren los Sres. Consejeros:

Don Alberto Bernabé Teja
Don Antonio García Marichal
Doña Josefa M^a. Mesa Mora
Don Efraín Medina Hernández
Don Jesús Morales Martínez
Don José Antonio Valbuena Alonso
Doña Cristina Valido García

Asisten como Consejeros Delegados:

Doña Estefanía Castro Chávez
Doña Amaya Conde Martínez
Don Manuel Fernando Martínez Álvarez
Doña M^a Cristo Pérez Zamora

Asisten como Directores Insulares:

Doña Dolores Alonso Álamo
Don Miguel Becerra Domínguez
Doña Ofelia Manjón-Cabeza Cruz
Don Manuel Ortega Santaella
Don Juan Carlos Pérez Frías
Don Florentino Guzmán Plasencia Medina
Doña Juana María Reyes Melián
Don José Luis Rivero Plasencia

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

1.- Nombramiento de representantes en diversos Organismos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y vista las propuestas formuladas por los distintos Grupos Políticos de la misma, por lo que se refiere a los Consejos o Juntas Rectoras de los Organismos Autónomos de la Corporación, así como las propuestas de los titulares de las Áreas a las que se encuentran adscritas, en el caso de las Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones Públicas y Sociedades participadas, y visto igualmente el acuerdo num. 4 adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2015, sobre la clasificación de los Entes vinculados o dependientes de este Cabildo Insular de Tenerife, el **Consejo de Gobierno Insular**, por unanimidad de sus asistentes, **acuerda designar** a los siguientes representantes de este Cabildo Insular de Tenerife en la Entidad Pública Empresarial TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES como se indican a continuación:

Entidad Pública Empresarial TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES

Consejo de Administración:

D. José Luis Rivero Plasencia
D. Virgilio Gutiérrez Herrero
D^a Cristina Valido García
D^a Coromoto Yanes González
D^a Amaya Conde Martínez
D. Gilberto González González
D^a M^a Isabel Navarro Segura
D^a Ana Zurita Expósito
D. Roberto Gil Hernández

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

2.- Desistimiento del proceso para la contratación de la obra comprendida en el Proyecto de “Demolición del edificio Miramar, ubicado en el Recinto de la Sagrada Familia, Calle San Diego Almagro 1, de Santa Cruz de Tenerife”.

Por acuerdo del Pleno del Cabildo de Tenerife, adoptado el 29 de noviembre de 2002, se adscribió al Organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, entre otros, el inmueble propiedad de la Corporación Insular, ubicado en el Recinto de la Sagrada Familia, C/ San Diego Almagro 1, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, conocido como edificio Miramar.

Respecto de este inmueble, varios informes técnicos emitidos tanto desde la Unidad Orgánica de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información del citado Organismo Autónomo -de fechas 24 de septiembre de 2013 y 7 de abril de 2014-, como por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento de la Corporación Insular -el 9 de julio de 2014-, ponen de manifiesto el mal estado que presenta la edificación, y el riesgo que ello supone para los usuarios que diariamente transitan por sus inmediaciones, en dirección a las instalaciones deportivas o a las dependencias ubicadas en el centro Hogar Sagrada Familia, en virtud de lo cual, se adoptaron medidas cautelares que minoraran o eliminaran este riesgo, pero concluyendo, en todo caso, la necesidad de proceder a la demolición del edificio.

En este sentido, el Organismo Autónomo disponía ya desde el 2006, de un documento técnico para la construcción de unas miniresidencias infantiles, redactado por los Arquitectos-----, que contemplaba en una de sus separatas los trabajos para la demolición del inmueble.

En el presente año, el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento encargó a dichos redactores, la actualización de los trabajos relacionados únicamente con la demolición, presentándose por éstos, en fecha 6 de agosto de 2014, el proyecto denominado Demolición del

Edificio Miramar, Recinto de la Sagrada Familia, que determina un presupuesto para la ejecución de la obra ascendente a 127.692,87€, IGIC no incluido. Dicho documento es informado favorablemente por el citado Servicio Técnico, el 11 de septiembre, que propone, asimismo, el inicio del expediente de contratación para la ejecución de estos trabajos.

Paralelamente y a la luz de los informes técnicos emitidos, con fecha 3 de septiembre de 2014, se remite a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife solicitud de declaración de ruina urbanística del inmueble, acompañado de informe del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, en el que se manifiesta lo siguiente:

“El presente informe se redacta a petición del Coordinar General de Hacienda a fin de determinar el estado que presenta el denominado Edificio Miramar, sito en el Complejo de La Sagrada Familia, con la finalidad de dilucidar si procede la solicitud de declaración de ruina urbanística al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

A tales efectos el presente informe no sólo relaciona los antecedentes sino que pretende evaluar de forma cualitativa y cuantitativa la conveniencia de la declaración de ruina urbanística, de acuerdo con lo siguiente:

ANTECEDENTES

Agosto 1999	<i>El Laboratorio Coac, S.L. suscribe, a petición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el informe denominado INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO DE LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO MIRAMAR EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.</i>
Abril 2001	<i>Se redacta a petición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el denominado PROYECTO DE EDIFICACIÓN PARA REFUERZO DE ESTRUCTURA, ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD E INSTALACIONES DEL EDIFICIO MIRAMAR.</i>
Noviembre 2002	<i>Mediante sesión ordinaria, El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda, entre otras cuestiones, adscribir al Organismo Autónomo de Instituto Social de Atención Social y Sociosanitaria, entre otros la denominada Finca Hogar Infantil de la Sagrada Familia en la que se encuentra enclavado el denominado Edificio Miramar.</i>
Julio 2006	<i>El Laboratorio Coac, S.L. suscribe, a petición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el informe denominado INFORME SOBRE INSPECCIÓN AL EDIFICIO MIRAMAR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.</i>
Agosto 2006	<i>A petición del Organismo Autónomo - Instituto Social de Atención Social y Sociosanitaria se redacta, como separata, el denominado PROYECTO DE DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO MIRAMAR. RECINTO DE LA SAGRADA FAMILIA.</i>
Septiembre 2013	<i>La U.O. de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información emite el denominado INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL EDIFICIO MIRAMAR, SITO EN EL COMPLEJO DE LA SAGRADA FAMILIA, siendo remitido al Gerente del IASS</i>
Abril 2014	<i>La U.O. de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información emite nuevo informe transcribiendo el anteriormente citado, incluyendo además la actualización del presupuesto, y siendo remitido esta vez al Sr. Jefe del Servicio de Gestión Administrativa del IASS</i>

ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES

Del conjunto de la documentación señalada podemos extraer como hito de vital importancia las manifestaciones llevadas a cabo en Agosto de 1.999 por el Laboratorio Coac, S.L., señalando a continuación y de forma sintética las recogidas en el apartado 7:

- 7.1. **Debe reforzarse la cimentación** considerándose una tensión admisible del terreno no superior a 2 K/cm^2 . localmente, y un módulo de Balasto máximo de 10 K/cm^3 . **Además, deben construirse vigas de atado en sentido transversal**, que han de hacerse solidarios a las zapatas. Para hacer solidarias las armaduras de las vigas de atado a las zapatas existentes, hay que rebajarla por la superficie de apoyo, para dejar una sección en cuña antes de realizar el hormigonado. Conviene descargar al menos dos plantas mediante puntales antes de picar cualquier zapata.*
- 7.2. **Es necesario construir un marco de acero estructural para reforzar todas las vigas de 7m con piés derechos hasta la cimentación.***
- 7.5. Aparte de las obras de refuerzo estructural que se proponen, **habría que considerar en su caso, las obras de reparación de fisuras en fachadas y paredes interiores**, que dependerían de la remodelación que se proyecte para los nuevos usos.*
- 7.6. **La estimación de los costos de las obras de refuerzo** deben hacerse en el marco de un anteproyecto, que escapa al alcance de este informe. No obstante, y con carácter orientativo, estimo que las obras de refuerzo descritas, pueden realizarse con un importe de **SETENTA MILLONES DE PESETAS.***

Sin perjuicio de la valoración económica llevada a cabo por el Laboratorio, el PROYECTO DE EDIFICACIÓN PARA REFUERZO DE ESTRUCTURA, ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD E INSTALACIONES DEL EDIFICIO MIRAMAR, comprendió no sólo el coste de la reparación estructural del edificio sino de su puesta en uso en condiciones de habitabilidad.

El presupuesto de ejecución por contrata señalado en el proyecto ascendió a 350.615.019 ptas, (2.107.238,71€), de los cuales aproximadamente el 39,66% se corresponde con trabajos de demolición, cimentación y estructuras, es decir, un total de 139.059.376 ptas (835.763,68€).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 155 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales a una edificación manifiestamente deteriorada, o para restaurar en ella las condiciones mínimas que permitan su habitabilidad y uso efectivo legítimo, supere el límite del deber normal de conservación, en los términos del artículo 153.2 de este Texto Refundido.*
- b) Cuando el propietario acredite, al menos, el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de los informes técnicos correspondientes a las dos últimas inspecciones periódicas preceptuadas en el artículo anterior, y el coste de los trabajos realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en el apartado anterior, supere el límite del deber normal de conservación, con la comprobación de una tendencia progresiva y constante en el tiempo al incremento de las inversiones precisas para la conservación de la edificación.*

De acuerdo con el artículo 153 del precitado Decreto, los deberes de conservación y rehabilitación de los propietarios de edificaciones alcanzan hasta el importe de los trabajos

correspondientes que no rebasen el límite del contenido normal de aquéllos, representado por el 50 por ciento del coste de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie construida o, en su caso, de idénticas dimensiones que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio.

En virtud de lo señalado en la aplicación para Registro del Inventario de Bienes de esta Corporación, la valoración para la denominada FINCA HOGAR INFANTIL DE LA SAGRADA FAMILIA es el siguiente:

Terrenos..... 143.599,31€

Edificaciones..... 1.045.154,27€

Si comparamos porcentualmente el precio de rehabilitación estructural determinado por el PROYECTO DE EDIFICACIÓN PARA REFUERZO DE ESTRUCTURA, ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD E INSTALACIONES DEL EDIFICIO MIRAMAR (835.763,68€) con el señalado para edificaciones en el Registro de Bienes (1.045.154,27€), podemos concluir que el coste de para la puesta en servicio del inmuebles equivale al 79,97% del valor contable, toda vez que dicho valor contable, no se corresponde en exclusividad al Edificio Miramar sino al conjunto de los existentes en la FINCA HOGAR INFANTIL DE LA SAGRADA FAMILIA.

Si el mismo cálculo se lleva a cabo con el importe del presupuesto de ejecución por contrata señalado en el proyecto redactado en el año 2001 (2.107.238,71€) podemos verificar, a simple vista que el coste de rehabilitación y puesta en servicio del inmueble es superior al señalado en el apartado de edificaciones en el Registro de Bienes (1.045.154,27€)

Del mismo modo si calculamos un valor estimado de reemplazamiento a nuevo sin deducir la depreciación física y funcional del inmueble, podemos estimar que el importe para la construcción de un inmueble de características similares ascendería a un total de 1.953.989,33 €, según detalle adjunto:

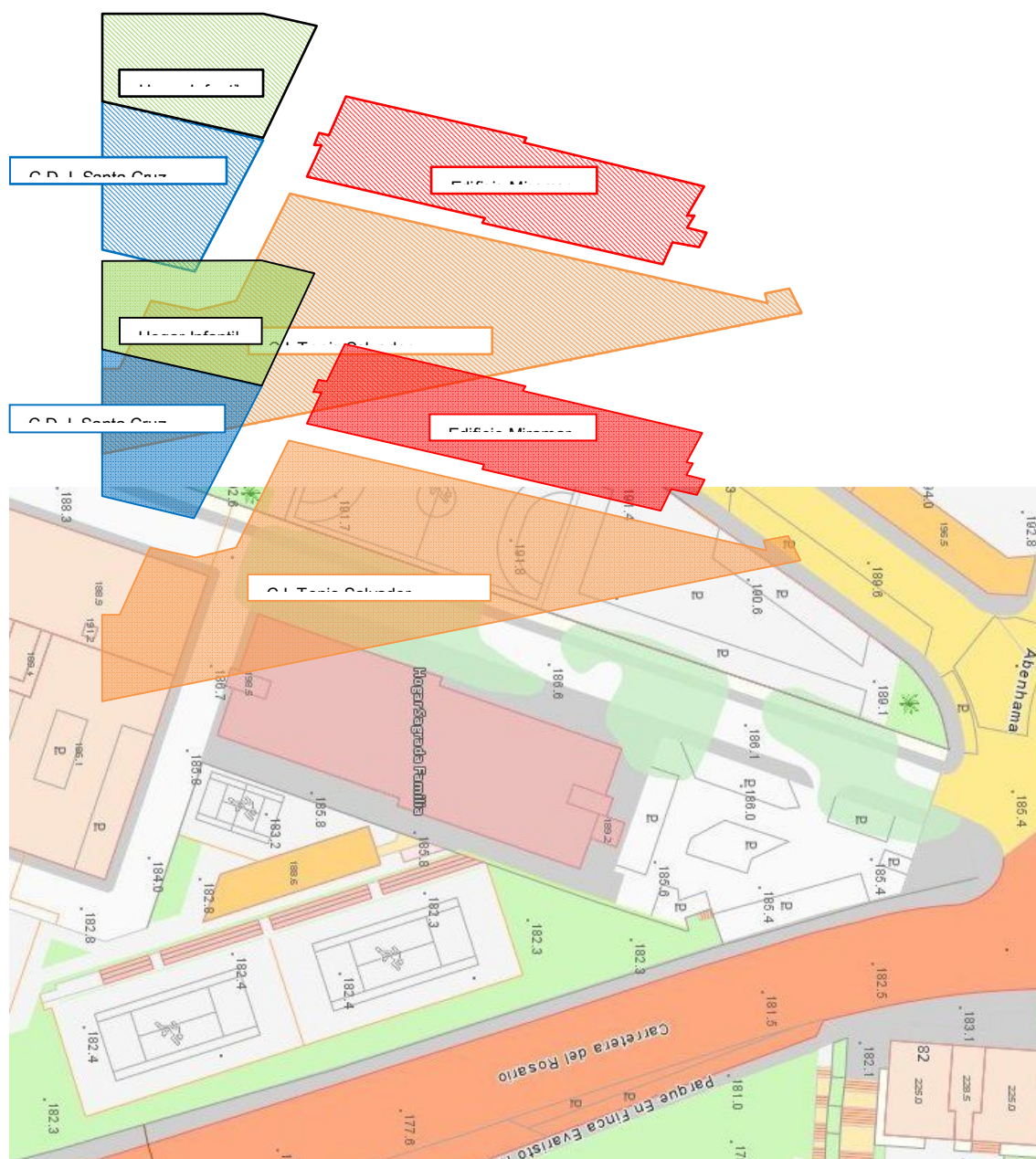
1 Acondicionamiento del terreno	64.211,10 €
2 Cimentaciones	15.572,95 €
3 Estructuras	256.724,36 €
4 Fachadas	129.388,89 €
5 Particiones	161.844,51 €
6 Instalaciones	231.053,09 €
7 Aislamientos e impermeabilizaciones	21.351,59 €
8 Cubiertas	85.471,30 €
9 Revestimientos	341.844,77 €
10 Señalización y equipamiento	48.666,42 €
11 Urbanización interior de la parcela	131.401,86 €
12 Gestión de residuos	8.387,33 €
13 Control de calidad y ensayos	4.649,71 €
14 Seguridad y salud	34.018,89 €
Total PEM	1.534.586,77 €
Gastos Generales	199.496,28 €
Beneficio Industrial	92.075,21 €
Suman	1.826.158,26 €
Igic	127.831,08 €
Total PEC	1.953.989,33 €

Si comparamos en esta ocasión el importe del presupuesto de ejecución por contrata señalado en el proyecto redactado en el año 2001 (2.107.238,71€) con el anteriormente señalado (1.953.989,33€), podemos concluir que el coste de rehabilitación y puesta en servicio del inmueble es superior al estimado para la construcción de un edificio de similares características, toda vez que su rehabilitación lleva aparejadas limitaciones en cuanto a su capacidad estructural, distribución funcional y durabilidad.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Independientemente de los costes se ha de tener en cuenta que el inmueble objeto estudio se encuentra enclavado en el punto de acceso al complejo denominado FINCA HOGAR INFANTIL DE LA SAGRADA FAMILIA, disponiendo de un paso único para cuatro edificaciones claramente diferenciadas.

Dichas edificaciones se concretan en el Complejo Deportivo Insular Santa Cruz–Ofra, Centro Insular de Tenis Salvador Lecuona, Hogar Infantil y el propio edificio Miramar, de acuerdo con el gráfico siguiente:



Tanto del análisis del gráfico anterior como de las fotos que se muestran a continuación se ratifica la manifestación llevada a cabo por la U.O. de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información del IASS, en el sentido de advertir del peligro de desprendimientos en distintas zonas y elementos de la fachada, así como, del consecuente peligro que ello constituye para los usuarios que se dirigen diariamente a las precitadas instalaciones. En tal sentido y al objeto de seguir garantizando la seguridad de los viandantes, desde esta Corporación se ha solicitado al Organismo Autónomo Instituto Social de Atención Social y Sociosanitaria que mantenga las medidas cautelares necesarias para evitar el riesgo comentado, o disponga las mismas, en el supuesto que no se hubiesen adoptado hasta el momento.



Lateral derecho –Parking descubierto



Lateral derecho – Acceso al Complejo Deportivo Insular Santa Cruz–Ofra



Acceso principal – Trasera Edificio Miramar

Visto lo anteriormente descrito, mediante el presente se solicita a ese Servicio proceda al traslado del presente informe a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife solicitando la declaración de Ruina Urbanística del Edificio Miramar”.

Por otro lado, con fecha 16 de septiembre de 2014, y en atención al escrito remitido por el Organismo Autónomo, el Pleno de la Corporación acuerda desadscribir del citado ente, el bien conocido como edificio Miramar, siendo formalmente recibido por la Administración Insular el 30 de septiembre pasado.

En sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el 6 de octubre de 2014, se acordó tomar en consideración el Proyecto de Demolición del Edificio Miramar, y someterlo a un periodo de información pública de veinte días hábiles, transcurrido el cual, sin que se formularan alegaciones - como se constata mediante certificado del Vicesecretario General de la Corporación, emitido el 12 de noviembre de 2014-, se entiende definitivamente aprobado.

En el mismo acuerdo anterior, el órgano aprueba que se efectúe consulta a la Corporación municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 167.2 del DL 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, la cual, fue presentada en la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, junto con el correspondiente proyecto, el 10 de octubre de 2014.

En fecha 21 de noviembre de 2014, por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento se remite Acta de Replanteo Previo en el que se manifiesta que la obra es técnicamente viable.

En atención a lo expuesto, y con motivo del estado que presenta el inmueble, por el Consejo de Gobierno Insular se aprueba el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de demolición, cuya tramitación se declaró urgente, en la medida en que aún habiéndose ejecutado medidas cautelares para evitar los riesgos descritos, el peligro por desprendimiento permanece, haciéndose aconsejable ejecutar la obra en el más breve plazo posible.

No obstante lo anterior, con fecha 12 de febrero de 2015, se recibe de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife informe desfavorable a la demolición, en tanto, no se incluye en un proyecto de nueva edificación, y/o no está declarada su ruina.

Posteriormente, el 18 de marzo de 2015, se recibe del citado Organismo Autónomo municipal, notificación de un trámite de audiencia por 15 días hábiles, en relación con la solicitud de declaración de ruina, para la aportación de documentación técnica detallada actualizada, sin la cual *“no será posible determinar los trabajos para devolver las adecuadas condiciones a la edificación, así como estimar el coste de las obras a llevar a cabo en el inmueble. Estos valores resultan imprescindibles para poder efectuar los cálculos que permitan determinar si el inmueble incurre, o no, en situación legal de ruina urbanística”*.

Como consecuencia de lo expuesto, no siendo posible continuar con la contratación del proyecto de obra, en los términos en los que se ha redactado y tramitado el mismo y el procedimiento de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que dispone:

“1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.
“

Dado que en el presente procedimiento, en tanto se esperaba por las autorizaciones municipales, no se efectuó remisión de invitaciones a ningún licitador.

Considerando que el órgano competente para el presente acto es el Consejo de Gobierno Insular, en su condición de órgano de contratación en el referido proceso.

En virtud de lo expuesto el **CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR ACUERDA:**

Primero.- Declarar el desistimiento, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, **del proceso de contratación de la ejecución de la obras comprendidas en el Proyecto de “Demolición del edificio Miramar**, ubicado en el Recinto de la Sagrada Familia, Calle San Diego Almagro 1, de Santa Cruz de Tenerife”.

Segundo.- Liberar el crédito autorizado para la citada contratación **ascendente a 136.631,37€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 15. 032.9332.62110 (PI 2014-0296)

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

3.- Propuesta de adjudicación del contrato denominado SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS A REALIZAR EN LA RED DE CARRETERAS GESTIONADAS POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR.

Visto el expediente administrativo incoado para la contratación del servicio de coordinación de seguridad y salud en la ejecución de proyectos de obras y servicios a realizar en la red de carreteras gestionadas por este Excmo. Cabildo Insular a realizar en la red de carreteras gestionadas por este Excmo. Cabildo Insular y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2014 aprobó, en el punto nº 92 del orden del día, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrían de regir en los servicios técnicos necesarios para la realización de las funciones que en materia de coordinación de seguridad y salud prevé la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y otros Reglamentos de la citada Ley, en la ejecución de proyectos de obras y servicios a realizar en la red de carreteras gestionadas por este Excmo. Cabildo Insularpor, el valor estimado del contrato ascendía a la cuantía de 343.278,72 euros (incluyendo eventuales prórrogas) y el presupuesto de licitación sin IGIC a 171.639,36 €, siendo el IGIC del tipo impositivo 7% (12.014,76 €).

El plazo de ejecución contractual será de tres años pudiendo ser objeto de prórrogas anuales, por acuerdo del órgano de contratación, hasta un máximo de 3 años, con el límite máximo de seis años.

SEGUNDO.- En el apartado dispositivo quinto del acuerdo ya citado del órgano de contratación se aprobaba el gasto plurianual en fase contable de autorización de gasto programado conforme al detalle que se refleja a continuación y con aplicación a la partida 041.450B.60900:

Año	Partida	Importe
Anualidad de 2015	041.450B.60912	51.015,03 €
Anualidad de 2016	041.450B.60912	61.218,04 €
Anualidad de 2017	041.450B.60912	61.218,04 €
Anualidad de 2018	041.450B.60912	10.203,01 €.
	Total	183.654,12

Por su parte, el apartado dispositivo sexto disponía la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto atendiendo a las prescripciones del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

TERCERO.- Tras las preceptivas publicaciones de la licitación abierta en el DOUE, Boletín Oficial del Estado así como en el perfil del contratante de la Administración Insular, el 3 de febrero de 2015, el Sr. Vicesecretario General extendió Diligencia para consignar que habiendo finalizado el plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación de la licitación indicada, presentaron oferta las siguientes Entidades:

1	OCA INSPECCION CONTROL Y PREVENCIÓN, SAU
2	APPLUS NORCONTROL, S.L.U.
3	COORDINACIONES Y DIRECCIONES TÉCNICAS, S.L.
4	PROINTEC, S.A.
5	EUROESTUDIOS, S.L.
6	ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SAU
7	INNOVATICA GESTION DEL CONOCIMIENTO, S.L.
8	TENO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
9	GLOBASEG-COORDINACIÓN Y PREVENCIÓN EN EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.P.
10	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FRATERNIDAD MUPRESA, S.L.U.
11	COPREDIJE, S.A.
12	INCOPE CONSULTORES, S.L.
13	COORDINACION DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCION, S.L.P.
14	T.O.C. INGENIERÍA, S.L.
15	SEGURINCO, S.L.
16	EUROCONTROL, S.A.

CUARTO.- La Mesa de Contratación, constituida el día 12 de febrero de 2015 para proceder a la apertura del sobre nº 1 “documentación general” presentada por los licitadores, por unanimidad acordó:

- Admitir a la licitación a las siguientes empresas al haber presentado la documentación requerida en la cláusula 17.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - PROINTEC, S.A.**
 - GLOBASEG-COORDINACIÓN Y PREVENCIÓN EN EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.P.**
 - T.O.C. INGENIERÍA, S.L.**
- Conceder un plazo de tres días hábiles a las empresas que a continuación se relacionan para la subsanación de deficiencias, mediante la presentación de los documentos correspondientes, exclusivamente en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular sito Plaza de España nº 1 (38003 Santa Cruz de Tenerife) en el plazo de los tres días hábiles que se reseñará en el fax que se remita a las entidades licitadoras bajo apercibimiento de la exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede la subsanar la citada documentación.

La relación es la siguiente:

1	OCA INSPECCION CONTROL Y PREVENCIÓN, SAU
2	APPLUS NORCONTROL, S.L.U.
3	COORDINACIONES Y DIRECCIONES TÉCNICAS, S.L.
5	EUROESTUDIOS, S.L.
6	ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SAU
7	INNOVATICA GESTION DEL CONOCIMIENTO, S.L.
8	TENO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
10	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FRATERNIDAD MUPRESA, S.L.U.
11	COPREDIJE, S.A.
12	INCOPE CONSULTORES, S.L.
13	COORDINACION DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCION, S.L.P.
15	SEGURINCO, S.L.
16	EUROCONTROL, S.A.

- Asimismo, la Mesa de Contratación, examinada la documentación aportada la empresa OCA INSPECCIÓN CONTROL Y PREVENCIÓN, SAU deja constancia de que en su sobre nº 1 aparece el Anejo nº XI que es el relativo al Compromiso de contratación de personas inscritas como demandantes de empleo que debía incluirse en el sobre nº 2 y se utilizará en caso de empate.
- En última instancia examinada la documentación aportada por las empresas COORDINACION DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCION, S.L.P. y SEGURINCO, S.L., que declaran confidencial parte

del contenido del sobre nº 2, se le significa que la confidencialidad no puede significar una vulneración de los principios de publicidad y de transparencia, en el sentido que quede sin contenido el derecho de los otros licitadores o candidatos a acceder a la información en que se fundamentan las decisiones que se adoptan a lo largo del procedimiento de selección y de adjudicación del contrato.

QUINTO.- El texto íntegro del acta de la Mesa de Contratación celebrada el 12 de febrero de 2015 fue notificado a la UTE COORDINACION DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P. y SEGURINCO, S.L. mediante oficio firmado el 20 de agosto de 2015 significándole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podría interponer con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación de este acto, ante el órgano de Contratación o, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción o puesta a su disposición del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

SEXTO.- Posteriormente, el mismo órgano colegiado se reunió el 16 de junio de 2015 para el examen de la documentación contenida en el sobre de subsanación presentado por las licitadoras arriba citadas.

Una vez examinada dicha documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad:

1. Admitir a la licitación a las siguientes empresas al haber presentado la documentación requerida en la cláusula 17.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - **OCA INSPECCION CONTROL Y PREVENCIÓN, SAU.**
 - **APPLUS NORCONTROL, S.L.U.**
 - **COORDINACIONES Y DIRECCIONES TÉCNICAS, S.L.**
 - **EUROESTUDIOS, S.L.**
 - **ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SAU.**
 - **TENO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.**
 - **SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FRATERNIDAD MUPRESA, S.L.U.**
 - **COPREDIJE, S.A.**
 - **INCOPE CONSULTORES, S.L.**
 - **COORDINACION DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.**
 - **SEGURINCO, S.L.**
2. Conceder un plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES a las entidades mercantiles que a continuación se relacionan para aclarar determinados aspectos de la documentación presentada en el trámite de subsanación, consistente en la aportación de documentación aclaratoria, mediante su presentación, exclusivamente, en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular sito Plaza de España nº 1 (38003 Santa Cruz de Tenerife) y durante el plazo arriba indicado. Todo ello bajo apercibimiento de la exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a las aclaraciones de la citada documentación.

La relación es la siguiente:

- **INNOVATICA GESTION DEL CONOCIMIENTO, S.L.**
- **EUROCONTROL, S.A.**

3. En última instancia examinada la documentación aportada por la empresa ATENEA, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.U., que declara confidencial parte del contenido del sobre nº 2 y 3 (Descripción y metodología de los trabajos, actividades de asesoramiento en materia de s y s, actividades de coordinación, mejoras y programa de trabajos) se le significa que la confidencialidad no puede significar una vulneración de los principios de publicidad y de transparencia, en el sentido que quede sin contenido el derecho de los otros licitadores o candidatos a acceder a la información en que se fundamentan las decisiones que se adoptan a lo largo del procedimiento de selección y de adjudicación del contrato.

A tal efecto, consta en el expediente notificación del texto íntegro del acta de la Mesa de Contratación a la citada entidad mercantil ATENEA, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.U. recibida el día 26 de agosto de 2015 significándole asimismo los recursos que procedían contra dicho acto conforme al tenor recogido en el apartado quinto anterior.

SÉPTIMO.- La Mesa de Contratación se reunió el 17 de julio de 2015 para el examen de la documentación contenida en los sobres presentados por las licitadoras arriba citadas en el trámite de aclaraciones.

Una vez examinada dicha documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad admitir a la licitación a las siguientes entidades mercantiles:

- **INNOVATICA GESTION DEL CONOCIMIENTO, S.L.**
- **EUROCONTROL, S.A.**

A continuación procedió a la apertura del contenido del sobre nº 2, según dispone la cláusula 17.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que es la documentación relacionada con el criterio de adjudicación “Organización de los trabajos” y el Anexo XI compromiso de contratación de personas inscritas como demandantes de empleo, dando lectura al índice de su contenido y a lo señalado en el Anexo nº XI.

En relación a la oferta de la empresa INCOPE CONSULTORES S.L. se observa que en su índice del contenido del sobre número dos incluye un apartado para “Mejoras al contrato sin coste para la administración”. Por la Secretaria de la Mesa se procede a examinar el contenido de ese apartado resultando que es coincidente con el criterio “Mejoras” que debió incluir en el sobre número tres.

Por parte de los miembros de la mesa se pone en conocimiento de los asistentes que, sin perjuicio de proceder a un detenido estudio de esta cuestión, este hecho supone, en principio, la exclusión de INCOPE CONSULTORES S.L. del procedimiento de licitación.

Concluido el acto público por la mesa se procede a analizar el contenido del sobre dos de la empresa INCOPE CONSULTORES S.L.

En relación a la inclusión en el sobre dos de documentación del sobre tres se trae a colación lo señalado en Informe 8/2014, de 11 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente) sobre las “Consecuencias derivadas de la inclusión incorrecta, en diferentes sobres, de la documentación que tienen que presentar las empresas para participar en los procedimientos de contratación pública”:

“...Así, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de ahora adelante, TRLCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP)1, este régimen jurídico se puede resumir con carácter general –es decir, para los procedimientos ordinarios, abierto y restringido–, y a efectos de lo que ahora interesa, en los siguientes puntos:

– Las proposiciones de los interesados tienen que ajustarse a lo que prevé el pliego de cláusulas administrativas particulares, son secretas y tienen que arbitrarse los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública (artículo 145 del TRLCSP);

– Estas proposiciones tienen que ir acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos o de una declaración responsable de cumplimiento de estos requisitos (artículo 146 del TRLCSP);

– El órgano competente para la valoración de las proposiciones ha de calificar previamente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, que tienen que presentar los licitadores en un sobre diferente del que contenga la proposición, y posteriormente tiene que proceder a la apertura y examen de las proposiciones (artículos 160 del TRLCSP y 80, 81 y 82 del RGLCAP);

– La documentación tiene que presentarse por parte de las empresas en sobres cerrados (artículo 80 del RGLCAP);

– La apertura de las proposiciones presentadas tiene que realizarse en acto público, en el cual se tiene que dar a conocer su contenido (artículos 160 del TRLCSP, 22 del RD 817/2009 y 83 del RGLCAP);

– La evaluación de las ofertas de conformidad con los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas tiene que realizarse después de efectuar previamente la de aquéllos otros en que no concurra esta circunstancia (artículos 150 del TRLCSP y 30 del RD 817/2009);

– La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor tiene que presentarse, en todo caso, en un sobre independiente del resto de la proposición, con el fin de evitar el conocimiento de la documentación a valorar con criterios objetivos antes de que se haya efectuado su valoración; y la apertura tiene que llevarse a cabo en un acto de carácter público (artículos 26 y 27 del RD 817/2009).

– La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se ha de dar a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición, a menos que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se disponga otra cosa en cuanto al acto en que tenga que hacerse pública (artículo 30 RD 817/2009).

Tal como ya se ha puesto de manifiesto en múltiples ocasiones, tanto en el ámbito doctrinal (Informes 12/2013, de 22 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, y 30/2011, de 15 de diciembre, y 28/2012, de 20 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado; y Resolución 095/2012, de 18 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) como jurisprudencial (Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de noviembre de 2006), la regulación jurídica de los requisitos formales establecidos para la valoración de los criterios de adjudicación –tanto los relativos a la forma de presentación de la documentación por parte de las empresas licitadoras, como la apertura de esta documentación– tiene como objetivo mantener la máxima objetividad posible en la valoración de las ofertas, con la finalidad última de garantizar la salvaguardia de dos de los principios rectores de la contratación pública, el de no discriminación y el de igualdad de trato.

Al objetivo de mantener la máxima objetividad en la valoración de las ofertas obedecen, en concreto, el deber de secreto de las ofertas y la exigencia de valorarlas conforme a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor con carácter previo a los criterios evaluables mediante la simple aplicación de fórmulas, a fin de que la valoración de aquéllos no se vea afectada por el conocimiento de éstos.

Así lo ha manifestado también el Tribunal Supremo en la Sentencia de 20 de noviembre de 2009, en la cual afirma que con el carácter secreto de las proposiciones "se trata de garantizar no sólo la igualdad entre los licitadores sino también de evitar que el poder adjudicador, o administración contratante, conozca su contenido con anterioridad al acto formal de apertura de las ofertas favoreciendo una determinada adjudicación a razón de este conocimiento previo" y que "mediante tal exigencia se pretende que el proceso sea objetivo y desarrollado con absoluta limpieza sin interferencias".

En coherencia con este régimen, ha sido constante la doctrina de las juntas consultivas de contratación administrativa y de los órganos competentes para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación, en el sentido de entender que el conocimiento del contenido de la documentación que conforma las ofertas o proposiciones de las empresas licitadoras en un momento diferente al previsto en la normativa de contratación pública, puede afectar al resultado de las licitaciones y crear una situación de desigualdad entre éstas...

...La relevancia del conocimiento efectivo del contenido de la documentación, por encima del error formal en la presentación de las ofertas en diferentes sobres, ha sido señalada por la Audiencia Nacional en la Sentencia de 6 de noviembre de 2012, en la cual se resuelve un recurso interpuesto contra la resolución núm. 299/2011 del TACRC, de 7 de diciembre, que

desestimó un recurso interpuesto contra el acuerdo de exclusión de una empresa "por haber vulnerado el carácter secreto de las ofertas, al haber incluido en el sobre número 2 documentos correspondientes al sobre número 3...

... El conocimiento efectivo del contenido de la documentación que tiene que ser objeto de valoración en un momento anterior al previsto en la normativa de contratación pública, derivado de su inclusión incorrecta en los diferentes sobres por parte de las empresas licitadoras, tiene que comportar la exclusión de éstas del procedimiento de licitación".

Por todo lo señalado se concluye que procede la exclusión del procedimiento de licitación de la entidad mercantil INCOPE CONSULTORES S.L. por haber vulnerado el carácter secreto de las ofertas.

A la vista de lo expuesto la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

1. Admitir a la licitación a las entidades mercantiles siguientes al haber realizado las aclaraciones en tiempo y forma:
 - INNOVATICA GESTION DEL CONOCIMIENTO, S.L.
 - EUROCONTROL, S.A.
2. Excluir del procedimiento de licitación de la entidad mercantil INCOPE CONSULTORES S.L. por haber vulnerado el carácter secreto de las ofertas, al incluir en su sobre número dos documentación del sobre número tres.
3. Remitir la documentación contenida en los sobres nº 2 al Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje al objeto de emitir informe técnico de valoración y ponderación de los criterios dependientes de un juicio de valor conforme a lo previsto en la cláusula nº 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

A tal efecto, el texto íntegro del acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 17 de julio de 2015 que acordaba, por unanimidad, la exclusión le fue notificada a la entidad mercantil INCOPE CONSULTORES S.L. el día 20 de agosto de 2015 y recibida el día 26 del mismo mes y año significándole los recursos que contra dicho acto podía interponer.

OCTAVO.- Una vez emitido el precitado informe técnico se reunió nuevamente la Mesa de Contratación el día 10 de agosto de 2015 al objeto de dar cuenta a los licitadores la puntuación obtenida respecto del criterios objeto de valoración del sobre 2 “Organización de los trabajos”.

En dicho acto la Sra. Secretaria de la Mesa de Contratación pasó a detallar, por cada licitador, la puntuación en el referido criterio, de conformidad con el informe técnico que a continuación se transcribe:

“1.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS TRABAJOS

Según el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (en adelante PCAP) la memoria deberá describir la organización de las actividades (programa de trabajo), el organigrama de funcionamiento y los plazos estimados de todos los trabajos a desarrollar así como los medios disponibles durante le proceso.

Se valora con un máximo de diez (10) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

En particular se ha valorado los siguientes apartados y de la siguiente manera:

- *Concreción y claridad de las exposiciones ajustado al PCAP. Peso 10%.*
- *Periodicidad de visitas a las obras. Peso 15%.*
- *Periodicidad de reuniones de seguridad en las obras. Peso 5%.*
- *Periodicidad de la presentación informes de las obras. Peso 5%.*
- *Plan de sustitución del coordinador en vacaciones. Compromiso de su sustitución. Peso 10%.*
- *Plan de sustitución del coordinador por bajas y permisos. Compromiso de dicho plan. Peso 10%.*
- *Refuerzos puntuales, como presencia de los servicios de coordinación en trabajos nocturnos y en fines de semana. Peso 10%.*
- *Organigrama de funcionamiento. Peso 5%.*
- *Plazos de los trabajos a desarrollar. Peso 5%.*
- *Medios disponibles para la realización de los trabajos. Peso 5%.*
- *Conocimiento de la problemática del servicio de coordinación en materia de seguridad y salud en obras de construcción y conservación de carreteras. Peso*

20%.
2.- PROPUESTA DE PUNTUACIÓN.

		OCA		APPLUS		CORDITEC		PROINTEC		EUROESTUDIOS		ATENEA	
ORGANIZACIÓN	Peso												
Concreción	1,0	máxima	1,00	máxima	1,00	máxima	1,00	mínima	0,25	máxima	1,00	mínima	0,25
Periodicidad visitas	1,5	1 a la semana	0,75	no establece	0,00	semanal	0,75	1 a la semana	0,75	no establece	0,00	depende obra y fija 1 o 2 a la semana	0,75
Reuniones	0,5	1 x obra	0,05	1 x obra	0,05	mensual	0,15	no establece	0,00	no establece	0,00	no establece	0,00
Informes	0,5	mensuales	0,25	trimestrales	0,15	mensual y trimestral	0,40	mensual y trimestral	0,40	mensual y trimestral	0,40	mensual y trimestral	0,40
Sustitución vacaciones	1,0	nada	0,00	compromiso	1,00	compromiso	1,00	compromiso	1,00	nada	0,00	compromiso	1,00
Bajas	1,0	nada	0,00	compromiso	1,00	compromiso	1,00	compromiso	1,00	nada	0,00	compromiso	1,00
Trabajos nocturnos-Fin de semana	1,0	nada	0,00	nada	0,00	horario nocturno	0,50	trabajos nocturnos y fin de semana	1,00	nada	0,00	nada	0,00
Organigrama de Trabajo	0,5	completo	0,50	completo	0,50	completo	0,50	completo	0,50	completo	0,50	completo	0,50
Plazos Trabajos	0,5	no especifica	0,00	no especifica	0,00	no especifica	0,00	con plazos	0,50	no especifica	0,00	no especifica	0,00
Medios Disponibles	0,5	nada	0,00	completo	0,50	se desconoce	0,00	se desconoce	0,00	completo	0,50	se desconoce	0,00
Conocimiento en Obras de Carreteras	2,0	nada	0,00	nada	0,00	nada	0,00	nada	0,00	nada	0,00	no aporta datos conc	0,00
Puntuación Organización	10,0	2,55		4,20		5,30		5,40		2,40		3,90	

		INNOVATICA		TEN0		GLOBASEC		MUPRESPA		COPREDUE	
ORGANIZACIÓN	Peso										
Concreción	1,0	media-máxima	0,75	máxima	1,00	media-máxima	0,75	máxima	1,00	media-máxima	0,75
Periodicidad visitas	1,5	1 a la semana	0,75	no establece	0,00	2 a la semana y 2 veces el mismo día si es necesario	1,50	2 semanal	1,25	2 semanal	1,25
Reuniones	0,5	nada	0,00	no establece	0,00	1 semanal	0,50	bisemanal	0,30	nada	0,00
Informes	0,5	muy genérico	0,10	mensual y trimestral	0,40	mensuales trimestrales inicio y fin obra	0,50	mensuales	0,25	mensual y trimestral	0,40
Sustitución vacaciones	1,0	nada	0,00	nada	0,00	compromiso	1,00	nada	0,00	nada	0,00
Bajas	1,0	nada	0,00	nada	0,00	compromiso	1,00	nada	0,00	nada	0,00
Trabajos nocturnos-Fin de semana	1,0	nada	0,00	nada	0,00	trabajos nocturnos y fin de semana	1,00	nada	0,00	trabajos nocturnos	0,50
Organigrama de Trabajo	0,5	completo	0,50	completo	0,50	completo	0,50	completo	0,50	completo	0,50
Plazos Trabajos	0,5	con plazos	0,50	con plazos	0,50	con plazos	0,50	no especifica	0,00	no especifica	0,00
Medios Disponibles	0,5	completo	0,50	nada	0,00	completo	0,50	completo	0,50	nada	0,00
Conocimiento en Obras de Carreteras	2,0	nada	0,00	nada	0,00	contrastada	2,00	nada	0,00	nada	0,00
Puntuación Organización	10,0	3,10		2,40		9,75		3,80		3,40	

		COORDINACION TUV		TOC		SEGURINCO		EUROCONTROL	
ORGANIZACIÓN	Peso								
Concreción	1,0	máxima	1,00	máxima	1,00	mínima	0,25	media	0,50
Periodicidad visitas	1,5	no establece	0,00	no establece	0,00	semanal	0,75	no establece	0,00
Reuniones	0,5	mensual	0,15	1 x obra	0,05	1 x obra	0,05	nada	0,00
Informes	0,5	mensual	0,25	mensual y trimestral	0,40	mensual y trimestral	0,40	mensual y trimestral	0,40
Sustitución vacaciones	1,0	compromiso	1,00	nada	0,00	nada	0,00	nada	0,00
Bajas	1,0	compromiso	1,00	nada	0,00	nada	0,00	nada	0,00
Tabajos nocturnos-Fin de semana	1,0	nada	0,00	nada	0,00	nada	0,00	nada	0,00
Organigrama de Trabajo	0,5	medio	0,25	completo	0,50	medio	0,25	completo	0,50
Plazos Trabajos	0,5	con plazos	0,50	no especifica	0,00	se especifican a medias	0,25	no especifica	0,00
Medios Disponibles	0,5	nada	0,00	completo	0,50	completo	0,50	completo	0,50
Conocimiento en Obras de Carreteras	2,0	nada	0,00	nada	0,00	contrastada	2,00	contrastada	2,00
Puntuación Organización	10,0		4,15		2,45		4,45		3,90

CUADRO RESUMEN

	EMPRESAS LICITADORAS	Memoria
1	OCA INSPECCION CONTROL Y PREVENCIÓN, SAU	2,55
2	APPLUS NORCONTROL, SLU	4,20
3	COORDINACIONES Y DIRECCIONES TECNICAS, SL	5,30
4	PROINTEC, SA	5,40
5	EUROESTUDIOS, SL	2,40
6	ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SAU	3,90
7	INNOVATICA GESTION DEL CONOCIMIENTO, SL	3,10
8	TENO INGENIEROS CONSULTORES, SL	2,40
9	GLOBASEC-COORDINACIÓN Y PREVENCIÓN EN EDIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS, SLP	9,75
10	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FRATERNIDAD MUPRESA, SLU	3,80
11	COPREDIJE, SA	3,40
12	INCOPE CONSULTORES, SL	OFERTA RECHAZADA
13	COORDINACION DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCION, SLP	4,15
14	TOC INGENIERIA, SL	2,45
15	SEGURINCO, SL	4,45
16	EUROCONTROL, SA	3,90

Se procede a continuación a la apertura de los sobres número 3, que contienen la documentación relativa a los criterios Oferta económica y Mejoras al Contrato sin coste adicional para la Administración de los licitadores admitidos.

De la lectura de la documentación resulta lo siguiente:

- Todas las licitadoras ofrecen las dos mejoras establecidas en la Cláusula 15.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
- Las Ofertas Económicas sin IGIC son las siguientes:

	Empresas Licitadoras	Oferta Económica
1	OCA INSPECCION CONTROL Y PREVENCIÓN, SAU	151.042,64
2	APPLUS NORCONTROL, S.L.U.	128.729,52
3	COORDINACIONES Y DIRECCIONES TÉCNICAS, S.L.	163.057,39
4	PROINTEC, S.A.	132.750,00
5	EUROESTUDIOS, S.L.	137.826,39
6	ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SAU	145.636,00
7	INNOVATICA GESTION DEL CONOCIMIENTO, S.L.	119.900,00
8	TENO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	120.148,95
9	GLOBASEG-COORDINACIÓN Y PREVENCIÓN EN EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.P.	116.714,76
10	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FRATERNIDAD MUPRESA, S.L.U.	166.518,00
11	COPREDIJE, S.A.	146.906,13
13	COORDINACION DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCION, S.L.P.	140.126,12
14	T.O.C. INGENIERÍA, S.L.	112.337,96
15	SEGURINCO, S.L.	129.587,72
16	EUROCONTROL, S.A.	116.915,89

Una vez concluido el acto público se procede a la valoración de las ofertas conforme a la Cláusula 15.2 del pliego que rige la contratación:

1.- OFERTA ECONÓMICA

Los datos para calcular la puntuación son:

Licitación sin IGIC	171.639,36
Unidad Porcentual	1.716,39
Media	135.213,16
Media+10 u.p.	152.377,10
Media corregida	130.663,24
Oferta Mínima	112.337,96
Intervalo	1.716,39
Límite intervalo 1	144.321,94
Límite intervalo 2	157.980,65
Límite intervalo 3	>157.980,65
Límite Temeraria	113.499,30

Aplicando las diferentes fórmulas del pliego en función de si las ofertas son menores que la media, o si son mayores en una, dos o más veces el intervalo, obtenemos las puntuaciones de las empresas:

	Empresas Licitadoras	Oferta Económica	P económica
1	OCA	151.042,64	7,27
2	APPLUS	128.729,52	9,55
3	CORDITEC	163.057,39	3,77
4	PROINTEC	132.750,00	9,35
5	EUROESTUDIOS	137.826,39	8,98
6	ATENEA	145.636,00	8,26
7	INNOVATICA	119.900,00	9,79
8	TENO	120.148,95	9,79
9	GLOBASEC	116.714,76	9,88
10	MUPRESA	166.518,00	2,25
11	COPREDIJE	146.906,13	8,03

13	COORDINACION TUV	140.126,12	8,81
14	TOC	112.337,96	10,00
15	SEGURINCO	129.587,72	9,53
16	EUROCONTROL	116.915,89	9,88

Dado que la oferta de la empresa TOC es menor en diez unidades respecto a la media, se considera en baja anormal o desproporcionada.

2.- MEJORAS

Se valorará con un máximo de diez (10) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

En este apartado tal y como establece el pliego se han valorado las siguientes mejoras:

- Mejora nº1: Un segundo Coordinador de Seguridad y Salud a modo de refuerzo, con un máximo de disponibilidad del 33% de la jornada laboral. Puntuación: 8 puntos.
- Mejora nº2: La implantación y mantenimiento de un servidor web para el tratamiento y visualización de toda la documentación generada durante el contrato en tiempo real y “on lline”. Puntuación: 2 puntos.

EN EL CUADRO SIGUIENTE SE RESUMEN LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS DIFERENTES EMPRESAS EN EL APARTADO DE MEJORAS:

	Empresas Licitadoras	2º Coordinador	Página Web	P mejoras
1	OCA	8	2	10,00
2	APPLUS	8	2	10,00
3	CORDITEC	8	2	10,00
4	PROINTEC	8	2	10,00
5	EUROESTUDIOS	8	2	10,00
6	ATENEA	8	2	10,00
7	INNOVATICA	8	2	10,00
8	TENO	8	2	10,00
9	GLOBASEC	8	2	10,00
10	MUPRESA	8	2	10,00
11	COPREDIJE	8	2	10,00
13	COORDINACION TUV	8	2	10,00
14	TOC	8	2	10,00
15	SEGURINCO	8	2	10,00
16	EUROCONTROL	8	2	10,00

3.- PUNTUACIÓN FINAL

APLICADA LA SIGUIENTE FÓRMULA, SE OBTIENEN LAS PUNTUACIONES FINALES DE LOS LICITADORES:

$$VT = 0,45 * PECONÓMICA + 0,20 * PORGANIZACIÓN + 0,35 * PMEJORAS$$

	Empresas Licitadoras	P organización	P económica	P mejoras	Vt
1	OCA	2,55	7,27	10,00	7,28
2	APPLUS	4,20	9,55	10,00	8,64
3	CORDITEC	5,30	3,77	10,00	6,26
4	PROINTEC	5,40	9,35	10,00	8,79

5	EUROESTUDIOS	2,40	8,98	10,00	8,02
6	ATENEA	3,90	8,26	10,00	8,00
7	INNOVATICA	3,10	9,79	10,00	8,53
8	TENO	2,40	9,79	10,00	8,38
9	GLOBASEC	9,75	9,88	10,00	9,90
10	MUPRESA	3,80	2,25	10,00	5,27
11	COPREDIJE	3,40	8,03	10,00	7,79
13	COORDINACION TUV	4,15	8,81	10,00	8,29
14	TOC	2,45	10,00	10,00	8,49
15	SEGURINCO	4,45	9,53	10,00	8,68
16	EUROCONTROL	3,90	9,88	10,00	8,72

ORDENANDO LA PUNTUACIÓN DE MAYOR A MENOR RESULTA:

	Empresas Licitadoras	Vt
9	GLOBASEC	9,90
4	PROINTEC	8,79
16	EUROCONTROL	8,72
15	SEGURINCO	8,68
2	APPLUS	8,64
7	INNOVATICA	8,53
14	TOC	8,49
8	TENO	8,38
13	COORDINACION TUV	8,29
5	EUROESTUDIOS	8,02
6	ATENEA	8,00
11	COPREDIJE	7,79
1	OCA	7,28
3	CORDITEC	6,26
10	MUPRESA	5,27

Como señala la Cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas:

“Si algunas de las ofertas fuese superior a diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, se recalculará la media excluyéndose esas ofertas.

Esta será la media, en adelante Oferta Media, a utilizar en las fórmulas que se proponen a continuación así como para considerar que una empresa se encuentra en baja desproporcionada.

Se considerará que una oferta se encuentra en baja anormal o desproporcionada cuando sea inferior en diez (10) unidades porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Para aquellas ofertas que se encuentren en baja anormal o desproporcionada se le solicitará al licitador justificación de la misma.

En el caso de que la Mesa de Contratación estimara que una o varias de las empresas han justificado dicha baja anormal o desproporcionada, se propondrá su consideración como ofertas admitidas”.

Examinadas las ofertas económicas presentadas por los licitadores se constata por los miembros de la Mesa de Contratación que la aportada por la entidad mercantil T.O.C. INGENIERÍA, S.L., se encuentra incurso en presunción de baja anormal o desproporcionada toda vez que, aplicando lo previsto en la cláusula 15.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, es inferior en diez (10) unidades porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas.

A la vista de lo expuesto la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

Otorgar un trámite de audiencia a la entidad mercantil T.O.C. INGENIERÍA, S.L., al objeto de que pueda aportar cuanta información y documentación estimen conveniente para justificar la valoración de la oferta presentada al encontrarse incursas en baja desproporcionada o anormal toda vez que, aplicando lo previsto en las cláusulas 15.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, es inferior en diez (10) unidades

porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas y una vez presentada dicha documentación remitirla a informe del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en las cláusulas nº 15.2 y 20.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

NOVENO.- La Mesa de Contratación, con fecha 19 de agosto de 2015, por unanimidad acuerda:

1.- Proponer al órgano de contratación la exclusión de la clasificación de la entidad mercantil T.O.C. INGENIERÍA, S.L., toda vez que renunció expresamente a presentar, en el plazo conferido al efecto, justificación respecto a su oferta incurso en baja desproporcionada o anormal.

2.- Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar el contrato a la empresa GLOBASEG-COORDINACIÓN Y PREVENCIÓN EN EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.P. por el precio de contrato ascendente a la cuantía de ciento veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos de euro (124.884,79 €) incluido IGIC y estableciendo el siguiente orden decreciente de importancia:

1. GLOBASEG-COORDINACIÓN Y PREVENCIÓN EN EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.P.
2. PROINTEC, S.A.
3. EUROCONTROL, S.A.
4. SEGURINCO, S.L.
5. APPLUS NORCONTROL, S.L.U.
6. INNOVATICA GESTION DEL CONOCIMIENTO, S.L.
7. TENO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
8. COORDINACION DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCION, S.L.P.
9. EUROESTUDIOS, S.L.
10. ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SAU
11. COPREDIJE, S.A.
12. OCA INSPECCION CONTROL Y PREVENCIÓN, SAU
13. COORDINACIONES Y DIRECCIONES TÉCNICAS, S.L.
14. SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FRATERNIDAD MUPRESA, S.L.U.

DÉCIMO.- Posteriormente, en cumplimiento de lo preceptuado la cláusula nº 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige el contrato el Sr. Presidente Accidental, con fecha 20 de agosto pasado, remitió oficio a la entidad mercantil que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles aportara la documentación que se recoge en la referida cláusula contractual significándole que de no cumplimentarla adecuadamente en el plazo señalado, se entendería que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

Asimismo se había instando, de oficio, al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería la emisión de certificación de que la entidad GLOBASEG-COORDINACIÓN Y PREVENCIÓN EN EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.P. se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

El 28 de agosto y el 7 de septiembre se cumplimentó, por la mencionada entidad mercantil, el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación constituyendo asimismo la garantía definitiva (mediante transferencia) habiéndose expedido el mandamiento de ingreso tipo E núm. 15-026366 con fecha 7 de septiembre de 2015 (Fianza núm. 15-000217).

Por su parte se emitió certificación firmada por el Sr. Vicesecretario General de la Corporación Insular acreditativa de que la mercantil GLOBASEG-COORDINACIÓN Y

PREVENCIÓN EN EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.P. figura al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las que es titular este Cabildo Insular.

UNDÉCIMO.- La documentación presentada por la mercantil GLOBASEG-COORDINACIÓN Y PREVENCIÓN EN EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.P. fue elevada a la Mesa de Contratación que reunida el día 7 de septiembre corriente procedió al examen y calificación de aquélla concluyendo que la citada documentación cumple con lo solicitado y requerido en la cláusula nº 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el art. 151.1 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que *“el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.... Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes”*.

Por su parte, dice el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige el contrato en la cláusula 20.4 que *“La Mesa de Contratación, una vez valoradas las proposiciones económicas y las mejoras propuestas elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, por orden decreciente de importancia, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula nº 15 del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto de adjudicación”*.

SEGUNDO.- A su vez la cláusula 21.6 del referido pliego de cláusulas determina que *“El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular deberá contener los extremos relacionados en el artículo 151.4 del TRLCSP. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRL”*.

En iguales términos se pronuncia el art. 151 del TRLCSP en su apartado 4º dispone que la adjudicación deberá ser motivada, se notifica a los candidatos y licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

TERCERO.- Desde el punto de vista presupuestario significar que por el órgano de contratación se aprobó el gasto plurianual en fase contable de autorización de gasto programado conforme al detalle que se refleja a continuación y con aplicación a la partida 041.450B.60900, proyecto de inversión 2014-98:

Año	Partida	Importe
Anualidad de 2015	041.450B.60912	51.015,03 €
Anualidad de 2016	041.450B.60912	61.218,04 €
Anualidad de 2017	041.450B.60912	61.218,04 €
Anualidad de 2018	041.450B.60912	10.203,01 €
Total		183.654,12

Sin embargo, es necesario ajustar el gasto de manera que coincida con el precio de adjudicación y el horizonte temporal para reconocer las obligaciones que del contrato se deriven.

El gasto plurianual quedaría distribuido de la siguiente manera:

Año	Partida	Importe
Anualidad de 2015	041.450B.60912	12.719,76 €
Anualidad de 2016	041.450B.60912	41.628,26 €

Anualidad de 2017	041.450B.60912	41.628,26 €
Anualidad de 2018	041.450B.60912	28.908,51 €
	Total	124.884,79 €

De conformidad con lo dispuesto en las Bases 40 y 41ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto se ha emitido informe favorable a la nueva distribución de gasto por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público con fecha 28 de agosto de 2015.

CUARTO.- Será órgano competente para acordar la adjudicación del contrato de obra el Consejo de Gobierno Insular, órgano de contratación conforme dispone la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige el contrato de servicio.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y ratificar todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo y que aparecen reflejadas en el expediente de contratación.

SEGUNDO.- Excluir de la licitación a las entidades mercantiles siguientes por los motivos que se relatan:

1. A la entidad mercantil INCOPE CONSULTORES S.L., mediante acto adoptado por unanimidad de la Mesa de Contratación celebrada el día 17 de julio de 2015, por haber vulnerado el carácter secreto de las ofertas, al incluir en su sobre número dos documentación del sobre número tres.
A tal efecto, el texto íntegro del acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 17 de julio de 2015 que acordaba, por unanimidad, la exclusión le fue notificada a dicha entidad mercantil el día 20 de agosto de 2015 y recibida el día 26 del mismo mes y año significándole los recursos que contra dicho acto podía interponer.
2. A la entidad mercantil T.O.C. INGENIERÍA, S.L., mediante acto adoptado por unanimidad de la Mesa de Contratación celebrada el día 19 de agosto de 2015, toda vez que renunció expresamente a presentar, en el plazo conferido al efecto, justificación respecto a su oferta incurso en baja desproporcionada o anormal.

TERCERO.- Clasificar las proposiciones presentada por el siguiente orden decreciente en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a saber:

1. GLOBASEG-COORDINACIÓN Y PREVENCIÓN EN EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.P.
2. PROINTEC, S.A.
3. EUROCONTROL, S.A.
4. SEGURINCO, S.L.
5. APPLUS NORCONTROL, S.L.U.
6. INNOVATICA GESTION DEL CONOCIMIENTO, S.L.
7. TENO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
8. COORDINACION DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCION, S.L.P.
9. EUROESTUDIOS, S.L.
10. ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SAU
11. COPREDIJE, S.A.
12. OCA INSPECCION CONTROL Y PREVENCIÓN, SAU
13. COORDINACIONES Y DIRECCIONES TÉCNICAS, S.L.
14. SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FRATERNIDAD MUPRESA, S.L.U.

CUARTO.- Adjudicar el contrato del servicio de coordinación de seguridad y salud en la ejecución de proyectos de obras y servicios a realizar en la red de carreteras gestionadas por este Excmo. Cabildo Insular a la entidad mercantil **GLOBASEG-COORDINACIÓN Y PREVENCIÓN EN EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.P.** C.I.F. B-76510924 por el **precio del contrato ascendente a la cuantía de ciento veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro euros con setenta y nueve (124.884,79 €).**

Todo ello al ser la oferta económica más ventajosa en su conjunto, como consecuencia de la obtención por esta de mayor puntuación con respecto a las demás empresas licitadoras, según los cuadros-resumen anteriormente reproducidos.

Como **mejoras propuestas**, sin coste adicional alguno para la Administración Insular, la entidad mercantil aportó las siguientes:

- Mejora nº 1: La oferta que aporte un segundo Coordinador de Seguridad y Salud a modo de refuerzo, que cumpla los mismos condicionantes establecidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, con un máximo de disponibilidad del 33% de la jornada laboral. Esta mejora se circunscribe a la duración del contrato y de las posibles prórrogas. Valor estimado de 36.000€ (3 años).
- Mejora nº 2: La oferta que contemple la implantación y mantenimiento de un servidor web para el tratamiento y visualización de toda la documentación generada durante el contrato en tiempo real y “on line”. Esta mejora se circunscribe a la duración del contrato y de las posibles prórrogas. Valor estimado de 9.000€ (3 años).

QUINTO.- Disponer el gasto a favor de la entidad mercantil **GLOBASEG-COORDINACIÓN Y PREVENCIÓN EN EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.P.** con C.I.F. B-76510924 y NIT 249455 ascendente a la cuantía de 124.884,79 euros (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 041.450B.60912, proyecto de inversión nº 2014-98, conforme a la siguiente distribución:

Año	Nº Propuesta	Nº Ítem	Importe
Anualidad de 2015	2015-145	2015-176	12.719,76 €
Anualidad de 2016	2015-146	2015-177	41.628,26 €
Anualidad de 2017	2015-147	2015-178	40.812,04 €
Anualidad de 2017	2015-392	2015-416	816,22 €
Anualidad de 2018	2015-381	2015-406	10.203,01 €.

Anular el crédito restante en los ítems de gasto.

Autorizar y disponer gasto a favor de la entidad mercantil **GLOBASEG-COORDINACIÓN Y PREVENCIÓN EN EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.P.** con C.I.F. B-76510924 y NIT 249455, con cargo a la aplicación presupuestaria 041.450B.60900 del ejercicio 2018, proyecto de inversión nº 2014-098, por importe de 18.705,50 €.

SEXTO.- Como **trámite previo a la formalización del contrato** el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- La acreditación documental de la póliza y justificante de pago de la prima de los contratos de seguro indicados en Cuadro de Características Generales del presente pliego de presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que la entidad adjudicataria contratará y mantendrá a su costa durante la vigencia del contrato, incluido las prórrogas si las hubiere. En todo caso, la Administración Insular requerirá al contratista, durante la vigencia del contrato, que acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de esta, de cumplimentar dicho requerimiento.
- Documentación justificativa de la efectiva disposición de los medios personales y materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en los términos señalados en el presente pliego de cláusulas administrativas y en la propia proposición presentada.

SÉPTIMO.- Que se notifique el presente acuerdo a todos los licitadores así como al adjudicatario con los recursos que procedan y que se publique anuncio adjudicación en el perfil del contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

OCTAVO.- En cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige el contrato designar Ingeniero Director de los trabajos a -----, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos adscrito al Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad.

4.- Propuesta de prórroga del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto Acondicionamiento de la intersección de las carreteras insulares TF-64 y TF-647 en Charco del Pino, término municipal de de Granadilla de Abona.

Visto el informe técnico emitido por el director de la obra arriba citada así como el escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular por la mercantil adjudicataria el día 20 de agosto de 2015 (nº 100.050) y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en el punto nº 24 del orden del día de la sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habría de regir la ejecución del proyecto de obra denominado “*ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-64 Y TF-647, EN CHARCO DEL PINO*”, *TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA*, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

El **valor estimado del contrato (IGIC excluido)** ascendía a un total de **376.448,11 euros y un plazo de ejecución contractual de diez meses.**

SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2014, punto nº 45 del orden del día, **adjudicó** el contrato de obra denominado “*ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-64 Y TF-647 EN CHARCO DEL PINO, TÉRMINO MUNICIPAL DE DE GRANADILLA DE ABONA*” a la entidad mercantil **TEN-ASFALTOS S.A.** C.I.F. A-38239000 por el precio del contrato ascendente a la cuantía de trescientos cinco mil seiscientos tres euros con noventa y seis céntimos de euro (**305.603,96 € IGIC incluido**) y un plazo de duración de **DIEZ (10) MESES** contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El citado contrato de obra fue formalizado, en documento administrativo el día 24 de octubre de 2014, **nº 99/2014**. Posteriormente, el acta de comprobación del replanteo se suscribió el día 17 de noviembre de 2014.

Por tanto, el plazo de ejecución de las obras se inició el 18 de noviembre de 2014 y debiera finalizar el próximo día 18 de septiembre de 2015.

TERCERO.- El órgano de contratación, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2015, punto 28 de fuera orden del día, adoptó **acuerdo**, mediante el cual **aprobó la modificación contractual** propuesta por la dirección facultativa de la obra de referencia, adjudicada a la entidad mercantil **TEN-ASFALTOS S.A.** C.I.F. A-38239000 y, en su consecuencia, aprobó los precios contradictorios nº 1 al 6.

Asimismo, puesto que dicha modificación contractual suponía un incremento del precio del contrato ascendente a la cantidad de **doce mil quinientos diecisiete euros con sesenta y nueve céntimos de euro** (12.517,69 € IGIC incluido), en el apartado *Dispositivo Segundo* de citado Acuerdo, se aprobó un documento contable en fase de autorización-disposición del gasto por la citada cuantía económica (12.517,69 €) a favor de la entidad mercantil TEN-ASFALTOS S.A.

C.I.F. A-38239000, que tendría aplicación a la partida 15. 041.4502.60912 del vigente presupuesto, proyecto de inversión nº 14-0075, nº de propuesta 15-12264, ítem de gasto 15-020179, especificándose que *“la modificación del contrato no suponía variación en el plazo de ejecución contractual previsto en la cláusula tercera del contrato de obra formalizado cuya fecha de finalización se producirá el día 18 de septiembre de 2015”*.

CUARTO.- Con fecha 1 de septiembre de 2015 se **formalizó el contrato modificado** del de ejecución de las obras *“ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-64 Y TF-647 EN CHARCO DEL PINO, TÉRMINO MUNICIPAL DE DE GRANADILLA DE ABONA”* (modificado del contrato nº 99/2014).

QUINTO.- Con fecha 20 de agosto de 2015 la entidad mercantil **TEN-ASFALTOS S.A.**, adjudicataria de las obras de referencia, presentó escrito en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular (nº 100.050), **solicitando una prórroga** de un mes aduciendo lo siguiente: *“(…) La empresa TEN-ASFALTOS se encuentra en disposición de llevar a cabo todas las unidades nuevas en el plazo previsto en contrato, salvo las relativas al precio contradictorio nº 1, es decir, la estabilización de suelos con cal. Dicha unidad de obra requiere unos plazos mayores. Teniendo en cuenta además, las lluvias que están acaeciendo últimamente, sería conveniente disponer de un resguardo...”*

SEXTO.- El 1 de septiembre de 2015 se remitió a la Dirección facultativa de las obras, el Servicio Técnico de carreteras, Paisaje y Movilidad, la solicitud de prórroga presentada por la mercantil **TEN-ASFALTOS S.A.**, al objeto de recabar el correspondiente informe.

SÉPTIMO.- El 2 de septiembre de 2015, dicho Servicio Técnico emite **informe favorable a la concesión de la ampliación del plazo** de ejecución de las obras de referencia en **1 mes** con el siguiente tenor literal:

“En relación a escrito relativo a la ampliación de plazo de un mes solicitado por la mercantil TENASFALTOS, adjudicataria de la obra “ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-64 Y TF-647 EN CHARCO DEL PINO, TÉRMINO MUNICIPAL DE DE GRANADILLA DE ABONA”, la dirección de la obra le informa que los motivos expuestos por la empresa están justificados y que la cantidad solicitada es suficiente para terminar la obra en plazo.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Respecto al plazo de ejecución, el pliego de cláusulas administrativas particulares determina en el Cuadro de Características Generales, apartado nº 16 en relación con la cláusula nº 11, *“no cabe prórroga contractual, salvo que se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, según lo estipulado en la clausula 28.8 del presente pliego en relación con el artículo 213.2 del TRLCSP”*.

SEGUNDO.- Según lo estipulado en la clausula 28.8 del Pliego de clausulas Administrativas Particulares: *“Si se produce un retraso en la ejecución de la obra por **motivos no imputables al contratista** y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prorroga del tiempo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de conformidad con el artículo 213.2 del TRLCSP.”*

Pues bien, atendiendo al informe técnico emitido por la Dirección facultativa el día 2 de septiembre de 2015, transcrito en el **ANTECEDENTE SÉPTIMO**, se infiere que el retraso en la ejecución de la obra **no es debido a motivos imputables al contratista**.

TERCERO.- Cuando se hubiere producido un retraso en la ejecución por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga, el procedimiento a seguir viene recogido en el art. 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de

octubre, (RGLCAP) que instituye la **obligación**, por parte del contratista, de **“pedir la prórroga en un plazo máximo de quince días desde aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso,(...)Si la petición de prórroga se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante ese plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada o no resolviera sobre ella”**. De cuanto antecede podemos extraer las siguientes conclusiones:

- a) Que **cabe la prórroga contractual** puesto que se ha producido un retraso en la ejecución por motivos no imputables al contratista.
- b) Que al haberse producido un retraso no imputable al contratista y encontrarnos en presencia de un **“plazo de ejecución”**, éste se puede prorrogar a instancia del contratista o de oficio por la Administración.
- c) En todo caso, la prórroga del plazo de ejecución **sólo puede acordarse mientras esté vigente el propio plazo**, el cual en el presente caso finaliza el próximo viernes 18 de septiembre de 2015.

En consecuencia, nos encontramos ante un contrato que quedará extinguido el 18 de septiembre de 2015 por haber finalizado el plazo de ejecución contractual, **pero sin que haya concluido la prestación pactada**, es decir, **“la entrega de la obra”** que no podría llevarse a cabo al encontrarnos ante una **prestación inacabada**, quedando expedita la vía de que el contratista continúe la ejecución del contrato, fijándole la Administración un nuevo plazo, que no prórroga, como así propone el director facultativo de la obra .

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, por el Consejo de Gobierno Insular se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Fijar un plazo de **UN (1) MES** a la entidad mercantil **TEN-ASFALTOS S.A.** para la finalización la ejecución de la obra **“ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-64 Y TF-647 EN CHARCO DEL PINO, TÉRMINO MUNICIPAL DE DE GRANADILLA DE ABONA”**, teniendo efectos **desde el 19 de septiembre hasta el día 19 de octubre de 2015.**

SEGUNDO.- Significar a la empresa contratista, **TEN-ASFALTOS S.A.**, que **deberá presentar a la Dirección facultativa un programa de trabajo actualizado**, a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo máximo de **tres (3) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de notificación del presente Acuerdo.

5.- Propuesta autorización para redactar un proyecto modificado del denominado SEPARATA DE LAS FASES I Y II DEL PROYECTO DE REORDENACIÓN DE ACCESOS DE LA AUTOPISTA TF-5, SENTIDO SANTA CRUZ DE TENERIFE, ENTRE LOS P.K. 8+590 AL 7+040.

Visto el expediente de contratación de las obras de “Separata de las fases I y II del proyecto de reordenación de accesos de la autopista TF-5, sentido Santa Cruz de Tenerife, entre los P.K. 8+590 al 7+040”, término municipal de San Cristóbal de La Laguna y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 20 de abril de 2015, en el punto nº 32 del orden del día, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrían de regir la contratación de la obra arriba citada por el valor estimado del contrato que ascendía a la cuantía de 1.331.055,92 euros y el IGIC será del tipo impositivo 7% (77.644,93

€); por tanto, el presupuesto de ejecución por contrata sería de un millón ciento ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho euros con veinte céntimos (1.186.858,20 euros). El plazo de ejecución contractual será de nueve (9) semanas el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de formalización de acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Por acuerdo nº 2 del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2015, se adjudica el contrato a la entidad mercantil ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. C.I.F. A-81.638.108 por el precio de contrato ascendente a la cuantía de ochocientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (887.769,94.- € incluido IGIC) y un plazo de duración de NUEVE (9) SEMANAS contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

TERCERO.- El 9 de julio de 2015 se formalizó el contrato de obra entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la entidad mercantil ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A., iniciándose las obras el día 25 de julio de 2015, según se acredita en el Acta de Comprobación del Replanteo obrante en el expediente, debiendo finalizar el 26 de septiembre de 2015. En el Acta de Comprobación del Replanteo se señaló que *“se ha detectado la existencia de dos servicios afectados no previstos en el proyecto que se estudiará si afectan al desarrollo de las obras.”*

CUARTO.- Con fecha 27 de agosto de 2015 se emite informe del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad en el que se señala lo siguiente:

“En relación con el asunto arriba expuesto, y en función de los siguientes

ANTECEDENTES

1. *El pasado 24 de julio de 2015 se firmó Acta de Comprobación de replanteo, iniciándose a continuación los trabajos.*
2. *En el Acta se reflejaba la existencia de dos servicios existentes no contemplados en el Proyecto Original, consistentes en una conducción de saneamiento propiedad del Ayuntamiento de La Laguna sobre el barranco de Macario y una conducción de agua de abastecimiento propiedad de EMMASA que cruza la Autopista en el Enlace de Lora y Tamayo.*
3. *La ejecución de las obras cortará el acceso rodado a un garaje situado en una parcela colindante con la vía de servicio a ampliar, de referencia catastral 1602106CS7429N.*
4. *Igualmente se detectaron durante la ejecución de los desmontes entre el Enlace de Lora y Tamayo y el Enlace de la TF-13 dos servicios afectados más: una conducción de abastecimiento que cruza la autopista TF-5 propiedad de Comunidad de regantes Unión Norte y un canal de riego de un particular.*
5. *Para reponer estos servicios afectados en el Pliego de Licitación, en el artículo 31 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, se previó la posibilidad de generar la pertinente modificación del contrato, según especifica el artículo 106 del RD 3/2011 TRLCSP.*
6. *En dicho artículo del Pliego de Clausulas Administrativas se fijaba el límite del 20% del precio base de licitación como límite al porcentaje máximo de modificación del contrato.*
7. *Durante la ejecución de las obras se ha comprobado que hay medición que no alcanzará la inicialmente prevista (como es el caso de la unidad de obra desmontes).*
8. *Que la modificación presupuestaria (sumas de los importes de las reposiciones de servicios y restas de los importes de las unidades de obra que se ha comprobado se ejecutarán de menos) será de nula cuantía o supondrá un ligero incremento respecto a la contratadas modificaciones. En cualquier caso no supondrá un incremento sobre el límite fijado en el Artículo 31 del Pliego de Clausulas Administrativas.*
9. *Que para ello no requiere la suspensión temporal de las obras.*
10. *Que las obras requerirán un aumento del plazo para reponer los servicios afectados, pero no para la puesta en servicio de la obra.*

SOLICITO

1. *Autorización del Órgano de Contratación para iniciar el expediente de Modificación del Contrato, cuyo importe se fijará en el preceptivo Proyecto Modificado y que no excederá los límites fijados en el artículo 31 del Pliego de Clausulas Administrativas y sin necesidad de paralización temporal de las obras, que de acuerdo con el artículo 234.3 del RD 3/2011 TRLCSP se sustanciará al menos en:*
 - a. *Redacción de la modificación del Proyecto y aprobación técnica de la misma.*
 - b. *Audiencia del contratista y del Redactor del Proyecto, que en este caso coincide con el de Director de las Obras.*
 - c. *Aprobación del Expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos”.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen general de las Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos se encuentra en los artículos 210 y 211 del TRLCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 TRLCSP, y el artículo 114.1 del R.D legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el órgano de contratación ostenta la **prerrogativa** de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, **modificarlo por razones de interés público**, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

SEGUNDO.- En concreto, respecto a la **potestad de modificación de los contratos** cabe significar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 219.1 de la TRLCSP, éstos sólo pueden ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con lo regulado en el artículo 211, siendo en estos casos obligatorias para el contratista,

TERCERO.- En efecto, el régimen general de la modificación de los contratos del sector publico tras la ley 2/2011 de economía sostenible, se encuentra en el nuevo Título V del Libro I del TRLCASP, artículos 105 al 108 del TRLCSP. Asimismo, en el presente caso resulta de aplicación el régimen específico de la modificación de los contratos de obras regulado en la sección 2ª del Capítulo I del Título II del Libro I del TRLCASP, que comprende el artículo 234 del TRLCSP.

CUARTO.- En el **Título V del libro I** puede distinguirse a su vez el marco legal general y los límites de cualquier tipo de modificación (artículo 105); el régimen general de las dos opciones modificatorias: las previstas en el pliego (artículo 106) y las imprevistas (artículo 107); y cuestiones generales de carácter procedimental (artículo 198). Así, el artículo 105.1 del TRLCSP determina que *“los contratos del sector público sólo pueden modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107”*. En el presente caso, se plantea una modificación *“convencional”* o *“prevista”* del contrato (artículo 106).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 27 del cuadro de características generales del Pliego de Clausulas administrativas Particulares que rige la contratación, *“Se prevé modificación del contrato (art., 106 y 107 del TRLCSP) por las causas procedimiento y porcentajes previstos expresamente en la cláusula 31 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares”*.

En la Cláusula 31ª se dispone lo siguiente:

“Conforme dispone el art. 106 del TRLCSP se podrá modificar el contrato por:

- *La necesidad de aumentar el presupuesto para atender nuevas necesidades que en la ejecución del contrato fuere necesario realizar y así entre otras:*
 - *Incorporación al proyecto de obra de nuevos requerimientos sectoriales no contemplados.*
 - *Incrementos derivados de la reposición de los servicios afectados por la ejecución de la obra.*

- *Modificación de los distintos tajos y de los horarios de ejecución previstos en el proyecto de obra por interferencias en la circulación vial o peatonal dado que se ejecuta la obra en una vía con una IMD de 110.000 vehículos al día e intensidad horaria en hora punta de 9.700 vehículos/hora.*

A tal efecto el porcentaje máximo de modificación del contrato no podrá superar el 20% del precio base de licitación (sin IGIC).

*Asimismo y de acuerdo con lo previsto en dicho artículo el **procedimiento** a seguir para efectuar la modificación contractual en los supuestos contemplados en el apartado anterior será el siguiente:*

- *Informe técnico del director del contrato adjuntando los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.*
- *Acuerdo de incoación de expediente de modificación contractual por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente.*
- *Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.*
- *Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General así como la fiscalización del gasto correspondiente.*
- *Si así fuere preceptivo informe del Consejo Consultivo de Canarias conforme a lo previsto en el 210.3 del TRLCSP.*
- *Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista.*
- *Reajuste de la garantía definitiva.*
- *Formalización del contrato en documento administrativo”.*

En el presente caso resulta suficientemente justificado que la modificación queda amparada por lo dispuesto en la Cláusula 31ª ya que nos encontramos ante la reposición de los servicios afectados por la ejecución de la obra.

QUINTO.- El Consejo de Gobierno Insular es el competente para aprobar, si así lo estimase, la solicitud de autorización para la redacción de un proyecto modificado.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, por el Consejo de Gobierno Insular se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato suscrito para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto “Separata de las fases I y II del proyecto de reordenación de accesos de la autopista TF-5, sentido Santa Cruz de Tenerife, entre los P.K. 8+590 al 7+040”, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDO.- Ordenar a la Dirección Facultativa la redacción de la modificación del proyecto conforme a lo especificado en su informe de fecha 27 de agosto de 2015.

6.- Propuesta aprobación del proyecto modificado nº 1 de las obras de MEJORA DE TALUD EN EL MARGEN N.O. DE LA CARRETERA TF-82, A SU PASO POR EL NÚCLEO DE CHÍO, término municipal de Guía de Isora.

Visto el expediente de contratación de las obras de “MEJORA DE TALUD EN EL MARGEN N.O. DE LA CARRETERA TF-82, A SU PASO POR EL NÚCLEO DE CHÍO”, (C-692) término municipal de Guía de Isora y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el Pleno de este Cabildo en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2014 acordó aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir con el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora para la ejecución del Proyecto de MEJORA DE

TALUD EN EL MARGEN N.O. DE LA CARRETERA TF-82, A SU PASO POR EL NÚCLEO DE CHÍO, término municipal de Guía de Isora, formalizándose el mismo el día 29 de septiembre de 2014, por el cual este Cabildo se obliga a la supervisión y aprobación del documento técnico; la tramitación del expediente de contratación de las obras y a la supervisión técnica de ejecución de las obras. Por otra parte, el Ayuntamiento de Guía de Isora se obliga a la aprobación del Proyecto técnico; autorizar la ejecución de las obras; la disponibilidad de los terrenos cuya ocupación resulte necesaria, la asunción del coste de ejecución de las obras y a la dirección facultativa de las mismas.

En cumplimiento del convenio administrativo de colaboración suscrito entre esta Corporación Insular y el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora el director facultativo es D.-----, y el Coordinador de Seguridad y Salud D.-----, ambos contratados por el citado Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Por acuerdo nº 25 del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2014 se tomó en consideración el Proyecto denominado MEJORA DE TALUD EN EL MARGEN N.O. DE LA CARRETERA TF-82 A SU PASO POR EL NÚCLEO DE CHÍO, término municipal de Guía de Isora, redactado por el Arquitecto-----, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (369.251,34.-), IGIC incluido, que deberá soportar la Administración y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

TERCERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 19 de enero de 2015, en el punto nº 17 del orden del día, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrían de regir la contratación de la obra arriba citada por el valor estimado del contrato que ascendía a la cuantía de 345.094,71 euros y el IGIC será del tipo impositivo 7% (24.156,63 €); por tanto, el presupuesto de ejecución por contrata sería de trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y un euros con treinta y cuatro céntimos (369.251,34 €).

CUARTO.- En Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2015 en el punto nº 46 se adjudica el contrato a la entidad mercantil GAM Y MAU, S.L. C.I.F. B 38961579 por el precio de contrato ascendente a la cuantía de doscientos sesenta y siete mil euros (267.000,00 € incluido IGIC) y un plazo de duración de OCHO (8) MESES contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

QUINTO.- El 15 de mayo se formalizó el contrato de obra entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la entidad mercantil GAM Y MAU, S.L., iniciándose las obras el día 23 de mayo de 2015, según se acredita en el Acta de Comprobación del Replanteo obrante en el expediente.

SEXTO.- El 27 de julio de 2015 se recibe comunicación del Ayuntamiento de Guía de Isora por la que da traslado del informe de la Dirección Facultativa en el que se señala lo siguiente:

“El proyecto Mejora de talud en el margen NO de la carretera TF-82, a su paso por el núcleo de Chío, en el Término Municipal de Guía de Isora, se redactó contando con la información proporcionada por el Informe Geotécnico, donde se recomendaba cimentar a una cierta profundidad con una tensión de trabajo del terreno de 2,5 Kp/cm2. El Informe Geotécnico se basó en tres sondeos realizados en la parte alta del talud, junto al campo de fútbol existente, debido a que era la única posibilidad de acceder las máquinas de sondeo.

El aspecto del talud, en sus tramos iniciales y medio, era el de una ladera natural, por lo que los datos suministrados por el geotécnico parecían aplicables al lugar elegido para situar el muro de contención.

Al comenzar las obras y proceder al desmonte previsto en el proyecto, se pudo comprobar que lo que parecía una ladera natural en realidad era un relleno sin compactar compuesto de gravas y finos, al parecer procedente de la excavación de una galería, según manifestaciones de los vecinos. Realizadas varias pruebas de carga sobre este terreno, después de realizar el

desmante, se obtuvieron resultados inferiores a 0,5 Kp/cm2 de capacidad portante, no aptos para las tensiones previstas ni para una solución económicamente asumible. Se realizaron catas en tres lugares, después del desmante, de unos tres metros de profundidad, continuando el terreno con las mismas características descritas.

Debido a ello se propone situar el muro de contención en la parte baja del talud, a una distancia de 4,25 m de la línea blanca de la carretera (siempre dentro del límite de la alineación prevista por el Plan General de Guía de Isora) donde contamos con la presencia de terreno natural, proponiendo una solución diferente a fin de abaratar el costo de la obra, manteniendo el criterio de minimizar el impacto visual de los muros (como material de acabado la mampostería de piedra), empleando para los muros de contención el hormigón ciclópeo terminado con piedra vista (muros de gravedad en lugar de los muros de hormigón armado previstos en el proyecto). Al mismo tiempo, la valla de cerramiento del campo, que antes se situaba en la coronación de los muros de contención, ahora irá cimentada en la parte alta del talud, mediante zapatas aisladas de hormigón armado.

La situación del muro de contención en la parte baja del talud, por ser la única solución posible económicamente abordable, supone un incremento importante en el terraplén posterior. El nuevo muro de hormigón ciclópeo que se propone tendrá un ancho en coronación de 50 cm y desde ésta un arrastre de la mitad de la altura del muro. Tendrá una cimentación de 50 cm de alto y que sobresaldrá de la base del muro 30 cm por el intradós y trasdós.

El aumento del Presupuesto de Ejecución Material de la obra será de 20.969,14 €, por lo que el nuevo Presupuesto de Contrata ascenderá a 274.486,00 € y el IGIC a 19.214,02 €. Todo esto supone un aumento de 26.700,00 €, IGIC incluido, lo que equivale a incremento del 10 % sobre el precio de adjudicación.

Por lo anterior, se SOLICITA:

Autorización para la redacción y presentación del correspondiente Proyecto Reformado ajustado a las cantidades mencionadas, al mismo tiempo que solicitamos la paralización temporal de las obras hasta la presentación de dicho Proyecto Reformado, excepto de aquellos trabajos necesarios para garantizar la seguridad de las instalaciones deportivas y la ladera, ya que según el informe técnico redactado por el Director de las Obras, existe peligro de deslizamiento, que puede afectar al borde del campo de fútbol, a las bases de las torres de alumbrado y a zonas de la propia ladera, como consecuencia del desmante realizado para la construcción del muro, al ser la ladera un material de relleno sin cohesión”.

SÉPTIMO.- Con fecha 3 de agosto corriente el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad emite informe del tenor literal siguiente:

“El pasado 27 de julio de 2015 entró escrito en el Cabildo Insular de Tenerife del Ayuntamiento de Guía de Isora, firmado por el Concejal de Urbanismo y Turismo y por el Director de las Obras de referencia pidiendo autorización de redacción de Proyecto Modificado.

Visto que no se añaden prestaciones adicionales a los pactados en el contrato inicial, según obliga el artículo 105 del RD 3/2011 TRLCSP.

Visto que se ajusta a lo especificado en el Artículo 107 b sobre inadecuación del proyecto en sus especificaciones objetivas geotécnicas. Que dichas especificaciones fueron fijadas con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional: durante la redacción del proyecto se realizaron sondeos de rotación para caracterizar el terreno fijando la capacidad portante en 2.5 Kp/cm2 pero que una vez realizado el desmante para cimentar los muros este ha sido resultado de 0.5 Kp/cm2.

Que dicho supuesto ha sido confirmado por el redactor del proyecto, que coincide con Director de las obras. Según pide el artículo 108.2 RD 3/2011 TRLCSP.

Que el importe de las modificaciones no superará el 10% del importe del contrato inicial como requiere el artículo 211 del RD 3/2011 TRLCSP que obligaría a informe de Consejo de Estado o el Consejo Consultivo correspondiente de la Comunidad Autónoma Canaria.

El Director de obra solicita adicionalmente la suspensión temporal de los trabajos salvo los necesarios para garantizar la estabilidad de la ladera y las instalaciones deportivas sobre la misma ubicadas según contempla el Artículo 220 del RD 3/2011 TRLCSP.

INFORMO

2. *Informe conveniente autorizar la redacción del Proyecto Modificado solicitado por el Director de Obra al Órgano de Contratación autorizado según especifica el artículo 234.3 del RD 3/2011 TRLCSP.*
3. *Se deberá realizar un acta de suspensión temporal parcial de los trabajos según especifica el artículo 220.1 del RD 3/2011 TRLCSP y conforme a la petición de la Dirección de Obra. Los trabajos que podrán continuar son los necesarios para asegurar la estabilidad de la ladera y que además no supongan la ejecución de nuevas unidades de obra.*

Lo que se eleva al Órgano de Contratación y a los efectos oportunos”.

OCTAVO.- En sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2015 se adopta el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Acordar la suspensión temporal, parcial, de ejecución del contrato de obra nº 46/2015 suscrito con la entidad mercantil GAM Y MAU S.L.U. el día 15 de mayo de 2015 para la ejecución de la obra denominada “MEJORA DE TALUD EN EL MARGEN N.O. DE LA CARRETERA TF-82, A SU PASO POR EL NÚCLEO DE CHÍO” excepto de aquellos trabajos necesarios para garantizar la seguridad de las instalaciones deportivas y la ladera para lo que habrá de formalizarse la oportuna Acta de Suspensión temporal parcial en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Todo ello hasta la presentación por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora del proyecto de obra modificado que recoja la propuesta descrita por la Administración Municipal respecto del muro de contención y de la valla de cerramiento del campo y posterior aprobación por el Consejo de Gobierno Insular y modificación del contrato de obra propiamente dicho.

SEGUNDO.- En cumplimiento del convenio de colaboración suscrito con el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora el día 29 de septiembre de 2014 la Administración Municipal deberá presentar al Cabildo Insular de Tenerife el proyecto modificado de obra en el plazo máximo de VEINTE (20) DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al recibo de la notificación del acuerdo del órgano de contratación.

En su consecuencia, deberá ordenar, a la dirección facultativa de la obra contratada por la Administración Municipal, la redacción del proyecto modificado conforme a lo especificado en su informe de fecha 22 de julio de 2015.

TERCERO.- Asimismo en cumplimiento de la cláusula tercera del referido convenio administrativo de colaboración el incremento presupuestario que resulte de la aprobación del referido proyecto de obra modificado será asumido por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora y a tal efecto, la cantidad resultante se detraerá de los recursos que le correspondan del R.E.F.”

NOVENO.- Con fecha 11 de agosto de 2015 se emite acta de suspensión temporal parcial de las obras en la que se hace constar que *“Se certifica la paralización total de los trabajos desde el 1 de julio de 2015, ya que hasta el momento no han sido necesarios trabajos para garantizar la estabilidad de la ladera o de las instalaciones deportivas”.*

DÉCIMO.- Con registro de entrada de 13 de agosto de 2015 se recibe el proyecto modificado nº 1 de las obras de *“MEJORA DE TALUD EN EL MARGEN N.O. DE LA CARRETERA TF-82, A SU PASO POR EL NÚCLEO DE CHÍO”*, término municipal de Guía de Isora, remitido por el Ayuntamiento de Guía de Isora, así como Informe Técnico Municipal de Alineaciones y Rasantes e Informe Técnico Municipal de Viabilidad Urbanística, respecto al Planeamiento Municipal Vigente.

La Memoria del proyecto señala lo siguiente:

“...El Proyecto de Mejora de talud en el margen NO de la Carretera TF-82 a su paso por el núcleo de Chío, en el Término Municipal de Guía de Isora, se redactó a finales del mes de abril de 2014. La obra se adjudicó mediante Concurso-subasta a la empresa GAM Y MAU SLU por un importe total de 267.000,02 €, IGIC incluido. Con fecha 22 de mayo de 2015 se firmó el Acta de Replanteo, y con fecha 23 de mayo de 2015 dieron comienzo los trabajos.

Se comenzó por realizar el vallado de protección próximo a la carretera y a continuación se acometió el desmonte de la zona donde estaba previsto ejecutar la cimentación

del muro de contención. Al realizar el desmonte se pudo comprobar que el terreno que conforma la ladera está constituido por material de relleno formado por una mezcla heterogénea de gravas y finos, sin compactación alguna. En dos lugares en que se profundizó con la maquinaria excavadora no apareció otro tipo de terreno en una profundidad de unos tres metros, dimensión alcanzada por el brazo de la retroexcavadora.

Se solicitaron ensayos de placas de carga en tres puntos de la superficie donde debería apoyarse el muro de contención, dando como resultado un terreno incapaz de soportar cargas (se acompañan los resultados como anexo), debiéndose descartar la solución de contención que se proponía en el proyecto.

La alternativa que se ha propuesto, y que se recoge en este Proyecto Modificado, pasa por ubicar el muro en cotas más bajas (en la parte baja del talud, sobre el terreno natural) e incluso variar el tipo de muro y el perfil del terreno resultante. Se propone una contención de tierras por medio de muros de gravedad de hormigón ciclópeo y que el terraplenado tenga una parte horizontal (la misma que en el proyecto anterior) y el resto en talud, que discurre desde la parte superior del muro de gravedad hasta el borde de la explanada horizontal.

Todas las modificaciones al Proyecto vigente incluidas en el presente Proyecto modificado consisten en variaciones en las mediciones de unidades ya existentes o en nuevas unidades de obra por las modificaciones implantadas o por cambios en la tipología de las mismas. Por tanto, el Plan de Seguridad y Salud vigente sigue siendo válido y de aplicación a las obras descritas en el presente Proyecto modificado.

...10.1. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

Asciende el Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto Modificado N° 1 a la expresada cantidad de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (318.994,44 €).

10.2. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA

Aplicando el tipo del 19 % en concepto de Gastos Generales (13 %) y Beneficio Industrial (6 %), asciende el Presupuesto de Ejecución por Contrata de la presente Modificación N° 1 de las obras a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (379.603,39 €).

10.3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN LÍQUIDO

Aplicando el Coeficiente de Adjudicación (0,7230847146) al presupuesto de ejecución por contrata, asciende el Presupuesto Líquido del Modificado N° 1 a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (293.699,39 €), que representa un incremento del 10,00 % con respecto al Presupuesto Líquido Vigente.

Asciende el Adicional Líquido del Modificado N° 1 de las Obras a la cantidad de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (26.699,39 €), lo que representa una variación presupuestaria con respecto al presupuesto de adjudicación del 10%...”

UNDÉCIMO.- Con fecha 25 de agosto se emite el siguiente informe del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad al proyecto modificado:

“En relación con el asunto arriba referenciado, y teniendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 18 de agosto de 2015 se recibió escrito del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje solicitando informe técnico oportuno a los efectos de aprobación del anteriormente citado proyecto modificado por el Consejo Insular de Gobierno.
2. Visto que no se añaden prestaciones adicionales a los pactados en el contrato inicial, según obliga el artículo 105 del RD 3/2011 TRLCSP.
3. Visto que soluciona la deficiencia del proyecto original, respecto a las especificaciones geotécnicas encontradas en el terreno frente a las originalmente especificadas de 2.5 Kp/cm² en el proyecto inicial, fijando la ubicación del muro en terreno consolidado con una capacidad portante suficiente.
4. Que el importe de las modificaciones no supera el 10% del importe del contrato inicial como requiere el artículo 107.3d del RD 3/2011 TRLCSP, ni altera las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del artículo 107.2 del Rd3/2011.
5. Que no conlleva aumento de plazo respecto al contractual inicialmente previsto.
6. Que los precios nuevos cumplen con lo especificado en el artículo 234.2 del RD 3/2011.

7. *Que la nueva ubicación del muro cuenta con el informe favorable de alineaciones y rasantes, al ubicarse en terreno urbano, por parte del Ayuntamiento de Guía de Isora..*

INFORMO

1. *Informe favorablemente el Proyecto Modificado arriba referido”.*

DUODÉCIMO.- Con fecha 28 de agosto de 2015 se propone la generación de créditos por ingresos por importe de 26.699,39 € que supone el incremento presupuestario que se deriva del proyecto modificado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen general de las Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos se encuentra en los artículos 210 y 211 del TRLCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 TRLCSP, y el artículo 114.1 del R.D legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el órgano de contratación ostenta la **prerrogativa** de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, **modificarlo por razones de interés público**, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

SEGUNDO.- En concreto, respecto a la **potestad de modificación de los contratos** cabe significar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 219.1 de la TRLCSP, éstos sólo pueden ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con lo regulado en el artículo 211, siendo en estos casos obligatorias para el contratista,

TERCERO.- En efecto, el régimen general de la modificación de los contratos del sector publico tras la ley 2/2011 de economía sostenible, se encuentra en el nuevo Título V del Libro I del TRLCASP, artículos 105 al 108 del TRLCSP. Asimismo, en el presente caso resulta de aplicación el régimen específico de la modificación de los contratos de obras regulado en la sección 2ª del Capítulo I del Título II del Libro I del TRLCASP, que comprende el artículo 234 del TRLCSP.

CUARTO.- En el **Título V del libro I** puede distinguirse a su vez el marco legal general y los límites de cualquier tipo de modificación (artículo 105); el régimen general de las dos opciones modificatorias: las previstas en el pliego (artículo 106) y las imprevistas (artículo 107); y cuestiones generales de carácter procedimental (artículo 198). Así, el artículo 105.1 del TRLCSP determina que *“los contratos del sector público sólo pueden modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107”*. En el presente caso, no se plantea una modificación *“convencional”* o *“prevista”* del contrato (artículo 106). De conformidad con lo dispuesto en el apartado 25 del Cuadro de Características Generales del Pliego de Clausulas administrativas Particulares que rige la contratación, no se previó tal posibilidad.

La modificación contractual propuesta se incardina dentro de uno de los supuestos previstos en el **artículo 107 del TRLCSP** (***“Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación”***), el cual preceptúa en su apartado 1, letra b) lo siguiente: *1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en **circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.**”*

En el presente caso resulta suficientemente justificada la concurrencia de esta circunstancia a tenor de lo dispuesto por la Dirección Facultativa de las obras, en el escrito que se transcribe en el Antecedente de Hecho número Sexto.

QUINTO: El artículo 234.1 del TRLCASP determina que *“serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en título V del libro I. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.”*

SEXTO.- El artículo 234.3 del TRLCASP establece que cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SÉPTIMO.- Consta en el expediente el Proyecto Modificado conformado por el contratista por lo que se entiende cumplido el trámite de audiencia.

OCTAVO.- La modificación contractual no da lugar a una ampliación del plazo contractual según informe de 25 de agosto de 2015 del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad pero el plazo contractual ha estado suspendido.

Las obras se inician el día 23 de mayo de 2015, según se acredita en el Acta de Comprobación del Replanteo obrante en el expediente, teniendo un plazo de ejecución de ocho meses por lo que la fecha de finalización es el 23 de enero de 2016.

Con fecha 11 de agosto de 2015 se emite acta de suspensión temporal parcial de las obras en la que se hace constar que *“Se certifica la paralización total de los trabajos desde el 1 de julio de 2015, ya que hasta el momento no han sido necesarios trabajos para garantizar la estabilidad de la ladera o de las instalaciones deportivas”*.

En consecuencia de esto el plazo de ejecución va a estar suspendido desde el 1 de julio de 2015 y hasta que se emita el Acta de reinicio una vez se apruebe la modificación contractual y se formalice en documento administrativo.

NOVENO.- Respecto a la parte presupuestaria significar que la modificación contractual da lugar a un incremento presupuestario de veintiséis mil seiscientos noventa y nueve euros con treinta y nueve céntimos de euro (26.699,39 €) que tendrá aplicación a la partida 15.041.3425.65050 del vigente presupuesto, proyecto de inversión nº 2014-0401.

Asimismo, en cumplimiento de la cláusula tercera del convenio de colaboración suscrito con el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora el día 29 de septiembre de 2014, el incremento presupuestario que resulte de la aprobación del referido proyecto de obra modificado será asumido por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora y a tal efecto, la cantidad resultante se detraerá de los recursos que le correspondan del R.E.F. Para ello se ha propuesto la tramitación de la correspondiente generación de crédito por ingresos.

DÉCIMO.- En su consecuencia, la entidad mercantil **GAM Y MAU S.L.U.** deberá proceder a reajustar la garantía ingresada en Arcas Insulares por un importe equivalente al 5 por 100 del incremento producido por la modificación habida en el precio del contrato y en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. Ello con sujeción a lo preceptuado en el art. 99.3 del TRLCASP.

UNDÉCIMO.- El presente expediente deberá ser informado, como trámite previo, por la Asesoría Jurídica de la Corporación así como por la Intervención General, según establece la Disposición Adicional Segunda, apartado 8º del TRLCASP en relación con el art. 20.4 y 27 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

Por su parte, siguiendo lo preceptuado en el art. 219.2 y 156 del TRLCASP en relación con la cláusula 31.4 del pliego de cláusulas administrativas la modificación contractual deberá formalizarse en documento administrativo.

DUODÉCIMO.- Será órgano competente para aprobar la modificación contractual el Consejo de Gobierno Insular, órgano de contratación conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el **Proyecto MODIFICADO N° 1 de las obras de “MEJORA DE TALUD EN EL MARGEN N.O. DE LA CARRETERA TF-82, A SU PASO POR EL NÚCLEO DE CHÍO”, término municipal de Guía de Isora.**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 379.603,39 € y un presupuesto de adjudicación de 293.699,39 €, IGIC incluido, que representa un incremento del 10,00 % (26.699,39 €) con respecto al Presupuesto Líquido Vigente.

SEGUNDO.- Adjudicar la ejecución de las obras contenidas en el indicado Proyecto Modificado a la empresa **GAM Y MAU S.L.U.**, con C.I.F. B38961579, adjudicataria de la obra principal, con un incremento en el precio del contrato vigente, ascendente a la cuantía de **veintiséis mil seiscientos noventa y nueve euros con treinta y nueve céntimos de euro (26.699,39 €)**, sin variación del plazo de ejecución de las obras, que continua siendo el mismo, OCHO (8) MESES; y con sujeción al resto de las determinaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas que rigen el contrato principal, formalizado el día 15 de mayo de 2015.

TERCERO.- Dicha modificación contractual supone un **incremento del precio del contrato el cual asciende a la cantidad de veintiséis mil seiscientos noventa y nueve euros con treinta y nueve céntimos de euro (26.699,39 €)** IGIC incluido.

A tal efecto, se aprueba un gasto en fase de autorización-disposición por la citada cuantía económica (26.699,39 €) a favor de la entidad mercantil GAM Y MAU S.L.U., con C.I.F. B38961579, NIT 309005, que tendrá aplicación a la partida 115.041.3425.65050 del vigente presupuesto, proyecto de inversión nº 2014-0401. La aprobación de gasto queda condicionada a la generación de crédito por ingreso que se está tramitando, ya que, en cumplimiento de la cláusula tercera del convenio de colaboración suscrito con el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora el día 29 de septiembre de 2014, el incremento presupuestario que resulte de la aprobación del referido proyecto de obra modificado será asumido por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora

Por su parte, la modificación del contrato no supone variación en el plazo de ejecución contractual previsto en la cláusula tercera del contrato de obra formalizado.

CUARTO.- El contratista vendrá obligado a **reajustar la garantía definitiva** ingresada en Arcas Insulares por un importe equivalente al 5 por 100 del incremento producido por la modificación habida en el precio del contrato (1.247,63 €) y en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

QUINTO.- **Formalizar** la modificación contractual en documento administrativo con la sociedad mercantil adjudicataria GAM Y MAU S.L.U.

Asimismo, publicar en el perfil del contratante de la Administración Insular el acuerdo con las circunstancias que lo justifican.

SEXTO.- Una vez se apruebe la modificación contractual y se formalice en documento administrativo se formulará la oportuna **Acta de reinicio de las obras**.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo del órgano de la contratación a la entidad mercantil adjudicataria del contrato, al Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, al director facultativo de la obra y al Coordinador de Seguridad y Salud contratados por la citada Administración Municipal así como al Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad.

SERVICIO ADMTVO DE DEFENSA JURIDICA Y COOPERACION JURIDICA
MUNICIPAL

- 7.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 29 de abril de 2015, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el Recurso de apelación número 160/2014, dimanante del Procedimiento ordinario número 316/2013, seguido a instancias de UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS COMSA, SA. TOP, S.L. contra el Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre materia de Contratos Administrativos.**

Vista la Sentencia de fecha 29 de abril de 2015, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el Recurso de apelación número 160/2014, dimanante del Procedimiento ordinario número 316/2013, por la que se estima parcialmente el recurso formulado por UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS COMSA, SA. - TOP, S.L. frente al Cabildo Insular de Tenerife, interesando el pago de intereses de certificaciones de obra, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

- 8.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 16 de abril de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento ordinario número 264/2014, seguido a instancias de GRUPO DE INVERSIONES Y PROMOCIONES CARMITEIDE, S.L.U. contra el Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio.**

Vista la Sentencia de fecha 16 de abril de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento ordinario número 264/2014, por la que se desestima el recurso formulado por Grupo de Inversiones y Promociones Carmiteide, S.L.U. frente al Cabildo Insular de Tenerife, interesando la legalización de obras de Estación de Servicio, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

- 9.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 13 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento ordinario número 209/2013, seguido a instancias de D. P.P.G. contra el Cabildo Insular de Tenerife y otros, versando sobre materia de Responsabilidad Patrimonial.**

Vista la Sentencia de fecha 13 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento ordinario número 209/2013, por la que se inadmite el recurso formulado por D. P.P.G. frente al Cabildo Insular de Tenerife y otros, interesando el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial por caída sufrida en la vía, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

- 10.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 30 de abril de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 252/2014, seguido a instancias de D^a C.R.R.**

contra el Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre materia de Responsabilidad patrimonial.

Vista la Sentencia de fecha de fecha 30 de abril de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 252/2014, por la que se estima parcialmente el recurso presentado por D^a C.R.R. frente al Cabildo Insular de Tenerife, interesando indemnización por desprendimiento de piedras en la carretera, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

11.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 23 de abril de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 314/2013, seguido a instancias de Liberty Seguros Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y otro, contra el Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre materia de Responsabilidad patrimonial.

Vista la Sentencia de fecha 23 de abril de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 314/2013, por la que se desestima el recurso presentado por Liberty Seguros Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y otro, frente al Cabildo Insular de Tenerife, interesando indemnización por desprendimiento de piedras en la autovía TF-5, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

12.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 28 de abril de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 337/2013, seguido a instancias de D. J.N.M.W. y otros contra el organismo BALSAS DE AGUA DE TENERIFE (BALTEN), versando sobre materia de Responsabilidad patrimonial.

Vista la Sentencia de fecha 28 de abril de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 337/2013, por la que se desestima el recurso presentado por D. J.N.M.W. y otros frente al organismo BALSAS DE AGUA DE TENERIFE (BALTEN), interesando indemnización por accidente ocasionado por obstáculo en la vía, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

13.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 5 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de Contencioso-Administrativo número Tres de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 372/2013, seguido a instancias de D. F.R.Q.C. contra el Cabildo Insular de Tenerife y otros, versando sobre materia de Responsabilidad patrimonial.

Visto la Sentencia de fecha 5 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de Contencioso-Administrativo número Tres de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 372/2013, por la que se estima el recurso presentado por D. F.R.Q.C. frente al Cabildo Insular de Tenerife y la entidad Metropolitano, S.A., interesando indemnización por accidente ocurrido como consecuencia de la realización de obras en la vía, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

14.- Dación de cuenta del Auto de fecha 14 de mayo de 2015, dictado por el Juzgado de Contencioso-Administrativo número Cuatro de los de Santa Cruz de Tenerife, en

el Procedimiento ordinario número 75/2015, seguido a instancias del Ayuntamiento de Los Silos contra el Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre materia de Subvenciones.

Visto el Auto de fecha 14 de mayo de 2015, dictado por el Juzgado de Contencioso-Administrativo número Cuatro de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento ordinario número 75/2015, por el que se decreta la caducidad del procedimiento y el archivo del recurso presentado por el Ayuntamiento de Los Silos frente al Cabildo Insular de Tenerife, interesando la concesión de una subvención para la ejecución del Proyecto de Asfaltado del camino La Juncia-Erjos, 2ª Fase, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

15.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 9 de julio de 2015, dictada por el Juzgado de lo Penal número Tres de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 251/2009, dimanante del Procedimiento de origen número 319/2007, seguido a instancias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra personal del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, como consecuencia del asalto al Palacio Insular el 21 de diciembre de 2005.

Vista la Sentencia de fecha 9 de julio de 2015, dictada por el Juzgado de lo Penal número Tres de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 251/2009, dimanante del Procedimiento de origen número 319/2007, seguido a instancias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra personal del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, por la que se absuelve al referido personal de las distintas acusaciones formuladas como consecuencia del asalto al Palacio Insular el 21 de diciembre de 2005, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

16.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 15 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de Instrucción número Cuatro de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Juicio Rápido número 1763/2015, por la que se condena a D. I.S.P. de un delito contra la seguridad vial sin circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal.

Vista la Sentencia de fecha 15 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de Instrucción número Cuatro de los de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Juicio Rápido número 1763/2015, por la que se condena a D. I.S.P. de un delito contra la seguridad vial y a que indemnice al Cabildo Insular de Tenerife en la cantidad que se tasen los daños causados, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

AREA TURISMO, INTERNACIONALIZACION Y ACCION EXTERIOR

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

17.- Propuesta relativa a la toma en consideración del proyecto de obras denominado PROLONGACIÓN DE LA MEJORA DE LA AVENIDA DE LOS PUEBLOS, CENTRO COMERCIAL DE CIUDAD JARDÍN-GARAJONAY, t. m. Adeje.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior relativa al proyecto de obras denominado **PROLONGACIÓN DE LA MEJORA DE LA AVENIDA DE LOS PUEBLOS, CENTRO COMERCIAL DE CIUDAD JARDÍN-GARAJONAY**, t. m. Adeje, cuyo contenido fue informado favorablemente por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación, y teniendo en cuenta que los proyectos de obras promovidos por los Cabildos Insulares deben ser objeto de toma en consideración e información pública, con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y en el artículo 121.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, **se acuerda:**

Primero.- Tomar en consideración el proyecto de obras denominado PROLONGACIÓN DE LA MEJORA DE LA AVENIDA DE LOS PUEBLOS, CENTRO COMERCIAL DE CIUDAD JARDÍN-GARAJONAY, t. m. Adeje, con un presupuesto base de licitación de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (653.393,90 €) IGIC incluido.

Segundo.- Someter a información pública el referido proyecto, por un plazo de 20 días hábiles, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose aprobado definitivamente dicho documento técnico si durante el citado plazo no se presentasen alegaciones a su contenido.

AREA JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTORICO

SERVICIO ADMTVO DE JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTORICO

18.- Aprobación de la actividad Merkarte 2015-2016.

Visto el expediente relativo a la aprobación de la actividad MERKARTE 2015-2016, y

RESULTANDO que la actividad conocida como MERKARTE celebró su primera edición en la campaña navideña del 2004/2005 con notable éxito, e inauguró un espacio novedoso de promoción de las y los jóvenes autores de Tenerife, favoreciendo la venta de obra de arte original, estimándose oportuno la celebración de una nueva edición de la misma en el próximo período 2015-2016.

RESULTANDO que por la Unidad Funcional Técnica de Juventud se ha emitido informe en fecha 4 de agosto de 2015 en el que se propone la organización de la décimo primera edición de MERKARTE, desde los días 17 de noviembre de 2015 a 17 de enero de 2016, en las salas anexas al patio de la Casa Lercaro Museo de Historia y Antropología de Tenerife sito en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna. El presupuesto que se ha previsto para dicha actividad es el siguiente:

CONCEPTO		PRESUPUESTO
A	- Nuevo Diseño de Merkarte para 2015-2016. - Edición de publicidad alusiva y desarrollo de aplicaciones. (postales, carteles, bolsas, pancartas, cartelas de autores, cartelas de información al público,...). - Edición y grabación de la cuña de radio. - Coordinación con empresa de rotulación.	2.900,00
B	Impresión y rotulación de las Salas de Exposiciones con la imagen de Merkarte 2015-2016.	6.500,00

CONCEPTO		PRESUPUESTO
	• Impresión y Rotulación de los nombres de los autores. • Traslados de material a la sala expositiva (ida y vuelta) • Reparación de elementos de publicidad. • Suministro de material diverso que sea necesario para acondicionar la sala. • Reparación de la sala a la finalización de MERKARTE. • Coordinación con empresa de diseño.	
C	• Gestión de ventas de la exposición, personal de atención a los/las autores/as y a los/las usuarios/as. • Vigilancia de material y las salas. • Reparto de publicidad	8.000,00
D	• Publicidad en Redes Sociales del proyecto y promociones (Desarrollos, Hosting y Dominio).	1.600,00
E	• Cóctel de inauguración	500,00
F	• Publicidad radio	3.000,00
G	• Publicidad en prensa	2.500,00
TOTALES		25.000,00

RESULTANDO que el referido informe propone las siguientes condiciones básicas de ejecución de la actividad:

- Los participantes serán artistas residentes en Tenerife, entre 18 y 35 años.
- Podrán participar con pintura, escultura, obra gráfica y/o arte digital.
- Los artistas que participen en la exposición recibirán el 100% del importe de la obra vendida.
- El participante se encargará de colgar, colocar o instalar su propia obra, en la fecha, lugar y espacio que le señalen los técnicos del Cabildo Insular de Tenerife.
- Los participantes fijarán el importe de su obra, aunque se indica una horquilla de precios recomendados, entre 30 y 400 €. Solo una obra por autor podrá pasar de los 400€.
- El Cabildo Insular de Tenerife asumirá los gastos derivados de alquiler de la sala, vigilancia y promoción del evento.

CONSIDERANDO que en virtud de los importes reseñados, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 138.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), tales contrataciones tienen la consideración de menores, por lo que podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional para realizar la prestación. A su vez, el art. 111.1 del TRLCSP sólo exige, para la tramitación del expediente de contratación menor, la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente.

De forma similar se pronuncia la Base 47ª.2 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, si bien su párrafo segundo permite, cuando la naturaleza de la contratación así lo requiera, que el servicio correspondiente resuelva expresamente acerca de las condiciones y características de la misma a los efectos de poder verificar el correcto cumplimiento del contrato.

CONSIDERANDO que del informe y presupuesto propuesto por la Unidad Funcional Técnica de Juventud se desprende que la organización del evento correrá a cargo de la Corporación insular, procediendo la ejecución de los diversos conceptos señalados en el presupuesto a través de la contratación administrativa de las siete prestaciones indicadas anteriormente con las letras A, B, C, D, E, F y G. Es decir, se procederá a la adjudicación de siete contratos menores independientes, contando cada uno de ellos con el presupuesto igualmente señalado con anterioridad.

CONSIDERANDO que pese a la aparente diversa naturaleza inicial de los gastos previstos en el presupuesto, al tratarse todos ellos de una acción conjunta con sustantividad propia (MERKARTE) debe imputarse a una partida presupuestaria única, siendo la más adecuada la clasificación económica 22606 dado el carácter y naturaleza de los gastos del evento.

CONSIDERANDO que la actividad Merkarte 2015-2016 se ejecutará de conformidad con las condiciones básicas señaladas por el informe técnico referido en los antecedentes al presente documento.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 15-088-3343-22606 por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) para hacer frente a la ejecución del proyecto MERKARTE 2015-2016.

CONSIDERANDO que, por razones de operatividad y eficiencia, tal y como prevé el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entiende oportuno delegar en la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico la competencia relativa a la determinación de los criterios y procedimiento de selección de los participantes en el programa denominado MERKARTE 2015-2016, la contratación del alquiler de la sala de exposición, la modificación del presupuesto de la actividad, en su caso, así como los actos contables que se deriven del mismo y demás actos derivados de la ejecución del programa, delegación esta a efectuar de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del citado texto legal.

CONSIDERANDO que la autorización del gasto corresponde al Consejo de Gobierno Insular, en aplicación de lo dispuesto en la Base 27ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporación, al superar su importe la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 €).

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el programa denominado MERKARTE 2015-2016, a celebrar durante el período comprendido entre los días 17 de noviembre de 2014 y el 17 de enero de 2015.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15-088-3343-22606, propuesta de gasto nº 2015-12756 e ítem 2015-20723.

TERCERO.- Delegar en la Sra. Consejera Insular de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico la competencia relativa a la determinación de los criterios y procedimiento de selección de los participantes en el programa denominado MERKARTE 2015-2016, la contratación del alquiler de la sala de exposición, la modificación del presupuesto de la actividad, en su caso, así como los actos contables que se deriven del mismo y demás actos derivados de la ejecución del programa.

CUARTO.- Publicar la anterior delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE INNOVACION

19.- Aprobación y presentación de diversos proyectos por parte del Cabildo Insular de Tenerife a la Convocatoria 2015 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red, correspondiente al programa operativo FEDER de Canarias 2007-2013

Vistas las Bases y Convocatoria 2015 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red, correspondiente al programa operativo FEDER de Canarias 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial del Estado Núm. 191 de fecha 11 de agosto de 2015, cuyo articulado establece, entre otras, las siguientes características y condiciones:

Artículo 2. Objetivos.

1. Como objetivo general se busca el impulso de la sociedad de la información de forma igualitaria entre las islas y dentro del territorio insular, contribuyendo a lograr la convergencia real con la UE así como entre la población canaria.

2. Mediante estas ayudas se pretende potenciar: a. La promoción de la Sociedad de la Información y el fomento del uso de las nuevas tecnologías. b. La mejora en la prestación de los servicios de las Administraciones Públicas locales a los ciudadanos y a las empresas, mediante la agilización de los trámites administrativos y facilitando los flujos de información con estos.

Artículo 3. Ámbitos de actuación. Las actuaciones cofinanciadas deben responder a uno de los siguientes tipos, entendiéndose, a los efectos de lo establecido en esta convocatoria, que un proyecto es aquel cuyo objeto es la realización de una actuación de los tipos mencionados y dispone de entidad independiente:

1) Administración y servicios públicos, proyectos relacionados con:

- Implantación de Registros Electrónicos.
- Interconexión de registros presenciales o electrónicos conforme a las normas técnicas de interoperabilidad correspondientes.
- Creación de Servicios para el Ciudadano y Empresas, en especial los relacionados con la divulgación de la firma electrónica, el pago o la notificación electrónica.
- Desarrollo de otros servicios electrónicos públicos que formen parte de la Administración Electrónica.

2) Ciudadanos en Red, proyectos relacionados con:

- Portales y Sedes Electrónicas, así como los distintos cauces de comunicación con el ciudadano tanto a través de redes sociales, como otros canales, directamente relacionados con el derecho del ciudadano a acceder por medios electrónicos a los servicios de las Entidades Locales.
- El establecimiento e impulso del Gobierno Abierto: transparencia, open data, participación o colaboración ciudadana.
- Para las ciudades pertenecientes en el momento de la publicación de esta convocatoria a la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI), actuaciones relacionadas con la implantación y desarrollo de la estrategia de Ciudad Inteligente.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas cualquiera de las entidades que se enumeran a continuación, situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- a) Ayuntamientos.
- b) Cabildos Insulares.
- c) Organismos autónomos (...)

Artículo 7. Financiación.

Los proyectos serán cofinanciados con cargo a las ayudas programadas en el Programa Operativo FEDER de Canarias 2007-2013, con una tasa máxima de cofinanciación del 85 %.

Todos los proyectos que cumplan lo establecido en la presente orden serán financiados. No obstante, el porcentaje de ayuda a abonar a las entidades beneficiarias se calculará sobre el presupuesto total de ayuda disponible, según lo detallado en el anexo I, en base a la cantidad total de ayuda solicitada, pudiéndose incrementar este porcentaje en la medida en que se produzcan nuevos remanentes de ayuda FEDER. La aportación nacional, hasta alcanzar el 100% del coste total elegible del proyecto, la efectuarán las entidades beneficiarias. Tales entidades deberán acreditar explícitamente la disponibilidad de fondos para asumir la financiación del proyecto, en el caso de que a la fecha de la publicación de esta orden no se encuentren todos los gastos pagados.

Asimismo, deberá acreditarse que el proyecto ha sido financiado íntegramente con cargo al presupuesto de la entidad correspondiente, sin haber percibido ningún otro tipo de ayuda.

El importe del coste total elegible de los proyectos presentados a cofinanciación será de una importancia financiera suficiente con el fin de poder alcanzar mayor impacto, siendo la cifra de inversión mínima la cantidad de 60.000 euros, impuestos no incluidos.

Artículo 8. Requisitos de admisibilidad de los proyectos.

Las actuaciones presentadas a cofinanciación deberán estar finalizadas a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, cumplir lo establecido en la misma y, en particular, los siguientes requisitos:

- a) Que el proyecto se encuentre en funcionamiento o vaya a estarlo antes de la finalización del 2015.*
- b) Cumplir con los fines para los que se convocan las ayudas, señalados en el punto 2 del apartado segundo.*
- c) Que el proyecto haya supuesto una inversión mínima de 60.000 euros, impuestos no incluidos.*

Artículo 9. Presentación de solicitudes y documentación complementaria.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán debidamente cumplimentadas en los formularios normalizados que se adjuntan como anexo, exclusivamente por vía electrónica a través de la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (...).

(...)

4. Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación. El certificado electrónico deberá responder, por tanto, al solicitante de la ayuda o a su representante legal.

Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido al efecto será rechazada y no será valorada. Igualmente, no se evaluará ninguna documentación que no haya sido presentada junto con la solicitud, a no ser que sea requerida expresamente a la entidad por el Organismo Intermedio.

Se presentará una solicitud para cada actuación a cofinanciar. En el caso de que una misma entidad presente más de una solicitud, deberá indicar el orden de preferencia de las mismas, que será orientativo y no supondrá vinculación para el órgano resolutorio de la concesión de ayudas.

Artículo 17. Información y publicidad.

1. Para informar a la opinión pública sobre la participación del FEDER en la financiación de los proyectos a los que se les haya concedido ayuda, las entidades beneficiarias aplicarán las medidas previstas en las disposiciones referidas a información y publicidad contenidas en el artículo 69 del Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, así como en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. (...).

Artículo 15. Gastos elegibles.

(...)

En concreto, los gastos serán considerados elegibles, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Sean conformes con la normativa local, autonómica, nacional y comunitaria aplicables.*
- b) Sean reales y abonados con cargo a la operación cofinanciada por el solicitante de la ayuda.*
- c) Se hayan realizado para las actuaciones aprobadas en los proyectos a los que se hayan concedido las ayudas.*
- d) Sean adecuados a los objetivos y prioridades definidos en la presente convocatoria.*
- e) Exista constancia documental sobre su realización mediante factura o documento contable de valor probatorio equivalente, de modo que puedan ser verificables.*
- f) Estén relacionados de manera indubitada con la actividad a desarrollar y sean necesarios para el desarrollo de las acciones.*
- g) Estén efectuados durante el periodo de ejecución del proyecto que en ningún caso podrá haber sido iniciado antes del 1 de enero de 2007.*

h) Que los pagos correspondientes se hayan hecho efectivos desde el 1 de enero de 2007 al día 30 de septiembre de 2015.

i) Se facilite toda la documentación en archivo electrónico.

CONSIDERANDO que la dotación financiera de la convocatoria asciende a 8.000.000 €, según consta en el Anexo 1 de la Orden reguladora de la Convocatoria.

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife reúne las condiciones necesarias para ser beneficiario potencial de las ayudas objeto de tal convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el articulado de la misma, en tanto que en los últimos años ha realizado un elevado esfuerzo en la ejecución de actuaciones relacionadas con el objeto de la convocatoria, tanto destinadas a la propia institución insular como destinada a la mejora de los Ayuntamientos de la isla. Se ha de considerar a estos efectos que se consideran elegibles los gastos cuyo abono se haya hecho efectivo desde el 1 de enero de 2007 al día 30 de septiembre de 2015

RESULTANDO que la Corporación Insular tiene voluntad de concurrir a la citada convocatoria con un total de tres solicitudes, recayendo en el Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes la labor de coordinación del presente expediente, que se eleva ante el Consejo de Gobierno Insular a propuesta de los Consejeros Insulares o Consejeros Delegados responsables de cada una de las solicitudes a presentar.

CONSIDERANDO que el plazo para la presentación de las candidaturas finaliza el día 11 de septiembre de 2015.

A la vista de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes proyectos, ejecutados por el Cabildo Insular de Tenerife desde el ejercicio 2007 mediante los correspondientes expedientes administrativos, autorizando su presentación a la Convocatoria 2015 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red, correspondiente al programa operativo FEDER de Canarias 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial del Estado Núm. 191 de fecha 11 de agosto de 2015. Se determina igualmente el orden de preferencia requerido en el artículo 9.4 de la convocatoria.

SERVICIO /ÁREA	PROYECTO	IMPORTE DE LOS PROYECTOS A PRESENTAR (€)*	Orden de preferencia
Servicio Técnico de Innovación (Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes)	Despliegue de la Administración electrónica en los Ayuntamientos de la Isla	2.511.054,96	1
Servicio Administrativo de Participación y Atención Ciudadana (Área de Gobierno Abierto, Acción Social, y Atención Ciudadana)	Digitalización, indexación y asignación de metadatos de los documentos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	673.671,94	2
Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones (Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes)	Proyecto eLocal	670.399,29 €	3

* El importe aquí indicado podrá sufrir modificaciones puntuales en la medida en que, entre la adopción del presente acuerdo y la presentación de las solicitudes, resulte necesario a consecuencia de la tramitación administrativa correspondiente, y siempre de acuerdo con la documentación justificativa que acompañe cada solicitud.

SEGUNDO.- Establecer que, de conformidad con la delegación efectuada por el Presidente de la Corporación mediante Decreto de fecha 30 de julio de 2015, publicada en el B.O.P. de 24 de agosto de 2015, serán los correspondientes Consejeros Insulares de Área, Directores Insulares o Consejeros con Delegación Especial, los órganos competentes para la presentación y tramitación administrativa de las solicitudes a presentar a esta convocatoria.

SERVICIO ADMTVO DE EDUCACION

20.- Expediente relativo a la aprobación de las bases reguladoras del Concurso General de Becas, curso académico 2015/2016 y su correspondiente convocatoria.

Visto el expediente relativo a la aprobación de las bases reguladoras del Concurso General de becas, curso académico 2015/2016, y su correspondiente convocatoria, y

RESULTANDO que el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas ha propuesto la incoación del expediente relativo al Concurso General de becas para el curso académico 2015/2016.

RESULTANDO que siguiendo las instrucciones antes señaladas, el Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad ha procedido a la redacción de las referidas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria.

CONSIDERANDO que es de aplicación al presente expediente la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 (RGS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS).

CONSIDERANDO que el artículo 17 LGS exige que la normativa reguladora de las subvenciones a conceder se contenga, con carácter general, en sus bases reguladoras, estableciendo el apartado 3º del citado artículo el contenido mínimo de las mismas, exigiendo su publicación en Diario oficial; que, por su parte, el art. 22 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones sea la concurrencia competitiva, esto es, la comparación de las solicitudes al objeto de su prelación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras; que a continuación, el art. 23 LGS determina que la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se realizará siempre de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria, cuyo contenido mínimo establece el propio artículo citado, y que deberá también ser objeto de publicación en Diario oficial; que en este sentido, puede concluirse que el texto de la convocatoria redactado por el Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad se ajusta a lo exigido por el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO que de conformidad con los documentos redactados por el Servicio Administrativo, el importe previsto para la atender a esta convocatoria asciende a un total de un millón de euros (1.000.000,00 €), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 16-089-3261-48140; que consta en el expediente informe de cobertura presupuestaria de gastos futuros del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público.

CONSIDERANDO que será órgano competente para aprobar las bases reguladoras del Concurso General becas y efectuar la correspondiente convocatoria, el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3.a) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la Base 27ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

CONSIDERANDO que, al amparo de lo regulado por el art. 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las citadas bases reguladoras delegan la competencia de resolución del concurso, así como el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas en el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas; que el requisito de publicación de la delegación ha de entenderse cumplido con la preceptiva publicación de las bases reguladoras en Diario oficial.

Por todo lo expuesto el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria que han de regir el “Concurso General de Becas, curso académico 2015/2016”, cuyo texto se adjunta al presente documento.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del texto de las referidas Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Autorizar un gasto futuro destinado a la resolución del Concurso, por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €), con aplicación a la partida presupuestaria 16-089-3261-48140.

CUARTO.- Delegar en el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas la competencia de resolución definitiva del concurso de becas cuyas bases y convocatoria han sido objeto de aprobación en los apartados anteriores, así como el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renuncias, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas.

QUINTO.- La publicación de la anterior delegación se entenderá efectuada con la publicación de las bases reguladoras del concurso de becas aprobado, cuyo texto incluye expresamente tal delegación.

21.- Expediente relativo a la resolución del recurso potestativo de reposición interpuesto por ----- contra la resolución de la Sra. Consejera con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad por la que se resuelve la convocatoria del Concurso General de Becas durante el curso académico 2014/2015.

Visto el expediente relativo al recurso potestativo de reposición interpuesto por ----- contra la resolución de la Sra. Consejera con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad por la que se resuelve la convocatoria del Concurso General de Becas durante el curso académico 2014/2015, y

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de agosto de 2014, en el punto número 26 del orden del día, aprobó las bases y la convocatoria del concurso de referencia, el cual tiene por objeto el otorgamiento de becas para cursar de forma presencial enseñanzas universitarias oficiales de grado y nivel superior, postgrado, especialización o investigación; que dichas bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de fecha 13 de agosto del año 2014, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes desde el día 14 de agosto hasta el 31 de octubre de 2014, ambos inclusive.

RESULTANDO que durante el periodo comprendido entre el 26 de marzo y el 8 de abril de 2015 se practicó el trámite de subsanación de las solicitudes presentadas por los interesados mediante publicación del correspondiente anuncio en la forma y lugares establecidos en las bases reguladoras.

RESULTANDO que examinadas dichas solicitudes por el órgano instructor conforme a los criterios de selección establecidos en la norma reguladora de las presentes becas, se sometieron a informe de la Comisión de Valoración convocada el día 6 de mayo de 2015, al objeto de concretar el resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente propuesta provisional de becas a conceder y denegar.

RESULTANDO que la relación provisional antedicha fue publicada en la forma y lugares señalados en la Base 17.2, a efectos de otorgamiento del plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones por los interesados, cuyo cómputo se inició el día 08 de mayo y finalizó el día 19 del mismo mes y año.

RESULTANDO que examinadas las alegaciones por el órgano instructor se sometieron a la Comisión de Valoración convocada al efecto el día 29 de mayo de 2015, que emitió la correspondiente propuesta de valoración definitiva.

RESULTANDO que a la vista de dicha propuesta, la Sra. Consejera con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad dictó, en fecha 02 de julio de 2015, Resolución por la que se resolvió el citado concurso con carácter definitivo.

RESULTANDO que el anuncio indicativo de dicha resolución, comprensivo de las solicitudes concedidas y denegadas, fue objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular en fecha 03 de julio de 2015.

RESULTANDO que contra la Resolución antes citada, como indica el propio anuncio, cabe la interposición de recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

RESULTANDO que ----- solicitó, en tiempo y forma, la concesión de beca correspondiente al concurso de referencia.

RESULTANDO que la Comisión de Valoración propuso la denegación de dicha solicitud, tal y como consta en el anuncio de resolución provisional a que se ha hecho referencia, según el siguiente extracto:

Sol	Solicitante	Md	Estudio	Lugar	Motivo de denegación
62179	-----	C2	TRADUCCION E INTERPRETACION	GRAN CANARIA	BASE 6.3.E.2: SUPERA ASIGNATURAS PDTES/ANEXO II.6.10: DOC

RESULTANDO que la interesada presenta, en fecha 11 de mayo de 2015, alegación en la que señala que ha superado todas las asignaturas exigidas en primera convocatoria ordinaria, si bien por causa de la tramitación del traslado de expediente derivada de cambio de estudios, no es posible por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión de certificado que acredite la convalidación de las asignaturas que el Cabildo Insular de Tenerife identifica como no superadas.

RESULTANDO que en virtud de la Resolución de la Sra. Consejera con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad de 02 de julio de 2015, se deniega la solicitud de beca, por el siguiente motivo, según consta en el anuncio publicado al efecto:

Sol	Beneficiario	Be-ca	Estudio	Lugar	Motivo de desestimación
62179	-----	C2	TRADUCCION E INTERPRETACION	GRAN CANARIA	BASE 6.3.E.2) SUPERA ASIGNATURAS PENDIENTES/ANEXO II.6 FALTA DECLARACION RESPONSABLE ORIGINAL EN ALTA A TERCEROS/BASE 8.1.O. TRAYECTORIA ESTUDIOS/ANEXO II.10 FALTA CERT. ACADEMICO ESTUDIOS ANTERIORES. ACREDITAR CAMBIO DE GRADO.

RESULTANDO que la referida solicitante presenta, en fecha 31 de julio de 2015, recurso potestativo de reposición contra la Resolución antes indicada, reiterando lo declarado en fecha 11 de julio de 2015, acompañada de informe de la Sra. Decana de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la que se indica que la ahora recurrente ha superado sus estudios anualmente, si bien en la documentación aportada con ocasión de la solicitud de la beca figura una situación diferente debido al referido traslado de expediente; así como certificación académica personal en la que consta la superación de todas las asignaturas cursadas por la interesada en los cursos 2013/2014 y 2014/2015.

CONSIDERANDO que la base 16ª de las reguladoras de la convocatoria prevé que contra la resolución de concesión o denegación de becas que pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

CONSIDERANDO que el recurso potestativo de reposición está contemplado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC); que el apartado 2º del art. 116 LRJPAC establece expresamente que, interpuesto el recurso examinado, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución

expresa o desestimación presunta; que por su parte, el artículo 117 establece un plazo de interposición del recurso de un mes, en caso de que el acto fuese expreso, siendo el plazo de resolución, igualmente, de un mes; que en aplicación de lo dispuesto en el art. 48.2 LRJPAC, los plazos fijados en meses o años comienzan su cómputo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del acto de que se trate; que a la vista de lo indicado en los párrafos anteriores, y siendo la fecha de publicación del anuncio de resolución definitiva del concurso de becas en cuestión el día 03 de julio de 2015, el plazo de un mes para la interposición de recurso de reposición comenzó el día 04 de julio de 2015, finalizando el día 04 de agosto de 2015; que por tanto, siendo la fecha de presentación del recurso el 31 de julio de 2015, cabe concluir que ha sido interpuesto en el plazo previsto por la legislación vigente.

CONSIDERANDO que la admisibilidad del recurso potestativo de reposición interpuesto requiere examinar la capacidad y legitimación de su interponente, en aplicación de los artículos 30 y 31 LRJPAC; que en este sentido, atribuye el art. 30 LRJPAC capacidad de obrar ante la Administración a quienes la ostenten con arreglo a las normas civiles, mientras que el art. 31 considera interesados en el procedimiento a quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos; que atendiendo a la condición del recurrente como solicitante de la beca convocada, es indiscutible su legitimación para interponer el recurso cuya resolución se pretende.

CONSIDERANDO que a la vista de lo señalado en los considerandos anteriores, cabe entender admisible el recurso que se examina.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo exigido por el apartado 6.3 de las bases reguladoras del concurso, las personas solicitantes han de cumplir, entre otros, con el requisito de cursar las enseñanzas para las que solicitan la beca “conforme a los cursos que establece el plan de estudios”, sin perjuicio del establecimiento de excepciones para enseñanzas técnicas (ramas de ingeniería y arquitectura), no aplicable en el supuesto que constituye el fondo del recurso interpuesto. A su vez, del relato de hechos y del conocimiento adquirido por esta Corporación insular a lo largo de la tramitación del procedimiento, se desprende que la recurrente ha superado efectivamente todas las asignaturas de las enseñanzas para las que solicita la beca en el mismo año de la matriculación, cumpliendo de este modo con lo exigido por el apartado 6.3 antes citado. No obstante, la acreditación de dicho extremo no ha sido posible hasta el momento de la interposición del recurso, como señala el informe de la Sra. Decana de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por causa no imputable a la propia recurrente. Por tanto, en el momento de solicitar la beca, la recurrente cumplía con los requisitos exigidos, enervándose así las causas de desestimación alegadas en su momento.

CONSIDERANDO que a la vista de todo lo expuesto, procede estimar en su totalidad el recurso interpuesto, y por tanto, conceder al recurrente la beca solicitada en el marco del Concurso General de Becas durante el curso académico 2014/2015, siendo su valoración la siguiente:

A) Renta familiar por persona:

Renta familiar total	Miembros de la unidad familiar	Renta familiar por persona
66.355,06	4	16.588,77

B) Expediente académico: *Aprobado* (5,00 – 6,99): 2

Factor de ponderación (base 6.3.E.2): 0,5

Total: 2,5

C) Cálculo de la puntuación:

Criterio	Puntuación obtenida
1 Ingresos económicos	2
2 Expediente académico	1

Total...	3,00
----------	------

Por lo que, siendo la modalidad de beca que correspondería a los estudios de matriculación la denominada “Grado en las Islas Canarias” (C2), el importe de la beca que pudiera corresponderle sería el siguiente:

Modalidad	Importe por puntos	Puntos obtenidos	Importe total
C2	400,00 €	2,5	1.200,00 €

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 15-089-3261-48140 para hacer frente a las obligaciones derivadas de la estimación del recurso interpuesto y la subsiguiente concesión de beca, por el señalado importe de mil doscientos euros (1.200,00 €)

CONSIDERANDO que al haber sido dictada la resolución recurrida por delegación, será competente para resolver el recurso interpuesto el Consejo de Gobierno Insular, en cuanto órgano competente para resolver la convocatoria del concurso de becas en cuestión.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Estimar en su totalidad el recurso potestativo de reposición interpuesto por ----- contra la resolución de la Sra. Consejera con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad de fecha 02 de julio de 2015 por la que se resuelve la convocatoria del Concurso General de Becas durante el curso académico 2014/2015.

SEGUNDO.- Conceder a Dña. Hiurma López Rebenaque (DNI 79065099T) la beca solicitada correspondiente al Concurso General de Becas durante el curso académico 2014/2015, por importe de mil doscientos euros (1.200,00 €) al reunir todos los requisitos necesarios para ello y no tener pendiente de justificación fondos librados con anterioridad en dicho concepto, según la valoración efectuada en su momento por la Comisión de Valoración.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto, por importe de mil doscientos euros (1.200,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15-089-3261-48140, a favor de -----, para hacer frente a la concesión de beca dispuesta en el párrafo anterior. El reconocimiento de la obligación se efectuará bajo los términos y requisitos establecidos en las bases reguladoras del concurso de becas antes mencionado.

SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

22.- Modificación del crédito de la convocatoria de subvenciones para Ayuda al Desplazamiento 2014/2015 y otorgamiento de las solicitudes de subvención correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2014

EXPEDIENTE DE SUBVENCION: Primer Periodo (del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2014) de la Subvención Económica destinada a Clubes, Federaciones Deportivas y Deportistas Individuales en Concepto de Dietas y Gastos de Desplazamiento por la Asistencia a Competiciones Oficiales de Ámbito Nacional e Internacional durante los años 2014-2015.

En relación a las subvenciones de referencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en atención a la organización del Cabildo Insular de Tenerife y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2012 acordó aprobar las Bases que rigen la presente Convocatoria, publicadas en el BOP nº 54 del día 23 de abril de 2012 y en la Cláusula “Objeto” se establecen las actividades o conceptos subvencionables, aprobándose la presente Convocatoria por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular nº 14 de fecha 10 de noviembre de 2014.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes del Primer Período de liquidación finalizó el 16 de enero de 2015, habiéndose presentado las siguientes:

Nº EXP.	CLUB/FEDERACIÓN/DEPORTISTA	CIF/NIF	COMPETICIÓN	FECHA
1	CLUB ESCUELA ATLETISMO DE TENERIFE	G-38244638	XXIX GRAN PREMIO DE MARCHA ATLÉTICA CIUDAD DE GUADIX-GUADIX	7 diciembre 2014
2	CLUB CENTRO DE AJEDREZ CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS	G-38720132	VII CAMPEONATO DE ESPAÑA SUB 16 POR EQUIPOS-ALICANTE	5 a 8 diciembre 2014
3	CLUB DEPORTIVO ILETEN CDB	V-38899506	XI TROFEO CIUDAD DE COSLADA Y XVII TROFEO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA-MADRID Y CASTILLA LA MANCHA	20 y 21 septiembre 2014
4	CLUB DEPORTIVO ILETEN CDB	V-38899506	I TROFEO QUEROBAILE LAGOAS-VIGO	12 octubre 2014
5	CLUB DEPORTIVO ILETEN CDB	V-38899506	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES Y XVIII TROFEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA-GUADALAJARA	18 y 19 octubre 2014
6	CLUB DEPORTIVO ILETEN CDB	V-38899506	IV Y V TROFEO VILAMARXANT-VALENCIA	29 y 30 noviembre 2014
7	FEDERACIÓN CANARIA DE SQUASH	Q-3818004-H	COPA DE ESPAÑA SUB 13 Y SUB 17-MÁLAGA	19 a 21 septiembre 2014
8	FEDERACIÓN CANARIA DE SQUASH	Q-3818004-H	COPA DE ESPAÑA SUB 11, SUB 15 Y SUB 19-VIGO	24 a 26 octubre 2014
9	FEDERACIÓN CANARIA DE SQUASH	Q-3818004-H	IRISH JUNIOR OPEN 2014-DUBLÍN	21 a 23 noviembre 2014
10	CLUB TAINA	G-38520102	CAMPEONATO NACIONAL BASE CONJUNTOS GIMNASIA RÍTMICA-CASTELLÓN	20 a 23 noviembre 2014
11	CLUB TAINA	G-38520102	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CONJUNTOS ABSOLUTO-ZARAGOZA	11 a 14 diciembre 2014
12	CLUB DEPORTIVO PILA DE GARROTE ICHASAGUA	G-38374203	CAMPEONATO INTERNACIONAL DE ARTES MARCIALES WAMAI 2014-BILBAO	22 noviembre 2014
13	CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB GÚIMAR TONAZO	G-38757431	SUPER COPA DE ESPAÑA DE JUDO-VIGO	11 octubre 2014
14	CLUB CLÍNICA SAN EUGENIO VOLEY PLAYA	G-38449039	COPA DE ESPAÑA INFANTIL 2014-GUADALAJARA	27 a 29 diciembre 2014
15	CLUB DEPORTIVO GLOBAL TRAMP TENERIFE	G-76540160	COPA DE ESPAÑA Y CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS 2014-BURGOS	11 y 12 octubre 2014
16	MARÍA AÍDA BEAUTELL LARGO	78567528-B	OPEN DE ESPAÑA FEMENINO-TENERIFE	18 a 21 septiembre 2014
17	MARÍA AÍDA BEAUTELL LARGO	78567528-B	CAMPEONATO DE ESPAÑA FEMENINO-TENERIFE	24 a 26 septiembre 2014
18	MARÍA AÍDA BEAUTELL LARGO	78567528-B	MINEKS ET REGNUM LADIES CLASSIC-TURQUÍA	5 a 7 septiembre 2014
19	MARÍA AÍDA BEAUTELL LARGO	78567528-B	AZORES LADIES OPEN-AZORES	3 a 5 octubre 2014
20	MARÍA AÍDA BEAUTELL LARGO	78567528-B	GRECOTEL AMIRANDES LADIES OPEN-GRECIA	10 a 12 octubre 2014
21	MARÍA AÍDA BEAUTELL LARGO	78567528-B	WPGA INTERNATIONAL CHALLENGE-REINO UNIDO	16 a 18 octubre 2014
22	MARÍA AÍDA BEAUTELL LARGO	78567528-B	LALLA AICHA TOUR SCHOOL FINAL QUALIFYING-MARRUECOS	17 a 21 diciembre 2014
23	FEDERACIÓN TENERFEÑA DE JUDO Y D.A.	Q-8855005-H	SUPER COPA DE ESPAÑA DE JUDO-VIGO	11 octubre 2014
24	FEDERACIÓN TENERFEÑA DE JUDO Y D.A.	Q-8855005-H	SUPER COPA DE ESPAÑA JUNIOR INTERNACIONAL DE SAN VICENTE-ALICANTE	19 octubre 2014
25	FEDERACIÓN TENERFEÑA DE JUDO Y D.A.	Q-8855005-H	SUPER COPA DE ESPAÑA CADETE VILLA DE AVILÉS-ASTURIAS	1 noviembre 2014
26	FEDERACIÓN TENERFEÑA DE JUDO Y D.A.	Q-8855005-H	SUPER COPA DE ESPAÑA INFANTIL VILLA DE AVILÉS-ASTURIAS	2 noviembre 2014
27	FEDERACIÓN TENERFEÑA DE JUDO Y D.A.	Q-8855005-H	COPA DE ESPAÑA "A" ABSOLUTA MEMORIAL RAÚL CALVO-CÁDIZ	15 noviembre 2014
28	FEDERACIÓN TENERFEÑA DE JUDO Y D.A.	Q-8855005-H	SUPER COPA DE ESPAÑA CADETE "AMA GUADALUPEKOA"-GUIPÚZCOA	14 y 15 noviembre 2014
29	FEDERACIÓN TENERFEÑA DE JUDO Y D.A.	Q-8855005-H	COPA DE ESPAÑA "A" "TROFEO COLOMBINO"-HUELVA	29 noviembre 2014
30	FEDERACIÓN TENERFEÑA DE JUDO Y D.A.	Q-8855005-H	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE KENDO-SALAMANCA	29 y 30 noviembre 2014
31	FEDERACIÓN TENERFEÑA DE JUDO Y D.A.	Q-8855005-H	SUPER COPA DE ESPAÑA A "INTERNACIONAL ARTEIXO"-GALICIA	6 diciembre 2014
32	FEDERACIÓN TENERFEÑA DE JUDO Y D.A.	Q-8855005-H	SUPER COPA DE ESPAÑA INFANTIL-GRANADA	19 y 20 diciembre 2014
33	CÍRCULO DE LA AMISTAD XII DE	G-38018081	LIGA NACIONAL PRIMERA DIVISION	8 y 9 noviembre

Nº EXP.	CLUB/FEDERACIÓN/ DEPORTISTA	CIF/NIF	COMPETICIÓN	FECHA
	ENERO		MASCULINA DE TENIS DE MESA GRUPO 5-VALENCIA	2014
34	CÍRCULO DE LA AMISTAD XII DE ENERO	G-38018081	LIGA NACIONAL PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA DE TENIS DE MESA GRUPO 5-VALENCIA	13 y 14 diciembre 2014
35	FEDERACIÓN CANARIA DE KARATE Y D.A.	V-38240016	CAMPEONATO DE ESPAÑA CADETE, JUNIOR Y SUB 21-CIUDAD REAL	22 y 23 noviembre 2014
36	CLUB DEPORTIVO EVANGIM SANTACRUZ	J-38822995	CAMPEONATO NACIONAL BASE CONJUNTOS E INDIVIDUAL MASCULINO-CASTELLÓN	20 a 23 noviembre 2014
37	CLUB DEPORTIVO BATISTANA TENERIFE	G-76610567	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CONJUNTOS GIMNASIA RÍTMICA 2014-ZARAGOZA	11 a 14 diciembre 2014
38	REAL CLUB NAÚTICO DE TENERIFE	G-38036190	CAMPEONATO INSULAR DE GRAN CANARIA-GRAN CANARIA	15 y 16 noviembre 2014
39	REAL CLUB NAÚTICO DE TENERIFE	G-38036190	TROFEO AECIO OPTIMIST C-GRAN CANARIA	20 y 21 diciembre 2014
40	REAL CLUB NAÚTICO DE TENERIFE	G-38036190	TROFEO AECIO OPTIMIST A Y B-GRAN CANARIA	26 a 29 diciembre 2014
41	REAL CLUB NAÚTICO DE TENERIFE	G-38036190	COPA DE ESPAÑA LASER RADIAL-MALLORCA	9 a 12 octubre 2014
42	REAL CLUB NAÚTICO DE TENERIFE	G-38036190	CAMPEONATO DE ESPAÑA LASER 4.7-MURCIA	4 a 8 diciembre 2014
43	SERGIO MANUEL DÍAZ BRAVO	42141626-Z	XXXV TROFEO VIRGEN DEL PILAR-ZARAGOZA	4 y 5 octubre 2014
44	PILAR LUQUE PLASENCIA	42149436-G	XXXV TROFEO VIRGEN DEL PILAR-ZARAGOZA	4 y 5 octubre 2014
45	PILAR LUQUE PLASENCIA	42149436-G	IV GRAN PREMIO DE ESPAÑA MUJER Y DEPORTE-MADRID	12 octubre 2014
46	FEDERACIÓN CANARIA DE ACTV. SUBACUÁTICAS	G-38332003	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VIDEO SUBMARINO CEVISUB 2014-MURCIA	16 a 20 septiembre 2014
47	FEDERACIÓN CANARIA DE ACTV. SUBACUÁTICAS	G-38332003	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FOTOGRAFÍA SUBMARINA NAFOSUB 2014-MURCIA	16 a 20 septiembre 2014
48	FEDERACIÓN CANARIA DE ACTV. SUBACUÁTICAS	G-38332003	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE APNEA-MADRID	20 y 21 septiembre 2014
49	FEDERACIÓN TENERIFEÑA DE FÚTBOL	Q-3868011-B	1ª FASE VI CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES FEMENINAS SUB 16-HUELVA	20 y 21 diciembre 2014
50	CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB YOGO	G-38801452	SUPER COPA ESPAÑA INFANTIL JUDO-AVILÉS	31 octubre y 1 noviembre 2014
51	CLUB ADEMI TENERIFE	G-38203766	CAMPEONATO DE ESPAÑA FÚTBOL SALA FEDDI 2014-MURCIA	15 a 19 octubre 2014
52	FEDERACIÓN CANARIA DE PESCA Y CASTING	G-38376091	III CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CORCHEO MAR CLUBES BERBES-VIGO	19 a 21 septiembre 2014
53	FEDERACIÓN CANARIA DE PESCA Y CASTING	G-38376091	XLVI CAMPEONATO DE ESPAÑA AGUA DULCE MASCULINO-TOLEDO	3 y 4 octubre 2014
54	FEDERACIÓN CANARIA DE PESCA Y CASTING	G-38376091	XLIV CAMPEONATO DE ESPAÑA MAR COSTA MASCULINO-CASTELLÓN	24 a 26 octubre 2014
55	CLUB DEPORTIVO TENERDANZA	G-38990750	XVI TROFEO CIUTAT DE GRANOLLERS-CATALUÑA	12 octubre 2014
56	CLUB DEPORTIVO TENERDANZA	G-38990750	TROFEO VILLA DE BILBAO-PAÍS VASCO	30 noviembre 2014
57	FEDERACIÓN CANARIA DE HALTEROFILIA	Q-3878021-I	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES, REY Y REINA 2014-MADRID	25 octubre 2014
58	FEDERACIÓN CANARIA DE HALTEROFILIA	Q-3878021-I	CAMPEONATO DE ESPAÑA SUB 15 Y SUB 17-MADRID	15 noviembre 2014
59	TERESITA DEL NIÑO JESÚS LORENZO MARRERO (Rep. PABLO MARTÍNEZ LORENZO)	42091776-M	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE MENORES-SEGOVIA	4 a 7 septiembre 2014
60	TERESITA DEL NIÑO JESÚS LORENZO MARRERO (Rep. PABLO MARTÍNEZ LORENZO)	42091776-M	CONCURSO NACIONAL DE DOMA CLÁSICA-TELDE	7 y 8 diciembre 2014
61	GABRIEL MANUEL MARTÍNEZ LORENZO	79071765-L	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE MENORES-SEGOVIA	4 a 7 septiembre 2014
62	GABRIEL MANUEL MARTÍNEZ LORENZO	79071765-L	CDN M GOLD CUP-TOLEDO	19 a 21 septiembre 2014
63	CLUB ODISEA TENERIFE	G-38723482	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CONJUNTOS BASE DE GIMNASIA RÍTMICA 2014-CASTELLÓN	20 a 23 noviembre 2014
64	CLUB ODISEA TENERIFE	G-38723482	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CONJUNTOS DE GIMNASIA RÍTMICA 2014-ZARAGOZA	11 a 14 diciembre 2014
65	CLUB VOLEIBOL HARIS	G-76551324	JORNADA 2 SUPERLIGA 2 FEMENINA DE VOLEIBOL-LA CORUÑA	25 octubre 2014
66	CLUB VOLEIBOL HARIS	G-76551324	JORNADA 6 DE LA SUPERLIGA 2 FEMENINA DE VOLEIBOL-VIGO	22 noviembre 2014
67	CLUB VOLEIBOL HARIS	G-76551324	JORNADA 4 (APLAZADA) Y 8 DE LA SUPERLIGA 2 FEMENINA DE VOLEIBOL-MADRID	6 y 7 diciembre 2014
68	CLUB VOLEIBOL HARIS	G-76551324	JORNADA 10 DE LA SUPERLIGA 2 FEMENINA DE VOLEIBOL-MADRID	20 diciembre 2014
69	JONAY RODRÍGUEZ CAMPOS	54059246-T	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE MOTOCROSS-CÁCERES	20 y 21 septiembre 2014
70	JONAY RODRÍGUEZ CAMPOS	54059246-T	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE MOTOCROSS-BARCELONA	11 y 12 octubre 2014

Nº EXP.	CLUB/FEDERACIÓN/ DEPORTISTA	CIF/NIF	COMPETICIÓN	FECHA
71	JONAY RODRÍGUEZ CAMPOS	54059246-T	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE MOTOCROSS-BADAJOS	25 y 26 octubre 2014
72	FEDERACIÓN CANARIA DE MOTOCICLISMO	G-35384544	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE MOTOCROSS-MURCIA	27 y 28 septiembre 2014
73	FEDERACIÓN CANARIA DE MOTOCICLISMO	G-35384544	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE MOTOCROSS-VALENCIA	6 y 7 septiembre 2014
74	ASIER MARTÍN GARCÍA	43836073-M	HARIA EXTREME-LANZAROTE	11 octubre 2014
75	LEVÍ MARTÍN GARCÍA	43836074-Y	HARIA EXTREME-LANZAROTE	11 octubre 2014
76	ASOC. CLUB DEPORTIVO DÉDALOS TENIS DE MESA	G-38963625	TORNEO CLASIFICATORIO ZONAL ZONA 3-TOLEDO	31 octubre a 2 noviembre 2014
77	ASOC. CLUB DEPORTIVO DÉDALOS TENIS DE MESA	G-38963625	LIGA PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 5-MURCIA	15 y 16 noviembre 2014
78	ASOC. CLUB DEPORTIVO DÉDALOS TENIS DE MESA	G-38963625	TORNEO NACIONAL CLASIFICATORIO JUVENIL-MADRID	6 a 8 diciembre 2014
79	ASOC. CLUB DEPORTIVO DÉDALOS TENIS DE MESA	G-38963625	TORNEO NACIONAL CLASIFICATORIO INFANTIL-MADRID	6 a 8 diciembre 2014
80	ASOC. CLUB DEPORTIVO DÉDALOS TENIS DE MESA	G-38963625	LIGA PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 5-VALENCIA	13 y 14 diciembre 2014
81	ASOC. CLUB DEPORTIVO SIETE ALFAS DEL ATLÁNTICO	G-38968087	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RECORRIDOS DE TIRO-GRANADA	25 a 27 septiembre 2014
82	ASOC. CLUB DEPORTIVO SIETE ALFAS DEL ATLÁNTICO	G-38968087	CAMPEONATO DEL MUNDO DE RECORRIDOS DE TIRO-FLORIDA	12 a 20 octubre 2014
83	CLUB DEPORTIVO UNIVOL BREGADOR	G-38994455	LIGA INSULAR JUVENIL FEMENINA GRUPO 1-LA GOMERA	20 diciembre 2014
84	CLUB DEPORTIVO UNIVOL BREGADOR	G-38994455	COPA DE ESPAÑA CADETE FEMENINA-GUADALAJARA	27 a 29 diciembre 2014
85	FRANCISCO HERNÁNDEZ PÉREZ (Rep. ÁLVARO HERNÁNDEZ CABEZUELA)	42079915-N	CAMPEONATO INTERNACIONAL DE ESPAÑA SUB 18 MASCULINO-MURCIA	4 a 7 septiembre 2014
86	FRANCISCO HERNÁNDEZ PÉREZ (Rep. ÁLVARO HERNÁNDEZ CABEZUELA)	42079915-N	DORAL PUBLIX JUNIOR GOLF CLASSIC-FLORIDA	20 a 23 diciembre 2014
87	CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA CELADA	G-38720413	TORNEO ZONAL CLASIFICATORIO TENIS DE MESA-TOLEDO	31 octubre a 2 noviembre 2014
88	CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA CELADA	G-38720413	TORNEO NACIONAL CLASIFICATORIO DE TENIS DE MESA-MADRID	6 a 8 diciembre 2014
89	AGRUPACIÓN DEPORTIVA SANTA CRUZ	J-38083960	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE NATACIÓN ABSOLUTO-SABADELL	12 a 15 diciembre 2014
90	CLUB NATACIÓN HERMANO PEDRO TENERIFE	G-38385548	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FÚTBOL SALA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (FEDDI)-CARTAGENA	15 a 19 octubre 2014
91	ASOC. CLUB DEPORTIVO DISCAPAGUA TENERIFE	G-38801114	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FÚTBOL SALA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (FEDDI)-CARTAGENA	15 a 19 octubre 2014
92	RICARDO NEGRÍN MEDINA (Rep. ADAY NEGRÍN MIRANDA)	43618902-T	TENNIS EUROPE JUNIOR TOUR 2014-BARCELONA	30 agosto a 6 septiembre 2014
93	RICARDO NEGRÍN MEDINA (Rep. ADAY NEGRÍN MIRANDA)	43618902-T	TENNIS EUROPE XII JUNIOR TOUR TORNEO JOAN MIR IN MEMORIAM-CATALUÑA	6 a 14 septiembre 2014
94	RICARDO NEGRÍN MEDINA (Rep. ADAY NEGRÍN MIRANDA)	43618902-T	TENNIS EUROPE JUNIOR TOUR GUILLERMO VILAS ACADEMY-PALMA DE MALLORCA	20 a 29 septiembre 2014
95	RICARDO NEGRÍN MEDINA (Rep. ADAY NEGRÍN MIRANDA)	43618902-T	TENNIS EUROPE JUNIOR TOUR TORNEO INTERNACIONAL CADETE-PONTEVEDRA	25 octubre a 2 noviembre 2014
96	PATRICIA TRUJILLO MÉNDEZ (Rep. LAURA PATRICIA TRIBASTONE TRUJILLO)	43785903-K	CAMPEONATO DE ESPAÑA MENORES 2014-SEGOVIA	4 a 7 septiembre 2014
97	PATRICIA TRUJILLO MÉNDEZ (Rep. LAURA PATRICIA TRIBASTONE TRUJILLO)	43785903-K	CONCURSO DE DOMA NACIONAL 2014-TOLEDO	19 y 20 septiembre 2014
98	IVÁN JOSÉ DÍAZ ALONSO	54048103-N	CDN** GOLD CUP-TOLEDO	19 y 20 septiembre 2014
99	IVÁN JOSÉ DÍAZ ALONSO	54048103-N	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CABALLOS JÓVENES-TOLEDO	25 a 28 septiembre 2014
100	MARÍA JOSÉ PÉREZ CAAMAÑO (Rep. CARLA LOURO PÉREZ)	33273781-A	CAMPEONATO NACIONAL DE PATINAJE ARTÍSTICO ALEVÍN-BARCELONA	7 y 8 noviembre 2014
101	JESÚS MANUEL SÁNCHEZ NÚÑEZ (Rep. LUANDA AINHOA SÁNCHEZ GÓMEZ)	42092788-M	CAMPEONATO NACIONAL DE PATINAJE ARTÍSTICO ALEVÍN-BARCELONA	7 y 8 noviembre 2014
102	JOSÉ GABRIEL DE LA ROSA FUMERO (Rep. OMAIRA DE LA ROSA PEÑA)	42094829-E	CAMPEONATO DE ESPAÑA MENORES 2014-SEGOVIA	4 a 7 septiembre 2014
103	KARIN WILLIS GARCIA TALAVERA (Rep. INGRID RUIZ WILLIS)	43787179-D	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DOMA CLÁSICA-SEGOVIA	4 a 7 septiembre 2014
104	CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA ÁLAMO SAKAI	G-76631159	CAMPEONATO INTERNACIONAL DE KARATE-ALEMANIA	27 y 28 septiembre 2014
105	ASOC. CLUB DEPORTIVO ÚRSEL	G-76628197	CAMPEONATO NACIONAL CONJUNTOS BASE-CASTELLÓN	20 a 23 noviembre 2014

TERCERO.- Los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como los de las Bases Reguladoras de este tipo de subvención.

CUARTO.- Los solicitantes que no aportan los Estatutos y CIF acreditativos de su personalidad, es porque los mismos ya obran en poder de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

QUINTO.- Los peticionarios de la referida subvención no tienen pendiente de justificación otra subvención concedida con anterioridad por este Servicio, y han acreditado encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, la Seguridad Social y la Tesorería del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 noviembre.

SEXTO.- Respecto al expediente número 12, correspondiente al Club Pila de Garrote Ichasagua, si bien se apreciaron las incidencias que se relacionan a continuación, una vez resueltas, procede admitir la solicitud:

- El club fue requerido en el trámite de subsanación por presentar fotocopias sin compulsar de las facturas justificativas del gasto. Dentro del plazo otorgado presentó, una vez más, fotocopias de facturas sin compulsar, si bien, posteriormente, una vez expirado dicho plazo, presentó las facturas originales, las cuales coincidían exactamente con las citadas fotocopias, motivo por el cual fueron aceptadas.
- Con ocasión del trámite de subsanación, se solicitó la presentación del certificado de la Federación WAMAI rectificado. Sin embargo, dado que ya había sido aportado el Certificado de la Federación de Lucha de Garrote Canario relativo al carácter oficial de la competición y al número de desplazados, el primero resultaba innecesario.

SÉPTIMO.- En relación a los expedientes número 72 y 73, correspondientes a la Federación Canaria de Motociclismo, el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria Canaria no fue aportado en el plazo de presentación de solicitudes, motivo por el cual fue requerido en el trámite de subsanación. El certificado fue presentado fuera del plazo de subsanación otorgado, motivo por el cual las dos solicitudes deben ser desestimadas.

OCTAVO.- Con fecha 20 de abril de 2015 se emite informe del Servicio Gestor relativo a los requisitos que deben cumplir los peticionarios de la subvención, relación de los que cumplen y relación de los que no cumplen con los mismos y en la misma fecha se emite informe del Órgano Colegiado relativo a la valoración de las solicitudes presentadas, en función de los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

NOVENO.- La documentación justificativa, presentada por los beneficiarios de la subvención, ha sido verificada por el Servicio Administrativo de Deportes y la misma cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente.

DÉCIMO.- La Intervención General de la Corporación Insular evacuó el 7 de mayo de 2015 un informe desfavorable formulándose nota de reparo con efectos suspensivos, de conformidad con el artículo 216.2 c) del TRLRHL y que, a modo de resumen, se indica:

- a) El otorgamiento propuesto, que asciende a un importe de 43.769,99 euros, supera el límite impuesto en la convocatoria para el primer periodo (40.000,00 euros), lo que supone la vulneración del contenido de la convocatoria de estas subvenciones. Asimismo, este incremento de crédito sobre el límite del periodo supone una merma del crédito destinado a otros periodos, implicando, en última instancia, una

previsible insuficiencia de crédito que se podría manifestar en las concesiones que se tramiten para los siguientes periodos.

- b) En la mayor parte de los expedientes no consta acreditación de que los beneficiarios se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Las facturas que obran en cada uno de los expedientes se encuentran sin estampillar.
- d) Se enumeran una serie de deficiencias de documentación relacionadas con determinados expedientes (número 22, 8, 28, 34, 70, 54, 86, 87 y 104).

UNDÉCIMO.- El 20 de mayo de 2015, el Servicio Administrativo de Deportes emitió el siguiente informe:

“Respecto a estas cuestiones y atendiendo a la Base 62ª.5 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, por parte de este Servicio Administrativo de Deportes se informa lo siguiente:

- a) *Se ha puesto de manifiesto en la tramitación del expediente el incremento en el número de solicitudes recibidas en el primer periodo de tramitación de la subvención. Teniendo esto en cuenta, se propone la modificación de la distribución económica de los periodos de la convocatoria:*

<i>Período</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Propuesta</i>
<i>1º (de 01/09/2014 a 31/12/2014)</i>	<i>40.000,00 €</i>	<i>43.769,99 €</i>
<i>2º (de 01/01/2015 a 31/03/2015)</i>	<i>60.000,00 €</i>	<i>90.000,00 €</i>
<i>3º (de 01/04/2015 a 30/06/2015)</i>	<i>60.000,00 €</i>	<i>40.000,00 €</i>
<i>4º (de 01/07/2015 a 31/08/2015)</i>	<i>20.000,00 €</i>	<i>6.230,01 €</i>
TOTAL	180.000,00 €	180.000,00 €

Esta nueva distribución económica, al tratarse de una convocatoria abierta, tiene como objetivo garantizar que los sucesivos periodos cuenten con presupuesto suficiente para atender las solicitudes aceptadas, evitando así que se repita lo acaecido en el primer periodo. Asimismo, dado que está previsto en las bases reguladoras de la subvención que las cantidades sobrantes de un periodo pasen al siguiente, con ello se garantiza la cobertura presupuestaria de los sucesivos periodos.

En cuanto al riesgo de que se produzca una eventual insuficiencia de crédito, esta contingencia estaría supeditada al devenir de la convocatoria (número de solicitudes presentadas y aceptadas y características de los desplazamientos); además, con la medida adoptada, esta posibilidad se vería relegada al último periodo de la convocatoria, a lo que debe añadirse que el Servicio Administrativo de Deportes valorará la posibilidad de incrementar la cobertura presupuestaria de esta convocatoria con el fin de dar respuesta a las solicitudes de las entidades deportivas y deportistas que se desplazan para participar en competiciones oficiales.

- b) *Esta línea de subvención se caracteriza por admitir una pluralidad de solicitudes presentadas por un mismo beneficiario. Por ello, y en aras a agilizar la tramitación del procedimiento, se ha procedido a completar los expedientes de cabecera de cada uno de los beneficiarios, de tal manera que en ellos sí se contemplan los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Por lo tanto, sería de aplicación la previsión del artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: “no presentar documentos (...) que ya se encuentren en poder de la Administración.”.*

- c) *En cuanto al estampillado de las facturas, desde el Servicio Administrativo de Deportes se entiende que esta labor corresponde a las Oficinas de Registro del Centro de Atención al Ciudadano. Sin embargo, la tramitación del presente expediente ha revelado, en reiteradas ocasiones, la discordancia existente, en relación con los criterios para la admisión de facturas, entre las Oficinas de Registro y la Intervención General, sobre todo respecto a su estampillado y compulsa, lo que determina, en aras a una mayor transparencia, la determinación y*

aplicación de criterios uniformes. En cualquier caso, la ausencia de este extremo no debe ser un obstáculo para el abono de las subvenciones otorgadas.

- d) *Se ha verificado que consta en los expedientes arriba enumerados la documentación requerida, de la manera siguiente:*
- a. *Expediente número 22: Coinciden las fechas de la competición con los días de alojamiento.*
 - b. *Expediente número 8: Se acredita en el expediente número 7, primero de este beneficiario, la condición de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.*
 - c. *Expediente número 28: La factura de alojamiento relaciona 17 deportistas desplazados y consta en el expediente 23 su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.*
 - d. *Expediente 34: En el expediente 33 se acredita su número de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.*
 - e. *Expediente 70: En el presente expediente el beneficiario no acredita su condición de inscrito en el Registro de Entidades por ser un deportista individual. Asimismo, se valoran dos días en competición por formar parte de la misma el día del entrenamiento oficial.*
 - f. *Expediente 54: En el expediente 52 se verifica su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y sí aparece en el expediente la factura nominativa acreditativa de la realización de la actividad.*
 - g. *Expediente 86: La factura justificativa no se presenta autenticada por haber presentado el beneficiario el original que recibió de la empresa suministradora del servicio.*
 - h. *Expediente 87: Se acredita en el expediente la presencia de la factura abonada emitida por la misma empresa suministradora.*
 - i. *Expediente 104: Si consta en el expediente el cuadro clasificatorio de la competición visado por la Federación. Para el cálculo de la misma se ha tenido en cuenta los días de duración de la competición que aparecen en el calendario oficial visado por la Federación y aportado por el beneficiario.”.*

DUODÉCIMO.- La Intervención General emitió el 5 de junio de 2015 informe mediante el cual *“se reitera en su informe de fecha 7 de mayo del corriente en el que se manifestó nota de reparo al expediente de referencia, concretamente en sus apartados 1º, 2º b) y c) respecto a los expedientes 28, 54, 86 y 87.”.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación con el apartado 1º del informe, relativo a la distribución de los créditos de la convocatoria en cuatro periodos, la Intervención General establecía lo siguiente:

“En este sentido el otorgamiento, que asciende a un importe de 43.769,99 €, supera el límite impuesto en la convocatoria para el primer periodo (40.000 €), por lo que se advierte a ese servicio que mantener la propuesta en estos términos supone vulnerar el contenido de la convocatoria de estas subvenciones.

Además, se indica que el incremento de crédito sobre el límite de este periodo representa mermar el crédito destinado a otros periodos, implicando, en última instancia una previsible insuficiencia de crédito que se podría manifestar en las concesiones que se tramiten en los siguientes periodos.”.

Consecuentemente, con el fin de dar respuesta al planteamiento de la Intervención General, el Servicio Administrativo de Deporte propuso, en el informe de 20 de mayo de 2015, una medida consistente en ajustar los créditos inicialmente establecidos en la convocatoria para cada una de los cuatro periodos previstos. Con dicha propuesta se salvaba la insuficiencia de

crédito del primer período, a la vez que se evitaba que se repitiera dicha situación en los siguientes, siempre dentro del crédito total de la convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de la evolución de los sucesivos períodos de la convocatoria, también se planteaba la posibilidad de incrementar el crédito de la misma, con el fin de garantizar la subvención de los beneficiarios del último período.

Sin perjuicio de ello, con el fin de garantizar la cobertura presupuestaria de la convocatoria, se ha considerado oportuno ampliar el crédito de la misma en 30.000 €.

El acuerdo de ampliación de crédito tendría eficacia retroactiva, surtiendo efectos desde el 10 de noviembre de 2014, fecha en la que se aprobó la convocatoria, toda vez que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), concretamente:

“3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos (...) cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”.

La eficacia retroactiva del acuerdo de ampliación del crédito de la convocatoria produce efectos favorables para los interesados, en este caso los beneficiarios, al garantizarse su derecho al cobro de las subvenciones otorgadas.

Asimismo, cabe entender que el supuesto de hecho existía en la fecha a la que se retrotrae la eficacia del acuerdo, toda vez que, como se desprende del informe de la Intervención General, se ha puesto de manifiesto que el crédito de la convocatoria inicialmente aprobado presentaba el riesgo de resultar insuficiente para satisfacer a todos los beneficiarios de la misma; de ahí que la ampliación del crédito salve esta incertidumbre.

Finalmente, no se lesionan derechos o intereses legítimos de terceros, más bien lo contrario, se trata de garantizar el derecho al cobro de la subvención de todos los solicitantes que, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras, resulten beneficiarios.

SEGUNDO.- En cuanto a la compulsa de las facturas, cabe reiterar lo expuesto en el informe evacuado el 20 de mayo de 2015.

En este sentido, el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación establece el contenido de las facturas.

Entre los requisitos previstos en dicho precepto no se encuentra la firma o el sello del emisor de la factura ni ningún otro dato que permita distinguir un original de una copia, de manera que, en el momento de la presentación de la factura por parte de los beneficiarios (dos ejemplares: original y copia), las Oficinas de Registro del Centro de Atención al Ciudadano no han compulsado tales documentos al considerar que los mismos son dos originales, al no apreciarse ningún signo externo que permita diferenciarlos.

Esta situación ha impedido a los beneficiarios compulsar las facturas, lo cual también ha sido objeto de reparo, como se verá en relación con el expediente 86. Sin embargo, una cuestión de orden interno no debe perjudicar a los beneficiarios de las subvenciones, toda vez que esta situación podría derivar en un posible enriquecimiento injusto de la Corporación, al dejar de abonar subvenciones, a las que los beneficiarios tienen derecho, atendiendo a cuestiones que le son ajenas a estos últimos.

TERCERO.- Respecto a las deficiencias detectadas en varios expedientes, cabría hacer las siguientes consideraciones:

- Expediente 28. La Intervención General se reitera en su planteamiento, sin embargo, en este caso se trata de una cuestión material susceptible de ser constatada en el expediente, concretamente:
 - La factura de alojamiento alude expresamente a 17 deportistas desplazados (se acompaña fotocopia del documento que obra en el expediente como doc. 1).
 - La acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias se encuentra en el expediente 23. Precisamente, una prueba de ello

es que este último expediente no ha sido reparado (se acompaña documento que obra en el expediente como doc. 2).

- Expediente 54. La Intervención General también se reitera en su planteamiento, sin embargo, en este caso, como en el anterior, se trata de datos que obran en el expediente, concretamente:
 - La factura emitida por la Federación Española de Pesca y Casting acredita el abono realizado por la Federación Canaria de Pesca y Casting (se acompaña documento que obra en el expediente como doc. 3).
 - La acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias se encuentra en el expediente 52. Precisamente, una prueba de ello es que este último expediente no ha sido reparado (se acompaña documento que obra en el expediente como doc. 4).
- Expediente 86. Como ya se adelantó en el fundamento jurídico 2º, la factura presentada contiene los datos enumerados en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, por lo tanto, no queda acreditada la existencia de circunstancia o elemento alguno que permita cuestionar la autenticidad de dicho documento. Sin perjuicio de lo anterior, tras haberse puesto en contacto el Servicio Administrativo de Deportes con el interesado, éste ha aportado factura nº 1371/14, de fecha 16/12/2014, con la firma y el sello de la empresa emisora, Viajes Kudlich, S.L. (se acompaña como doc. 5).
- Expediente 87. Respecto a la factura que no acredita el abono de la misma, entendiendo que se trata de la factura nº 212.506, de 1 de noviembre de 2014, consta en el expediente certificado del Hotel Jardín Aranjuez, emitido el 23 de junio de 2015, mediante el que se acredita que dicha factura se abonó el mismo día 1 de noviembre de 2014 mediante tarjeta de crédito (se acompaña documento que obra en el expediente como doc. 6).

CUARTO.- A la vista de lo anterior, se solventan las discrepancias planteadas por la Intervención General en sus informes de 20 de mayo de 2015 y 5 de junio de 2015.

QUINTO.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

SEXTO.- La Base Quinta de las que rigen esta Convocatoria la califica como “convocatoria abierta”, de manera que el crédito sobrante de los siguientes plazos previstos en la misma pasará al crédito del periodo inmediatamente posterior.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones consistente en la ampliación en 30.000 € del crédito presupuestario de la convocatoria de las Subvenciones Económicas destinadas a Clubes, Federaciones Deportivas y Deportistas Individuales en concepto de dietas y gastos de desplazamiento por asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado el 10 de noviembre de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación, con efectos retroactivos, del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2014, mediante el que se aprobó la convocatoria de las Subvenciones Económicas destinadas a Clubes, Federaciones Deportivas y Deportistas Individuales en concepto de dietas y gastos de desplazamiento por asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional, en el sentido de ampliar el crédito en 30.000 € y realizar una nueva distribución de los periodos:

Período	Donde dice	Deberá decir
1º (de 01/09/2014 a 31/12/2014)	40.000,00 €	43.769,99 €
2º (de 01/01/2015 a 31/03/2015)	60.000,00 €	120.000,00 €
3º (de 01/04/2015 a 30/06/2015)	60.000,00 €	40.000,00 €

4º (de 01/07/2015 a 31/08/2015)	20.000,00 €	6.230,01 €
TOTAL	180.000,00 €	210.000,00 €

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la modificación de la convocatoria de las Subvenciones Económicas destinadas a Clubes, Federaciones Deportivas y Deportistas Individuales en concepto de dietas y gastos de desplazamiento por asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional durante los meses de septiembre de 2014 a agosto de 2015 (Ayuda al Desplazamiento 2014-2015).

CUARTO.- Aprobar el gasto en fase A con número de propuesta 2015-012165 y número de ítem 2015-020074, con cargo a la partida presupuestaria 15.099.3411.48940, por un importe total de 30.000 euros.

QUINTO.- Estimar las solicitudes de subvención presentadas dentro del plazo establecido y que cumplen con los requisitos exigidos.

SEXTO.- Aprobar los justificantes válidos presentados por cada uno de los beneficiarios de la subvención, una vez que por el Servicio Administrativo de Deportes se ha procedido a verificar la documentación justificativa y la misma es conforme con lo dispuesto en la normativa vigente.

SÉPTIMO.- Conceder y abonar las subvenciones que se relacionan a continuación, con número de propuesta 2015-000397 y número de ítem 2015-000421, aprobando el gasto con cargo a la partida presupuestaria 15.099.3411.48940, **por un importe total de 43.769,99 euros:**

Nº EXP.	CLUB/FEDERACIÓN/DEPORTISTA	CIF/NIF	COMPETICIÓN	FECHA	IMPORTE A ABONAR
1	CLUB ESCUELA ATLETISMO DE TENERIFE	G-38244638	XXIX GRAN PREMIO DE MARCHA ATLÉTICA CIUDAD DE GUADIX-GUADIX	7 diciembre 2014	220,00
2	CLUB CENTRO DE AJEDREZ CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS	G-38720132	VII CAMPEONATO DE ESPAÑA SUB 16 POR EQUIPOS-ALICANTE	5 a 8 diciembre 2014	660,00
3	CLUB DEPORTIVO ILETEN CDB	V-38899506	XI TROFEO CIUDAD DE COSLADA Y XVII TROFEO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA-MADRID Y CASTILLA LA MANCHA	20 y 21 septiembre 2014	165,00
4	CLUB DEPORTIVO ILETEN CDB	V-38899506	I TROFEO QUEROBAILE LAGOAS-VIGO	12 octubre 2014	110,00
5	CLUB DEPORTIVO ILETEN CDB	V-38899506	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES Y XVIII TROFEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA-GUADALAJARA	18 y 19 octubre 2014	660,00
6	CLUB DEPORTIVO ILETEN CDB	V-38899506	IV Y V TROFEO VILAMARXANT-VALENCIA	29 y 30 noviembre 2014	330,00
7	FEDERACIÓN CANARIA DE SQUASH	Q-3818004-H	COPA DE ESPAÑA SUB 13 Y SUB 17-MÁLAGA	19 a 21 septiembre 2014	330,00
8	FEDERACIÓN CANARIA DE SQUASH	Q-3818004-H	COPA DE ESPAÑA SUB 11, SUB 15 Y SUB 19-VIGO	24 a 26 octubre 2014	715,84
9	FEDERACIÓN CANARIA DE SQUASH	Q-3818004-H	IRISH JUNIOR OPEN 2014-DUBLÍN	21 a 23 noviembre 2014	220,00
10	CLUB TAINA	G-38520102	CAMPEONATO NACIONAL BASE CONJUNTOS GIMNASIA RÍTMICA-CASTELLÓN	20 a 23 noviembre 2014	770,00
11	CLUB TAINA	G-38520102	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CONJUNTOS ABSOLUTO-ZARAGOZA	11 a 14 diciembre 2014	1.296,75
12	CLUB DEPORTIVO PILA DE GARROTE ICHASAGUA	G-38374203	CAMPEONATO INTERNACIONAL DE ARTES MARCIALES WAMAI 2014-BILBAO	22 noviembre 2014	330,00
14	CLUB CLÍNICA SAN EUGENIO VOLEY PLAYA	G-38449039	COPA DE ESPAÑA INFANTIL 2014-GUADALAJARA	27 a 29 diciembre 2014	726,00
15	CLUB DEPORTIVO GLOBAL TRAMP TENERIFE	G-76540160	COPA DE ESPAÑA Y CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTÓNOMICAS 2014-BURGOS	11 y 12 octubre 2014	210,05
18	MARÍA AÍDA BEAUTELL LARGO	78567528-B	MINEKS ET REGNUM LADIES CLASSIC-TURQUÍA	5 a 7 septiembre 2014	160,00
19	MARÍA AÍDA BEAUTELL LARGO	78567528-B	AZORES LADIES OPEN-AZORES	3 a 5 octubre 2014	160,00
20	MARÍA AÍDA BEAUTELL LARGO	78567528-B	GRECOTEL AMIRANDES LADIES OPEN-GRECIA	10 a 12 octubre 2014	160,00
21	MARÍA AÍDA BEAUTELL LARGO	78567528-B	WPGA INTERNATIONAL CHALLENGE-REINO UNIDO	16 a 18 octubre 2014	160,00
22	MARÍA AÍDA BEAUTELL LARGO	78567528-B	LALLA AICHA TOUR SCHOOL FINAL QUALIFYING-MARRUECOS	17 a 21 diciembre 2014	160,00
23	FEDERACIÓN TINERFEÑA DE JUDO Y D.A.	Q-8855005-H	SUPER COPA DE ESPAÑA DE JUDO-VIGO	11 octubre 2014	770,00
24	FEDERACIÓN TINERFEÑA DE JUDO Y D.A.	Q-8855005-H	SUPER COPA DE ESPAÑA JUNIOR INTERNACIONAL DE SAN VICENTE-ALICANTE	19 octubre 2014	330,00
25	FEDERACIÓN TINERFEÑA DE JUDO Y D.A.	Q-8855005-H	SUPER COPA DE ESPAÑA CADETE VILLA DE AVILÉS-ASTURIAS	1 noviembre 2014	660,00
26	FEDERACIÓN TINERFEÑA DE JUDO Y D.A.	Q-8855005-H	SUPER COPA DE ESPAÑA INFANTIL VILLA DE AVILÉS-ASTURIAS	2 noviembre 2014	990,00
27	FEDERACIÓN TINERFEÑA DE JUDO Y D.A.	Q-8855005-H	COPA DE ESPAÑA "A" ABSOLUTA MEMORIAL RAÚL CALVO-CÁDIZ	15 noviembre 2014	495,00

Nº EXP.	CLUB/FEDERACIÓN/ DEPORTISTA	CIF/NIF	COMPETICIÓN	FECHA	IMPORTE A ABONAR
28	FEDERACIÓN TENERFEÑA DE JUDO Y D.A.	Q-8855005-H	SUPER COPA DE ESPAÑA CADETE "AMA GUADALUPEKOA"-GUIPÚZCOA	14 y 15 noviembre 2014	1.237,50
29	FEDERACIÓN TENERFEÑA DE JUDO Y D.A.	Q-8855005-H	COPA DE ESPAÑA "A" "TROFEO COLOMBINO"-HUELVA	29 noviembre 2014	605,00
30	FEDERACIÓN TENERFEÑA DE JUDO Y D.A.	Q-8855005-H	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE KENDO-SALAMANCA	29 y 30 noviembre 2014	907,50
31	FEDERACIÓN TENERFEÑA DE JUDO Y D.A.	Q-8855005-H	SUPER COPA DE ESPAÑA A "INTERNACIONAL ARTEIXO"-GALICIA	6 diciembre 2014	660,00
32	FEDERACIÓN TENERFEÑA DE JUDO Y D.A.	Q-8855005-H	SUPER COPA DE ESPAÑA INFANTIL-GRANADA	19 y 20 diciembre 2014	1.155,00
33	CÍRCULO DE LA AMISTAD XII DE ENERO	G-38018081	LIGA NACIONAL PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA DE TENIS DE MESA GRUPO 5-VALENCIA	8 y 9 noviembre 2014	323,24
34	CÍRCULO DE LA AMISTAD XII DE ENERO	G-38018081	LIGA NACIONAL PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA DE TENIS DE MESA GRUPO 5-VALENCIA	13 y 14 diciembre 2014	247,50
35	FEDERACIÓN CANARIA DE KARATE Y D.A.	V-38240016	CAMPEONATO DE ESPAÑA CADETE, JUNIOR Y SUB 21-CIUDAD REAL	22 y 23 noviembre 2014	577,50
36	CLUB DEPORTIVO EVANGIM SANTACRUZ	J-38822995	CAMPEONATO NACIONAL BASE CONJUNTOS E INDIVIDUAL MASCULINO-CASTELLÓN	20 a 23 noviembre 2014	1.870,00
37	CLUB DEPORTIVO BATISTANA TENERIFE	G-76610567	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CONJUNTOS GIMNASIA RÍTMICA 2014-ZARAGOZA	11 a 14 diciembre 2014	660,00
42	REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE	G-38036190	CAMPEONATO DE ESPAÑA LÁSER 4.7-MURCIA	4 a 8 diciembre 2014	990,00
43	SERGIO MANUEL DÍAZ BRAVO	42141626-Z	XXXV TROFEO VIRGEN DEL PILAR-ZARAGOZA	4 y 5 octubre 2014	82,50
44	PILAR LUQUE PLASENCIA	42149436-G	XXXV TROFEO VIRGEN DEL PILAR-ZARAGOZA	4 y 5 octubre 2014	82,50
45	PILAR LUQUE PLASENCIA	42149436-G	IV GRAN PREMIO DE ESPAÑA MUJER Y DEPORTE-MADRID	12 octubre 2014	55,00
46	FEDERACIÓN CANARIA DE ACTV. SUBACUÁTICAS	G-38332003	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VÍDEO SUBMARINO CEVISUB 2014-MURCIA	16 a 20 septiembre 2014	290,00
47	FEDERACIÓN CANARIA DE ACTV. SUBACUÁTICAS	G-38332003	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FOTOGRAFÍA SUBMARINA NAFOSUB 2014-MURCIA	16 a 20 septiembre 2014	1.320,00
48	FEDERACIÓN CANARIA DE ACTV. SUBACUÁTICAS	G-38332003	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE APNEA-MADRID	20 y 21 septiembre 2014	82,50
49	FEDERACIÓN TENERFEÑA DE FÚTBOL	Q-3868011-B	1ª FASE VI CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES FEMENINAS SUB 16-HUELVA	20 y 21 diciembre 2014	1.237,50
50	CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB YOGO	G-38801452	SUPER COPA ESPAÑA INFANTIL JUDO-AVILÉS	31 octubre y 1 noviembre 2014	330,00
51	CLUB ADEMI TENERIFE	G-38203766	CAMPEONATO DE ESPAÑA FÚTBOL SALA FEDDI 2014-MURCIA	15 a 19 octubre 2014	550,00
52	FEDERACIÓN CANARIA DE PESCA Y CASTING	G-38376091	III CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CORCHEO MAR CLUBES BERBES-VIGO	19 a 21 septiembre 2014	660,00
53	FEDERACIÓN CANARIA DE PESCA Y CASTING	G-38376091	XLVI CAMPEONATO DE ESPAÑA AGUA DULCE MASCULINO-TOLEDO	3 y 4 octubre 2014	82,50
54	FEDERACIÓN CANARIA DE PESCA Y CASTING	G-38376091	XLIV CAMPEONATO DE ESPAÑA MAR COSTA MASCULINO-CASTELLÓN	24 a 26 octubre 2014	330,00
55	CLUB DEPORTIVO TINDERDANZA	G-38990750	XVI TROFEU CIUTAT DE GRANOLLERS-CATALUÑA	12 octubre 2014	220,00
56	CLUB DEPORTIVO TINDERDANZA	G-38990750	TROFEO VILLA DE BILBAO-PAÍS VASCO	30 noviembre 2014	220,00
57	FEDERACIÓN CANARIA DE HALTEROFILIA	Q-3878021-I	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES, REY Y REINA 2014-MADRID	25 octubre 2014	385,00
58	FEDERACIÓN CANARIA DE HALTEROFILIA	Q-3878021-I	CAMPEONATO DE ESPAÑA SUB 15 Y SUB 17-MADRID	15 noviembre 2014	330,00
59	TERESITA DEL NIÑO JESÚS LORENZO MARRERO (Rep. PABLO MARTÍNEZ LORENZO)	42091776-M	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE MENORES-SEGOVIA	4 a 7 septiembre 2014	220,00
61	GABRIEL MANUEL MARTÍNEZ LORENZO	79071765-L	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE MENORES-SEGOVIA	4 a 7 septiembre 2014	165,00
62	GABRIEL MANUEL MARTÍNEZ LORENZO	79071765-L	CDN M GOLD CUP-TOLEDO	19 a 21 septiembre 2014	165,00
63	CLUB ODISEA TENERIFE	G-38723482	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CONJUNTOS BASE DE GIMNASIA RÍTMICA 2014-CASTELLÓN	20 a 23 noviembre 2014	660,00
64	CLUB ODISEA TENERIFE	G-38723482	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CONJUNTOS DE GIMNASIA RÍTMICA 2014-ZARAGOZA	11 a 14 diciembre 2014	1.430,00
65	CLUB VOLEIBOL HARIS	G-76551324	JORNADA 2 SUPERLIGA 2 FEMENINA DE VOLEIBOL-LA CORUÑA	25 octubre 2014	380,00
66	CLUB VOLEIBOL HARIS	G-76551324	JORNADA 6 DE LA SUPERLIGA 2 FEMENINA DE VOLEIBOL-VIGO	22 noviembre 2014	572,00
67	CLUB VOLEIBOL HARIS	G-76551324	JORNADA 4 (APLAZADA) Y 8 DE LA SUPERLIGA 2 FEMENINA DE VOLEIBOL-MADRID	6 y 7 diciembre 2014	660,00
68	CLUB VOLEIBOL HARIS	G-76551324	JORNADA 10 DE LA SUPERLIGA 2 FEMENINA DE VOLEIBOL-MADRID	20 diciembre 2014	439,00
69	JONAY RODRÍGUEZ CAMPOS	54059246-T	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE MOTOCROSS-CÁCERES	20 y 21 septiembre 2014	165,00
70	JONAY RODRÍGUEZ CAMPOS	54059246-T	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE MOTOCROSS-BARCELONA	11 y 12 octubre 2014	165,00
71	JONAY RODRÍGUEZ CAMPOS	54059246-T	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE MOTOCROSS-BADAJOS	25 y 26 octubre 2014	165,00
76	ASOC. CLUB DEPORTIVO DÉDALOS TENIS DE MESA	G-38963625	TORNEO CLASIFICATORIO ZONAL ZONA 3-TOLEDO	31 octubre a 2 noviembre 2014	165,00
77	ASOC. CLUB DEPORTIVO DÉDALOS TENIS DE MESA	G-38963625	LIGA PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 5-MURCIA	15 y 16 noviembre 2014	330,00
78	ASOC. CLUB DEPORTIVO DÉDALOS TENIS DE MESA	G-38963625	TORNEO NACIONAL CLASIFICATORIO JUVENIL-MADRID	6 a 8 diciembre 2014	495,00
79	ASOC. CLUB DEPORTIVO DÉDALOS TENIS	G-38963625	TORNEO NACIONAL CLASIFICATORIO INFANTIL-	6 a 8 diciembre	165,00

Nº EXP.	CLUB/FEDERACIÓN/ DEPORTISTA	CIF/NIF	COMPETICIÓN	FECHA	IMPORTE A ABONAR
	DE MESA		MADRID	2014	
80	ASOC. CLUB DEPORTIVO DÉDALOS TENIS DE MESA	G-38963625	LIGA PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 5-VALENCIA	13 y 14 diciembre 2014	330,00
81	ASOC. CLUB DEPORTIVO SIETE ALFAS DEL ATLÁNTICO	G-38968087	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RECORRIDOS DE TIRO-GRANADA	25 a 27 septiembre 2014	1.650,00
82	ASOC. CLUB DEPORTIVO SIETE ALFAS DEL ATLÁNTICO	G-38968087	CAMPEONATO DEL MUNDO DE RECORRIDOS DE TIRO-FLORIDA	12 a 20 octubre 2014	1.440,00
84	CLUB DEPORTIVO UNIVOL BREGADOR	G-38994455	COPA DE ESPAÑA CADETE FEMENINA-GUADALAJARA	27 a 29 diciembre 2014	1.320,00
85	FRANCISCO HERNÁNDEZ PÉREZ (Rep. ÁLVARO HERNÁNDEZ CABEZUELA)	42079915-N	CAMPEONATO INTERNACIONAL DE ESPAÑA SUB 18 MASCULINO-MURCIA	4 a 7 septiembre 2014	220,00
86	FRANCISCO HERNÁNDEZ PÉREZ (Rep. ÁLVARO HERNÁNDEZ CABEZUELA)	42079915-N	DORAL PUBLIX JUNIOR GOLF CLASSIC-FLORIDA	20 a 23 diciembre 2014	320,00
87	CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA CELADA	G-38720413	TORNEO ZONAL CLASIFICATORIO TENIS DE MESA-TOLEDO	31 octubre a 2 noviembre 2014	154,90
88	CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA CELADA	G-38720413	TORNEO NACIONAL CLASIFICATORIO DE TENIS DE MESA-MADRID	6 a 8 diciembre 2014	165,00
89	AGRUPACIÓN DEPORTIVA SANTA CRUZ	J-38083960	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE NATACIÓN ABSOLUTO-SABADELL	12 a 15 diciembre 2014	519,20
90	CLUB NATACIÓN HERMANO PEDRO TENERIFE	G-38385548	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FÚTBOL SALA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (FEDDI)-CARTAGENA	15 a 19 octubre 2014	800,00
91	ASOC. CLUB DEPORTIVO DISCAPAGUA TENERIFE	G-38801114	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FÚTBOL SALA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (FEDDI)-CARTAGENA	15 a 19 octubre 2014	990,00
92	RICARDO NEGRÍN MEDINA (Rep. ADAY NEGRÍN MIRANDA)	43618902-T	TENNIS EUROPE JUNIOR TOUR 2014-BARCELONA	30 agosto a 6 septiembre 2014	121,00
93	RICARDO NEGRÍN MEDINA (Rep. ADAY NEGRÍN MIRANDA)	43618902-T	TENNIS EUROPE XII JUNIOR TOUR TORNEO JOAN MIR IN MEMORIAM-CATALUÑA	6 a 14 septiembre 2014	330,00
94	RICARDO NEGRÍN MEDINA (Rep. ADAY NEGRÍN MIRANDA)	43618902-T	TENNIS EUROPE JUNIOR TOUR GUILLERMO VILAS ACADEMY-PALMA DE MALLORCA	20 a 29 septiembre 2014	330,00
95	RICARDO NEGRÍN MEDINA (Rep. ADAY NEGRÍN MIRANDA)	43618902-T	TENNIS EUROPE JUNIOR TOUR TORNEO INTERNACIONAL CADETE-PONTEVEDRA	25 octubre a 2 noviembre 2014	212,00
96	PATRICIA TRUJILLO MÉNDEZ (Rep. LAURA PATRICIA TRIBASTONE TRUJILLO)	43785903-K	CAMPEONATO DE ESPAÑA MENORES 2014-SEGOVIA	4 a 7 septiembre 2014	274,86
97	PATRICIA TRUJILLO MÉNDEZ (Rep. LAURA PATRICIA TRIBASTONE TRUJILLO)	43785903-K	CONCURSO DE DOMA NACIONAL 2014-TOLEDO	19 y 20 septiembre 2014	215,00
98	IVÁN JOSÉ DÍAZ ALONSO	54048103-N	CDN** GOLD CUP-TOLEDO	19 y 20 septiembre 2014	82,50
99	IVÁN JOSÉ DÍAZ ALONSO	54048103-N	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CABALLOS JÓVENES-TOLEDO	25 a 28 septiembre 2014	110,00
100	MARÍA JOSÉ PÉREZ CAAMAÑO (Rep. CARLA LOURO PÉREZ)	33273781-A	CAMPEONATO NACIONAL DE PATINAJE ARTÍSTICO ALEVÍN-BARCELONA	7 y 8 noviembre 2014	162,65
101	JESÚS MANUEL SÁNCHEZ NÚÑEZ (Rep. LUANDA AINHOA SÁNCHEZ GÓMEZ)	42092788-M	CAMPEONATO NACIONAL DE PATINAJE ARTÍSTICO ALEVÍN-BARCELONA	7 y 8 noviembre 2014	165,00
102	JOSÉ GABRIEL DE LA ROSA FUMERO (Rep. OMAIRA DE LA ROSA PEÑA)	42094829-E	CAMPEONATO DE ESPAÑA MENORES 2014-SEGOVIA	4 a 7 septiembre 2014	275,00
103	KARIN WILLIS GARCÍA TALAVERA (Rep. INGRID RUIZ WILLIS)	43787179-D	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DOMA CLÁSICA-SEGOVIA	4 a 7 septiembre 2014	220,00
104	CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA ÁLAMO SAKAI	G-76631159	CAMPEONATO INTERNACIONAL DE KARATE-ALEMANIA	27 y 28 septiembre 2014	82,50
105	ASOC. CLUB DEPORTIVO ÚRSEL	G-76628197	CAMPEONATO NACIONAL CONJUNTOS BASE-CASTELLÓN	20 a 23 noviembre 2014	660,00
TOTAL:					43.769,99

OCTAVO.- Las cantidades referidas a los expedientes Nº 8, 11, 14, 15, 33, 46, 51, 65, 66, 68, 87, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 97 y 100 se han reducido ya que sólo proceden a justificar debidamente el importe concedido.

NOVENO.- Inadmitir las solicitudes de subvención relacionadas a continuación por los motivos que se detallan:

Nº EXP.	CLUB/FEDERACIÓN/ DEPORTISTA	CIF/NIF	COMPETICIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
16	MARÍA AÍDA BEAUTELL LARGO	78567528-B	OPEN DE ESPAÑA FEMENINO-TENERIFE	18 a 21 septiembre 2014	LA PRESENTE COMPETICIÓN NO ES SUBVENCIONABLE POR HABERSE CELEBRADO EN LAS ISLAS CANARIAS (LUGAR DE CELEBRACIÓN: TENERIFE)
17	MARÍA AÍDA BEAUTELL LARGO	78567528-B	CAMPEONATO DE ESPAÑA FEMENINO-TENERIFE	24 a 26 septiembre 2014	LA PRESENTE COMPETICIÓN NO ES SUBVENCIONABLE POR HABERSE CELEBRADO EN LAS ISLAS CANARIAS (LUGAR DE CELEBRACIÓN: TENERIFE)
38	REAL CLUB NÁUTICO DE	G-38036190	CAMPEONATO	15 y 16	LA PRESENTE COMPETICIÓN NO ES

Nº EXP.	CLUB/FEDERACIÓN/DEPORTISTA	CIF/NIF	COMPETICIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
	TENERIFE		INSULAR DE GRAN CANARIA-GRAN CANARIA	noviembre 2014	SUBVENCIONABLE POR HABERSE CELEBRADO EN LAS ISLAS CANARIAS (LUGAR DE CELEBRACIÓN: GRAN CANARIA)
39	REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE	G-38036190	TROFEO AECIO OPTIMIST C-GRAN CANARIA	20 y 21 diciembre 2014	LA PRESENTE COMPETICIÓN NO ES SUBVENCIONABLE POR HABERSE CELEBRADO EN LAS ISLAS CANARIAS (LUGAR DE CELEBRACIÓN: GRAN CANARIA)
40	REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE	G-38036190	TROFEO AECIO OPTIMIST A Y B-GRAN CANARIA	26 a 29 diciembre 2014	LA PRESENTE COMPETICIÓN NO ES SUBVENCIONABLE POR HABERSE CELEBRADO EN LAS ISLAS CANARIAS (LUGAR DE CELEBRACIÓN: GRAN CANARIA)
60	TERESITA DEL NIÑO JESÚS LORENZO MARRERO (Rep. PABLO MARTÍNEZ LORENZO)	42091776-M	CONCURSO NACIONAL DE DOMA CLÁSICA-TELDE	7 y 8 diciembre 2014	LA PRESENTE COMPETICIÓN NO ES SUBVENCIONABLE POR HABERSE CELEBRADO EN LAS ISLAS CANARIAS (LUGAR DE CELEBRACIÓN: GRAN CANARIA)
74	ASIER MARTÍN GARCÍA	43836073-M	HARÍA EXTREME-LANZAROTE	11 octubre 2014	LA PRESENTE COMPETICIÓN NO ES SUBVENCIONABLE POR HABERSE CELEBRADO EN LAS ISLAS CANARIAS (LUGAR DE CELEBRACIÓN: LANZAROTE)
75	LEVÍ MARTÍN GARCÍA	43836074-Y	HARÍA EXTREME-LANZAROTE	11 octubre 2014	LA PRESENTE COMPETICIÓN NO ES SUBVENCIONABLE POR HABERSE CELEBRADO EN LAS ISLAS CANARIAS (LUGAR DE CELEBRACIÓN: LANZAROTE)
83	CLUB DEPORTIVO UNIVOL BREGADOR	G-38994455	LIGA INSULAR JUVENIL FEMENINA GRUPO 1-LA GOMERA	20 diciembre 2014	LA PRESENTE COMPETICIÓN NO ES SUBVENCIONABLE POR HABERSE CELEBRADO EN LAS ISLAS CANARIAS (LUGAR DE CELEBRACIÓN: LA GOMERA)

DÉCIMO.- Desestimar las solicitudes de subvención relacionadas a continuación por los motivos que se detallan:

Nº EXP.	CLUB/FEDERACIÓN/DEPORTISTA	CIF/NIF	COMPETICIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
13	CLUB DEPORTIVO JUDO CLUB GÜIMAR TONAZO	G-38757431	SUPER COPA DE ESPAÑA DE JUDO-VIGO	11 octubre 2014	Pendiente presentación del Calendario Oficial de la competición donde se especifique fecha y lugar de celebración. Rectificar factura justificativa de alojamiento. Pendiente Acta o Clasificación de la competición visada por la Federación. NO SUBSANA.
41	REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE	G-38036190	COPA DE ESPAÑA LASER RADIAL-MALLORCA	9 a 12 octubre 2014	Presentación obligatoria de factura justificativa de gasto por alojamiento y resto de facturas justificativas. NO SUBSANA.
72	FEDERACIÓN CANARIA DE MOTOCICLISMO	G-35384544	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE MOTOCROSS-MURCIA	27 y 28 septiembre 2014	Presentación del Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria. SUBSANACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO.
73	FEDERACIÓN CANARIA DE MOTOCICLISMO	G-35384544	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE MOTOCROSS-VALENCIA	6 y 7 septiembre 2014	Presentación del Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria. SUBSANACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO.

23.- Propuesta de corrección de errores del acuerdo de fecha 1 de junio de 2015 relativo al reajuste de anualidades y aprobación de la Adenda de modificación del Convenio firmado con el Ilte. Ayuntamiento de La Guancha el 16 de junio de 2014, para la colaboración en la construcción de una Piscina Tipo 2 en dicho término municipal.

A la vista del Convenio de colaboración suscrito en fecha de 16 de junio de 2014 con el Ilte. Ayuntamiento de La Guancha, para la ejecución de la “Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente“, en el Centro Deportivo Municipal de La Guancha;

RESULTANDO que con fecha de 1 de junio de 2015, a los efectos de adecuar los compromisos de aportación de ambas Administraciones para la financiación de la referida obra, derivado básicamente del incremento presupuestario del proyecto de ejecución, una vez actualizados los precios del mismo y contratada su adaptación a la normativa vigente, se adopta acuerdo en el que se dispone:

“PRIMERO.- Aprobar la Adenda de modificación del Convenio de colaboración suscrito con el Ilte. Ayuntamiento de la Guancha el 16 de junio de 2014, para la construcción de una Piscina Tipo II, Básica Polivalente, en dicho término municipal, a los efectos de aprobar la cofinanciación del exceso de presupuesto del Modificado II del proyecto de las obras a ejecutar, quedando el mismo redactado conforme al texto recogido en el Anexo I a esta propuesta.

SEGUNDO.- Autorizar, con cargo a la aplicación presupuestaria 16 099 3424 65000, la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (866.447,87€), derivado del sobre coste producido por la actualización del proyecto, más la inclusión de la parte proporcional de los honorarios de redacción de proyecto y de la inclusión del coste estimado de la contratación externa de los facultativos que complementen a la dirección técnica de la ejecución del proyecto de obras y coordinación de seguridad y salud.

TERCERO.- Reajustar, la distribución plurianual del gasto comprometido para la ejecución del citado convenio de Convenio de Colaboración, conforme al siguiente detalle:

ANO	APLICACION PRESUPUESTARIA	CABILDO
2015	099.3424.65000	339.282,00 €
2016		1.912.363,46 €
TOTAL		2.251.645,46 €

RESULTANDO que, no obstante lo anterior, en la transcripción del texto de la adenda, recogido en el anexo 1 del acuerdo de referencia, se advierte error material, puesto que aparte del apartado relativo a la financiación, contemplado en las cláusulas tercera y cuarta del convenio firmado, se modifica también en ciertos apartados la redacción del resto del contenido obligacional del mismo, concretamente, los apartados 4º, 5º y 6º de la cláusula tercera y los apartados 2º y 9º de la cláusula Cuarta;

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al cual las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos;

A la vista de lo expuesto, previa propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Deportes, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

Corregir los errores materiales del **Anexo I** del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 1 de junio de 2014, por el que se aprueba la **Adenda de modificación del Convenio de colaboración** suscrito con el Ilte. Ayuntamiento de la Guancha el 16 de junio de 2014, para la construcción de una Piscina Tipo II, Básica Polivalente, en dicho término municipal, quedando la referida adenda redactada como a continuación se transcribe; y el resto del acuerdo redactado en los mismos términos inicialmente aprobados:

“ANEXO I

“Adenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Guancha, suscrito con fecha 16 de junio de 2014, para la ejecución de La “Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente”, en el Centro Deportivo Municipal de La Guancha.”

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. Don ANTONIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, en su condición de Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de La Guancha.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de La Guancha**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por _____ de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día...

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de La Guancha y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva del municipio, pretenden ejecutar las obras necesarias para la construcción de una Piscina Tipo 2.

En sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, se aprobó por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular el Programa Insular de Piscinas, que ha sido modificado en dos ocasiones por el mismo órgano: 28 de noviembre de 2003 y 29 de octubre de 2004. Dicho Programa contempla la piscina del municipio de La Guancha como del tipo 2. Por ello, se suscribió el oportuno convenio de colaboración, en el que se establecen las obligaciones que asume cada una de las partes. Existe un presupuesto estimado del proyecto de un millón setecientos mil euros (1.700.000 €), correspondiéndole al Cabildo Insular de Tenerife la dirección de las obras y hasta que se conociera el importe definitivo del presupuesto de ejecución por contrata, se estima que la distribución del gasto sería de la siguiente manera:

- Aportación Cabildo: un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000€)
- Aportación Ayuntamiento: trescientos mil euros (300.000€)

Segundo.- A la vista de lo anterior, y una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución de la citada obra, y como consta en informe del técnico gestor del expediente de fecha 12 de mayo de 2015, el presupuesto definitivo del proyecto asciende a la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (2.656.304,06 €)** con IGIC incluido.

Además de lo expuesto, la contratación de la actualización del proyecto, que no estuvo presupuestada inicialmente ascendió a la cantidad de 17.975,00 euros, IGIC incluido, cuyo gasto fue imputado de forma proporcional a los porcentajes de financiación de ambas Administraciones.

En cuanto a la dirección facultativa de la obra, una vez iniciada la ejecución del proyecto, corresponde al personal técnico de este Cabildo Insular, conforme a la estipulación cuarta del convenio suscrito, lo cual hace necesario proceder a la contratación administrativa externa del personal técnico cualificado que realice las labores propias de arquitecto técnico, ingeniero, y/o coordinador de seguridad y salud, que actuarán bajo la dirección técnica del

arquitecto que se designe por la Corporación, y cuyo coste estimado asciende a la cantidad de 75.000 euros, que será atendido por el presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Tercero.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Cuarto.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

Quinto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, “El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

Sexto.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de La Guancha en la ejecución de dicha actuación, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la Adenda.

El objeto de esta Adenda lo constituye la modificación del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 16 de junio de 2014 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilte. Ayuntamiento de La Guancha para la ejecución de las obras de “Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente” en el Centro Deportivo Municipal de La Guancha”, en el sentido de incluir la cofinanciación del exceso de presupuesto del Modificado II del proyecto de las obras a ejecutar, una vez actualizado el mismo.

SEGUNDA.- Presupuesto.

Se modifica la **Cláusula Segunda**, denominada Presupuesto, quedando redactada en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- Presupuesto.

1. El presupuesto de ejecución por contrata, incluido IGIC, se fija en **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (2.656.304,06 €)**, cantidad que será financiada por ambas administraciones públicas conforme a la siguiente distribución:

Cabildo de Tenerife: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.187.466,39), que se corresponde con el 82,35% del total de la inversión.

Ayuntamiento: CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (468.837,67€), que se corresponde con el 17,65% del total de la inversión.

2. Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir (actualizaciones del proyecto, revisiones, modificaciones contractuales, liquidación de contrato, entre otras) y que serán atendidas, en su caso, por los presupuestos del Ayuntamiento y del Cabildo Insular de Tenerife, aplicándoles los porcentajes anteriormente establecidos.

3.- Los honorarios de actualización del proyecto de ejecución de la obra han ascendido a la cantidad de 17.975,00 euros, IGIC incluido, cuyo gasto fue imputado de forma proporcional a los porcentajes de financiación de ambas Administraciones, conforme al siguiente detalle:

Cabildo Insular de Tenerife: Catorce mil ochocientos dos euros con cuarenta y un céntimos (14.802,41€).

Ayuntamiento: Tres mil ciento setenta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos (3.172,59€)

4.- Si bien la dirección de las obras se llevará a cabo por personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es necesario proceder a la contratación administrativa externa de personal técnico cualificado que realice las labores propias de arquitecto técnico, ingeniero, y/o coordinador de seguridad y salud, que actuarán bajo la dirección técnica del arquitecto que se designe por la Corporación, y cuyo coste estimado asciende a la cantidad de 64.179,07 euros que será atendido con el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

TERCERA.- Modificación de las Cláusulas Tercera y Cuarta.

Se modifican las **Cláusulas Tercera y Cuarta**, que quedan redactadas como a continuación se transcriben:

“TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de la Guancha.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los terrenos o bienes necesarios para la ejecución de las obras, a través del acuerdo o certificación que resulte pertinente, que deberá hacer referencia, entre otros extremos a la calificación urbanística de los mismos, a sus dimensiones y a los datos relativos a la inscripción en el Registro.
- Aportar de recursos propios hasta la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIEZ EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (472.010,26€)**, incluida la parte proporcional de los honorarios de redacción de proyecto, que se detraerán de los Fondos que a dicho Ayuntamiento le pudiera corresponder por el Régimen Económico y Fiscal de Canarias. A tales efectos remitirá acuerdo del órgano competente de ese Ayuntamiento por el que se autoriza a detraer dicho importe de los arbitrios del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
- Aportar las cantidades que en su caso sean necesarias para el supuesto de producirse una modificación contractual, así como la liquidación del contrato o cualesquiera otras que en la ejecución de las obras puedan originarse, conforme a la distribución porcentual aplicable.
- Informar, antes de su aprobación por el Cabildo Insular de Tenerife, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación de obra pública.
- Designar un representante del Ayuntamiento para su integración en la Mesa de Contratación que se constituya.
- Una vez ejecutada la obra, se procederá a levantar el correspondiente Acta de recepción y entrega con la participación de los representantes de la empresa contratista, del Cabildo Insular de Tenerife y del Ayuntamiento. En dicho acto el cabildo Insular de Tenerife recibirá la obra de la empresa contratista y, simultáneamente, se entregará al Ayuntamiento.
- A partir de la fecha del acta de entrega de las obras, el Ayuntamiento de La Guancha, asumirá la titularidad de la instalación y la exclusiva responsabilidad de la misma con todas las consecuencias jurídicas (conservación, mantenimiento y gestión en debidas condiciones de uso y seguridad, etc.), atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto, que de ello se deriven, comprometiéndose a destinar la instalación al uso previsto llevando a cabo una gestión dinamizadora de la misma. Todo ello, sin

perjuicio de la colaboración que pudiera prestar el Cabildo Insular de Tenerife para su puesta en funcionamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a mantener permanentemente en la instalación el anagrama del Cabildo junto al nombre de la misma y al escudo del Ayuntamiento.

CUARTA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- *Realizar las actuaciones necesarias para la contratación y ejecución de la obra denominada “Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente”, en el Término Municipal de La Guancha, así como, la contratación de la actualización del proyecto, en su caso. Asimismo, la dirección de las obras será llevada a cabo por personal del Cabildo Insular de Tenerife, y en lo que no sea posible se procederá a su contratación externa, que tiene un coste estimado de 64.179,07 euros, que correrá a cargo del Cabildo.*
- *El pliego de cláusulas administrativas particulares, previamente a su aprobación, será remitido al Ayuntamiento de La Guancha para su informe.*
- *El proyecto de ejecución será remitido al Ayuntamiento de la Guancha para que éste muestre su conformidad con el mismo, con los efectos previstos en el art. 11 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias.*
- *Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto técnico de ejecución de las obras.*
- *Designar un Técnico Supervisor y Gestor.*
- *Aportar hasta el importe máximo de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.202.268,80€)** del presupuesto total de la actuación o la cantidad minorada que en su caso resulte en función del precio de adjudicación (incluida la parte proporcional de los honorarios de redacción de proyecto).*
- *Notificar al Ayuntamiento de La Guancha la fecha de comienzo de la obra remitiéndole, al efecto, copia del acuerdo de adjudicación y del acta de comprobación del replanteo.*
- *Aportar las cantidades que, en su caso sean necesarias, para el supuesto de producirse una modificación contractual, así como la liquidación del contrato o cualquier otra que en la ejecución de las obras pueda originarse, conforme a la distribución porcentual anteriormente establecida.*
- *Una vez ejecutada la obra, se procederá a su recepción mediante la suscripción del correspondiente Acta de recepción y entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). En dicho acto participarán los representantes de la empresa contratista, del cabildo Insular de Tenerife, y del Ayuntamiento, procediéndose, simultáneamente a la recepción de la obra por parte del cabildo Insular de Tenerife y su entrega al Ayuntamiento.”*

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

24.- Propuesta de desestimación del requerimiento previo a la vía contencioso administrativa (ex artículo 44 de la LJCA 29/98 de 13 de junio), presentado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en relación al requerimiento de pago formulado por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Convenio de Colaboración para la ejecución de la obra denominada "Centro Insular de Atletismo de Alto Rendimiento en Tíncer".

A la vista del expediente de referencia, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad,
ACUERDA:

Dejar el asunto sobre la mesa, para un más detenido estudio.

25.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación y los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas de las obras de Mejora de la Piscina Municipal de Icod de Los Vinos

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, se aprobó por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular el Programa Insular de Piscinas, en el cual se contemplaba, entre otras, la ejecución de una Piscina en el municipio de Icod de Los Vinos como del Tipo 2: Piscina Básica Polivalente.

Dicha Piscina fue una de las primeras en ejecutarse, finalizando su construcción el 29 de marzo de 2006. Su pronta ejecución tuvo como inconveniente que no se contemplasen en el proyecto unidades básicas exigibles por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y por la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO.- El día 27 de junio de 2014 se aprueba por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, el texto del Convenio de Colaboración a celebrar con el Excmo. Ayuntamiento de Icod de Los Vinos para la instalación de un ascensor y renovación del aire del vaso y de la sala de máquinas en la Piscina Municipal, con una aportación insular prevista de 152.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.099.342D.65022.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, se aprueba la suscripción del referido convenio en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 29 de julio de 2014. El compromiso de aportación del Excmo. Ayuntamiento de Icod de Los Vinos asciende a la cantidad de 39.000€.

TERCERO.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 1 de septiembre de 2014, se adjudica al Estudio de Ingeniería de **BEATRIZ TRUJILLO MARTÍN, con N.I.F. 43.791.858 L**, el contrato menor para la redacción del proyecto y la Dirección Facultativa, incluida la Coordinación de Seguridad y Salud, de las obras a realizar en la Piscina Municipal de Icod de Los Vinos, en ejecución del Convenio de colaboración celebrado con dicho Ayuntamiento, y que consisten en:

- a. Sistema de Recirculación de aire en el vaso de la piscina.
- b. Sistema de extracción del aire en la sala de máquinas.
- c. Instalación del ascensor.

CUARTO.- Con fecha 24 de diciembre de 2014 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación el Proyecto de la Piscina de Icod de los Vinos, con un presupuesto base de licitación de 162.840,31€ más 11.398,82 €, correspondiente al 7% de IGIC, lo que hace un total de 174.239,14 €.

QUINTO.- Asimismo consta en el expediente informe favorable a la aprobación inicial del proyecto de la técnico gestor del expediente de fecha 26 de diciembre de 2014.

SEXTO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2014 acuerda aprobar inicialmente el referido proyecto y someterlo a información pública durante el plazo de veinte (20) días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndolo definitivamente aprobado si no se presentan alegaciones al mismo.

SÉPTIMO.- El anuncio correspondiente es publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 6 del miércoles 14 de enero de 2015, por lo que el plazo de exposición pública comenzó el día 15 de enero de 2015 y finalizó el 7 de febrero siguiente.

OCTAVO.- Dentro del señalado plazo de alegaciones, en fecha de 6 de febrero de 2015, como queda acreditado mediante certificado del Vicesecretario General del Cabildo de 13 de febrero pasado, por parte del Ingeniero Técnico Industrial, -----, adscrito a Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico Artístico, del Excmo. Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, se remite informe técnico al proyecto expuesto, en el que se hace constar una serie de inconvenientes y de posibles alegaciones a dicho proyecto.

Si bien no nos encontramos en este caso ante un informe institucional, aprobado por órgano competente del Ayuntamiento, sí que en el mismo se hace una serie de manifestaciones estrictamente técnicas al proyecto, que, independientemente del carácter de interesado que conforme al artículo 86.3 puede otorgársele al ingeniero informante, han dado lugar a un replanteamiento de diversas cuestiones técnicas del proyecto, así como a diversos informes y a una serie de modificaciones del mismo, como se señala en el informe del técnico gestor del expediente de fecha 17 de junio de 2015.

NOVENO.- Con fecha 29 de junio de 2015, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en fecha 6 de febrero de 2015 por el Ingeniero Técnico Industrial, -----, adscrito a Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico Artístico del Excmo. Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, en el sentido que consta en el informe del técnico gestor del expediente de fecha 17 de junio de 2015:

- *“Desestimar la alegación nº 1 (soluciones eléctricas del proyecto), ya que según la consulta hecha por los ingenieros en la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, el proyecto original estaba correcto.*
- *Se han estimado las otras cuatro alegaciones, incluyéndolas en el último proyecto presentado.”*

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el proyecto que ha sido sometido a información pública, con las modificaciones introducidas por la redactora del mismo, presentado en fecha 27 de mayo de 2015, que establece un plazo de ejecución de los trabajos de cuatro meses y medio, y con un presupuesto de ejecución por contrata de 162.840,31 euros, más 11.398,82 euros de IGIC, lo que totaliza la cantidad de 174.239,14 euros. (...).”

DÉCIMO.- Con el objeto de iniciar el expediente de contratación de las obras del proyecto denominado “Obras de Mejora de la Piscina Municipal de Icod de Los Vinos”, con fecha de 20 de julio de 2015, se incorpora al expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares. Asimismo, se incorpora al expediente propuesta de invitación a cinco empresas del sector, que son las siguientes:

EMPRESA Nº 1:

- DENOMINACIÓN: GESTECNICA INTEGRAL 10 S.L.
- DIRECCIÓN: Calle Pinzón 39B, 38107 - El Sobradillo.
- TELÉFONO: 922.61.82.02
- FAX: 922.62.04.95
- PERSONA DE CONTACTO: ION ULÍ LLAMAS
- CIF: B-76501931

EMPRESA Nº 2:

- DENOMINACIÓN: RIC RENOVABLES SL, SERVICIOS DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
- DIRECCIÓN: CALLE JUAN PADRÓN Nº4, 4ºD, 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE
- TELÉFONO: 922 970 618 / 626 399 014
- EMAIL: info@ricrenovables.com

- EMPRESA Nº 3:
- CIF: B-76570829
 - DENOMINACIÓN: PISCINAS 7 ISLAS, S,L,U
 - DIRECCIÓN: Avda. Las Palmeras,s/n local 2 , 38360 El Sauzal
 - TELÉFONO: (922) 57 39 02
 - EMAIL: zoilo@piscinas7islas.com
- EMPRESA Nº 4:
- DENOMINACIÓN: SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS
 - DIRECCIÓN: C/ EL FAISÁN 16, EL SOBRADILLO, 38108 SANTA CRUZ DE TENERIFE
 - TELÉFONO: 922.53.77.70
 - FAX: 922.62.09.03
 - EMAIL: jnoda@gruposotec.com
- EMPRESA Nº 5:
- DENOMINACIÓN: TERCLIMA CANARIAS S.L.
 - DIRECCIÓN: C/La Campana, 6 3ª nave, Polígono Industrial San Isidro, 38108 El Rosario. Santa Cruz de Tenerife
 - TELÉFONO: 922.629.701
 - FAX: 922.574.196
 - EMAIL: info@terclima.com; jlchinea@terclima.com

En el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación se señala que el plazo para entregar las ofertas será de **cinco días hábiles** desde la recepción de la comunicación.

UNDÉCIMO.- Con fecha de 19 de agosto de 2015 se emite por la Intervención General de la Corporación informe desfavorable de fiscalización previa, con los argumentos que a continuación se expondrán, a la vista de lo cual, el Consejo de Gobierno Insular en su sesión de 25 de agosto de 2015 acuerda dejar el asunto sobre la mesa para un más detenido estudio.

El informe de la Intervención General de La Corporación, emitido en fecha de 19 de agosto de 2015 recoge las siguientes observaciones:

“1.- No consta el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica tal y como establece el artículo 115.6 del TRLCSP.”

No obstante lo anterior, dicho informe es emitido con fecha de 21 de agosto pasado, y pasa a ser incorporado al expediente. El informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación es emitido en sentido *“favorable a dicho Pliego por estimar que contiene las declaraciones jurídicas, económicas y administrativas exigidas legal y reglamentariamente.*

Además, en dicho informe *“se sugiere que se ponga especial cuidado para que durante el proceso de negociación exista auténtica concurrencia competitiva, siendo preferible a estos efectos utilizar el perfil del contratante para efectuar las consultas.”*

Se entiende en este sentido que queda solventado el primer motivo de reparo, puesto que el informe de la asesoría Jurídica es favorable.

En cuanto a la sugerencia realizada por la Asesoría Jurídica en el segundo apartado se desconoce por el Servicio Gestor la fórmula para realizar una consulta a través del perfil del contratante, dado que el mismo está dirigido a la generalidad de las empresas, no es un medio de interlocución, sino de publicidad, y se puede correr el riesgo de que esa consulta genérica no sea atendida precisamente por las empresas propuestas como empresas capacitadas del sector. No obstante, por el Servicio gestor lo que se propone al respecto es efectuar un anuncio de la licitación en el perfil del contratante, que si bien no está previsto legalmente en el caso de un procedimiento negociado sin publicidad, sí contribuye al principio de transparencia.

DUODÉCIMO.- Se continúa las observaciones en el informe de la Intervención general, en el siguiente sentido:

“2.- Se señala que se ha de incorporar al expediente el Acta de Replanteo previo, tal y como establece el artículo 126.1 del TRLCSP una vez aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra se procederá a efectuar el replanteo del

mismo, comprobando la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos para su ejecución que será requisito indispensable para la adjudicación.

Con la presente fecha se pasa a incorporar al expediente el acta de replanteo previo.

“3.- En relación con las Cláusulas Sociales, se establece que constan en el pliego como criterio de desempate así como condición especial de ejecución, no incluyéndose las consecuencias contractuales de su eventual incumplimiento tal y como señala el acuerdo del Pleno de 3 de junio de 2013 sobre la incorporación de Cláusulas Sociales en los pliegos de contratación.

Asimismo no consta el informe del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior al Pliego tal y como señala el citado acuerdo del Pleno de 3 de junio de 2013 sobre la incorporación de Cláusulas Sociales en los Pliegos de la Contratación.”

Al respecto hay que informar lo siguiente: el señalado informe del Área de Empleo, que había sido solicitado por el Servicio Gestor, fue emitido en fecha de 13 de agosto de 2015, y en el mismo se hace constar que:

*“A tenor de lo expuesto , los pliegos de cláusulas del referido contrato, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2013, al ser un **único criterio de adjudicación**, por parte de este Servicio Técnico no procede emitir informe acerca de los documentos técnicos (pliegos o proyectos) remitidos. No obstante lo anterior, incluyen como criterio de desempate la contratación de nuevos trabajadores y la obligación de que cuando la actividad a realizar exija contratar personal dicha contratación deberá llevarse a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación y se adjudicará a la empresa que contrate a más personal con estas circunstancias.*

De otra parte, se considera preciso recordar que al técnico gestor del servicio le corresponde verificar el cumplimiento de lo previsto en el acuerdo y cooperar con el Área de Empleo, desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior en la recopilación de la información necesaria para la elaboración del informe semestral sobre las contrataciones realizadas por los adjudicatarios.”

Por tanto, del informe del Servicio competente por razón de la materia se infiere la innecesariedad de incorporar cláusulas sociales en la presente contratación, al seguirse un único criterio de adjudicación, en este caso de negociación; no obstante, y al haberse introducido la contratación de personal demandante de empleo, como posible criterio de desempate, es necesario incorporar un apartado en la cláusula relativa a las causas de resolución del contrato, la siguiente:

K) *“Cualquier incumplimiento de otra obligación esencial del contratista, especialmente la de la condición especial de ejecución recogida en el apartado 20 del cuadro de características generales, en relación con la cláusula 18.2 del pliego, en el caso de que el contratista se haya comprometido a la contratación de personal en las condiciones establecidas. Asimismo se podrá apreciar como causa de resolución el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 del pliego.”*

DÉCIMOTERCERO.- Por último, en el apartado 4 del Informe de la Intervención General se pueden distinguir dos consideraciones diferentes, la primera se pasa a comentar a continuación, y el último apartado es analizado en la Consideración Jurídica Novena del presente informe. Se señala en primer lugar que:

“4.- Finalmente y dado que el contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado deben estudiarse por ese Servicio los mecanismos y fórmulas que permitan una negociación efectiva, transparente y ágil. Es necesario advertir en este punto que, si no se negocia para conseguir la oferta más ventajosa, el procedimiento se convierte, de facto en un procedimiento abierto restringido a tres empresas invitadas, desvirtuándose así el espíritu e intención de la ley y pudiendo ser objeto además de impugnación y anulación.”

Únicamente cabe señalar a este respecto que precisamente toda la cláusula 17 del pliego está dedicada a la negociación del contrato, señalando expresamente que:

17.1. *“De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.”*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Conforme al artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, son contratos de obras:

“1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble”.

3.

SEGUNDA.- Asimismo, en el artículo 230 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en relación con la ejecución y responsabilidad del contratista, se establece lo siguiente:

“1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

2. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

3. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse”.

TERCERA.- A la vista de que nos encontramos ante un contrato de obras en virtud de la cuantía es de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad conforme a lo establecido en el artículo 171.d) del TRLCSP.

CUARTA.- El órgano competente para la presente contratación es el Consejo de Gobierno Insular en virtud de lo establecido en la Base 27 de las de Ejecución del presupuesto Corporativo para 2015.

Respecto a la formalización del contrato, será competente la Sra. Consejera Delegada de Deportes, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1- l) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Existe crédito adecuado y suficiente para la presente contratación en la partida 15 099 3425 65000, proyecto de inversión 14-0334.

Por otro lado, los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

QUINTA.- Conforme al Artículo 232 TRLCSP, se establece que:

“1. A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 109.3 del TRLCSP la celebración de

contratos por parte de la Administración requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente al que se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato.

SÉPTIMA.- El tipo impositivo a aplicar en concepto de IGIC será del 7%, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1.d) de la Ley Canaria 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y Fiscales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109.3-2º párrafo, al expediente de contratación se incorporará el certificado de existencia de crédito (adecuado y suficiente en concordancia con la normativa reguladora de las Haciendas Locales) para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato, como consta en el expediente en virtud de la aprobación del convenio.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, punto 7º, de la LCSP, se requiere informe previo preceptivo de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la Disposición Adicional 2ª, apartado 7º, del TRLCSP, se requiere informe previo preceptivo de la Intervención General de la Corporación.

NOVENA.- Mención especial requiere la observación final recogida en el informe de la Intervención General de La Corporación de fecha 19 de agosto de 2015, en tanto en cuanto se hace referencia a la doctrina acerca del procedimiento negociado sin publicidad, en el siguiente sentido:

“...Por otro lado se recuerda que, tal y como apunta numerosa doctrina al respecto, el cumplimiento de los supuestos que recoge el TRLCSP en los artículos 170 y siguientes no obliga al órgano de contratación a utilizar el procedimiento negociado como forma de adjudicación, que se debe considerar siempre como un procedimiento extraordinario de carácter excepcional. Esto es así, en tanto que el objeto y finalidad del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, concretada en el artículo 1, es el garantizar los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y libre concurrencia, básicos de la contratación administrativa. Por tanto, el Servicio Administrativo deberá, en todo caso, argumentar motivadamente su propuesta de acudir al procedimiento negociado para adjudicarlo, huyendo del recurso único de la referencia a su importe, para facilitar al órgano de contratación su decisión.

En virtud de lo anteriormente expuesto en los apartados 1 a 3 del presente informe, por esta Intervención se informa desfavorablemente la propuesta que se eleva a la consideración del Consejo de Gobierno Insular, señalándose que en tanto no se subsane lo establecido en los apartados 1 y 2 en la siguiente fase de ejecución del gasto que venga a informe previo se manifestará nota de reparo de conformidad con el artículo 216.2,c) del TRLRHL.”

En relación con las consideraciones doctrinales alegadas por la Intervención General en este apartado, hay que señalar en primer lugar que efectivamente el procedimiento negociado es excepcional en sí mismo respecto a los previstos en la normativa sobre contratación administrativa, y que únicamente se puede acudir al mismo cuando se den alguno de los supuestos recogidos en la Ley, entre ellos, por razón de su importe. Se desconoce cuál es la doctrina que establece que en el caso de acudir al procedimiento negociado por razón de la cuantía sea necesario argumentar además una su utilización, ya que en este caso, la única justificación posible, al no concurrir ninguna de las otras causas que amparan el procedimiento negociado, tiene que ser simplemente la de agilizar el expediente. Veamos la doctrina existente al respecto:

-Informe 48/09, de 1 de febrero de 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.-

Consideración Jurídica Segunda, tercer párrafo:

“El segundo aspecto, relativo a la configuración del procedimiento negociado, sobre el que se han pronunciado anteriores informes de esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa, se refiere a que, el procedimiento negociado, ya sea con o sin publicidad, es un procedimiento de adjudicación de contratos excepcional que sólo es de aplicación en los

supuestos determinados en la Ley y sólo en esos, y que, precisamente por esa excepcionalidad, su régimen difiere de las reglas de los procedimientos abiertos y restringidos. Ello no obstante, cuando el órgano de contratación constata que concurren los requisitos establecidos para optar por su aplicación, puede, si así lo desea, optar por la aplicación alternativa del procedimiento abierto o del procedimiento restringido.

En la consulta se aprecia que el supuesto que se plantea cumple los requisitos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos de obras en el art. 155, letra d), y en el artículo 161, pero no determina los aspectos sobre los que versará la negociación, limitándose a establecer el criterio de adjudicación.”

Por otro lado, si seguimos analizando el uso, sobre todo a raíz de las modificaciones introducidas por la nueva Ley de Contratos del Sector Público, se advierte que, según el apartado III de su Exposición de Motivos, la nueva Ley efectúa una revisión general de la gestión contractual, a fin de avanzar en su simplificación y racionalización y disminuir los costes y cargas que recaen sobre la entidad contratante y los contratistas particulares. Esta revisión ha afectado entre otros mecanismos de esta gestión, a los procedimientos de adjudicación, elevando las cuantías que marcan los límites superiores de los simplificados (procedimiento negociado y el correspondiente a los contratos menores).

Pues bien, resulta a los efectos de analizar este nuevo régimen introducido por el TRLCSP, muy ilustrativo el artículo doctrinal denominado: *“Apunte sobre el procedimiento negociado (por razón de la cuantía), y el contrato menor, contemplados en la nueva Ley de Contratos del Sector Público.”*, autores: Gloria Aparicio García-Risco y Francisco Sánchez Moretón, Secretarios Interventores del Servicio Jurídico de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Salamanca, artículo fechado el 7 de marzo de 2008.

Comienzan estos autores comentando el artículo 122.2 de la LCSP y los artículos 154 a 159, en los cuales, *“buscando el mejor cumplimiento de los principios contractuales generales de libre concurrencia y publicidad, se inclina por procedimientos que garantizan su puntual cumplimiento en todo caso: abierto y restringido, resultando en consecuencia el procedimiento negociado (mucho menos competitivo), de carácter excepcional, aplicable exclusivamente en los casos taxativamente previstos en la Ley.*

“Sin embargo, la excepcionalidad del procedimiento negociado en relación con las Entidades Locales sólo habrá de serlo conceptualmente, porque en la práctica (junto con el contrato menor que después examinaremos) será el procedimiento habitual de uso para estas Entidades, y ello debido principalmente a los siguientes motivos:

- 1. La Disposición Derogatoria Única de la LCSP, deroga el artículo 88 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), y en consecuencia su apartado 3, en la redacción dada por la disposición adicional novena 1 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), haciendo desaparecer el límite fijado para la utilización (por razón de su cuantía), del procedimiento negociado en los contratos de obras, de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios por las Entidades Locales, en el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, sin que por otra parte, en ningún caso pudieran superarse los establecidos de manera general para todas las Administraciones Públicas.*
- 2. Suprimido pues este límite, quedan únicamente fijadas con carácter básico para todas las Administraciones Públicas y cada clase de contrato en relación con el procedimiento negociado, las cuantías que vienen reguladas en la LCSP.”*

“...”

“En consecuencia y, como sin dificultad puede apreciarse de lo anteriormente expuesto, los umbrales de las cuantías que permiten utilizar el procedimiento negociado por este motivo han experimentado una espectacular subida en relación con los anteriormente contemplados en la LCAP, lo que en buena lógica, como adelantábamos, ha de llevarnos a entender que las pequeñas y medianas Entidades Locales (que son recordemos, la gran mayoría en España), para la realización de sus contratos, previsiblemente utilizarán de manera casi única y exclusiva el procedimiento negociado por razón de la cuantía(cuando no empleen este mismo procedimiento por encontrarse en otros supuestos que, de acuerdo a los citados

artículos 154 a 159 de la LCSP, permiten el uso de este procedimiento, o se acojan a la figura del contrato menor que se contempla en el artículo 122.3 de la LCSP, y que, también ha visto aumentada su cuantía –en sus diversas modalidades-, por esta norma)...”

Por todo lo hasta aquí señalado, entiende el informante la innecesariedad de justificación por el órgano de contratación de la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, ya que se acude al mismo por razón de la cuantía, como legalmente habilita la LCSP. No obstante, ante la posibilidad del Consejo de Gobierno Insular de elección del procedimiento abierto para la tramitación del presente expediente de contratación, incluso del procedimiento restringido, y teniendo en cuenta que en la presente propuesta se está garantizando una mayor concurrencia competitiva al proponerse solicitar oferta a cinco empresas capacitadas del sector, no sólo a tres como exigencia mínima, se entiende que el órgano de contratación podrá elegir el procedimiento negociado sin publicidad para conseguir una mayor agilidad procedimental.

Por todo lo expuesto, previos los informes de la Secretaría y de la Intervención General de la Corporación, y previa Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente para la contratación, de las obras de “Mejora de la Piscina Municipal de Icod de Los Vinos”, por procedimiento **negociado, sin publicidad, por razón a su cuantía, y ello en aras a agilizar el trámite contractual.**

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que, como parte integrante de su contenido, han de regir dicha contratación.

3º.- Ordenar el inicio del procedimiento de licitación.

4º.- Cursar invitaciones a las siguientes empresas:

EMPRESA Nº 1:

- DENOMINACIÓN: GESTECNICA INTEGRAL 10 S.L.
- DIRECCIÓN: Calle Pinzón 39B, 38107 - El Sobradillo.
- TELÉFONO: 922.61.82.02
- FAX: 922.62.04.95
- PERSONA DE CONTACTO: ION ULI LLAMAS
- CIF: B-76501931

EMPRESA Nº 2:

- DENOMINACIÓN: RIC RENOVABLES SL, SERVICIOS DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
- DIRECCIÓN: CALLE JUAN PADRÓN Nº4, 4ºD, 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE
- TELÉFONO: 922 970 618 / 626 399 014
- EMAIL: info@ricrenovables.com
- CIF: B-76570829

EMPRESA Nº 3:

- DENOMINACIÓN: PISCINAS 7 ISLAS, S,L,U
- DIRECCIÓN: Avda. Las Palmeras,s/n local 2 , 38360 El Sauzal
- TELÉFONO: (922) 57 39 02
- EMAIL: zoilo@piscinas7islas.com

EMPRESA Nº 4:

- DENOMINACIÓN: SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS
- DIRECCIÓN: C/ EL FAISÁN 16, EL SOBRADILLO, 38108 SANTA CRUZ DE TENERIFE
- TELÉFONO: 922.53.77.70
- FAX: 922.62.09.03
- EMAIL: jnoda@gruposotec.com

EMPRESA Nº 5:

- DENOMINACIÓN: TERCLIMA CANARIAS S.L.

- DIRECCIÓN: C/La Campana, 6 3ª nave, Polígono Industrial San Isidro, 38108 El Rosario. Santa Cruz de Tenerife
- TELÉFONO: 922.629.701
- FAX: 922.574.196
- EMAIL: info@terclima.com; jlchina@terclima.com

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA

26.- Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza integradas en la Red Insular de Escuelas de Música y Danza para el curso 2014/15.

Visto expediente relativo a la aportación al funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza integradas en la Red Insular de Escuelas de Música y Danza durante el curso 2014-2015.

Resultando que el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 1996 aprobó la suscripción de convenios de colaboración con las entidades titulares de las Escuelas de Música y Danza para el funcionamiento de las mismas, que contemplan la cooperación económica de esta Corporación en base al número de alumnos, la oferta instrumental y al cumplimiento de principios de flexibilidad, complementariedad comarcal y calidad de la enseñanza, mediante criterios que se fijarán de manera concreta en acuerdos posteriores.

Resultando que actualmente pertenecen a la Red Insular de Escuelas de Música y Danza de Tenerife las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Arona
- Ayuntamiento de Granadilla de Abona
- Ayuntamiento de Güímar
- Organismo Autónomo de Cultura de Santa Cruz de Tenerife
- Ayuntamiento de Tacoronte
- Ayuntamiento de La Orotava
- Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
- Ayuntamiento de Adeje
- Ayuntamiento de Los Realejos
- Ayuntamiento de Icod de los Vinos
- Consorcio Isla Baja

Resultando que los criterios de distribución de la ayuda establecidos contribuyen a fijar un modelo que ha hecho posible la implantación real de los centros en toda la isla, con una amplia oferta musical, garantizando la calidad de la misma y el desarrollo de un modelo en red, estando previsto a tal fin, para el presente ejercicio, un importe de cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos noventa y ocho con once (466.298,11) euros en la partida 15.069.3345.46240 del vigente presupuesto corporativo.

Considerando que esta medida de cooperación con los Ayuntamientos titulares de las Escuelas Municipales de Música integradas en la Red Insular trae causa del artículo 43.1 b) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que establece que corresponde a los Cabildos Insulares, entre otras competencias, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Considerando que la tramitación de la aportación económica que esta Corporación Insular realiza a las Escuelas de Música y Danza pertenecientes a la Red Insular de Tenerife se debe someter a los procedimientos y requisitos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones (LGS) y a su Reglamento de desarrollo, al coincidir las mismas con el concepto de subvención establecido en el artículo 2 de la citada ley.

Considerando que el artículo 22.2 c) de la LGS dispone que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este sentido, es preciso indicar que la utilización de este procedimiento en el presente expediente está amparado en el hecho de que la totalidad de las escuelas de música y danza de la isla, excepto la perteneciente al Ayuntamiento de La Laguna, están integradas en la Red Insular, con lo cual la falta de publicidad no mermará las garantías del procedimiento ni perjudicará a posibles beneficiarios.

Entre los años 1997 y 1999 se realizaron diversas gestiones conducentes a firmar el convenio de colaboración para la puesta en marcha de la Escuela de Música de La Laguna, gestiones que nunca llegaron a culminar en firma de convenio alguno.

En febrero de 2011 el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Ayuntamiento de La Laguna solicitó el inicio de los trámites oportunos con la finalidad de formalizar el correspondiente convenio para la integración de la Escuela Municipal de Música “Guillermo González” en la Red Insular de Escuelas de Música, para lo cual este Servicio Administrativo le solicitó mediante oficio con registro de salida 24 de marzo de 2011 y número 12937 la remisión de determinada documentación que, a fecha de este informe, no ha sido remitida, por lo que la tramitación de la referida adhesión se encuentra paralizada por motivos ajenos a esta Corporación.

Considerando que el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y deberá contener como mínimo:

- La definición del objeto de las subvenciones.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayudas.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

Considerando que el procedimiento de concesión no prevé la constitución de un órgano colegiado para evaluar las solicitudes por ser innecesario, toda vez que el cálculo de las ayudas se realiza aplicando las fórmulas contenidas en los criterios establecidos a los datos remitidos por las entidades titulares de las escuelas de música y danza, de forma completamente objetiva e igual para todas ellas.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones que se conceden de forma directa también deben formar parte de los planes estratégicos. Estas subvenciones están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio económico.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de las convocatorias de subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular de conformidad con la distribución competencial establecida en la Base 27 de las de ejecución del presupuesto de la Corporación para el vigente presupuesto.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de la Intervención General podrá, si lo estima oportuno, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las siguientes bases para la distribución de la aportación de esta Corporación a las Escuelas de Música y Danza pertenecientes a la Red Insular de Escuelas de Música y Danza.

A) OBJETO: La aportación del Cabildo de Tenerife para las Escuelas de Música y Danza se destinará a financiar gastos de funcionamiento de las mismas durante el curso 2014/15.

Por gastos de funcionamiento se entenderán los relativos al coste que ocasionan los contratos de los profesores de especialidades autorizadas y del personal de administración de la escuela.

B) RÉGIMEN JURÍDICO: En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

C) IMPORTE: La cuantía de la aportación a distribuir entre las Escuelas de Música y Danza pertenecientes a la Red Insular será de cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos noventa y ocho con once (466.298,11) euros.

D) REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS: Podrán recibir subvención las Escuelas de Música que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que hayan firmado el Convenio de Colaboración para la puesta en marcha de Escuelas de Música.
- b) Que estén creadas y autorizadas al amparo de lo dispuesto en el Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza, del Gobierno de Canarias.
- c) Que estén en funcionamiento y hayan impartido clases desde el comienzo del curso académico 2014-2015.

E) SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: La solicitud dirigida a la Dirección Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas deberá ser presentada antes del día **8 de octubre** en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife o en sus registros auxiliares y en ella se hará constar, como declaración responsable, los siguientes extremos:

- 1) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
- 2) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya solicitado, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las subvenciones recibidas.
- 3) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- 4) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- 5) Que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no empleará los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con ella, sus administradores o apoderados, entendiéndose por entidades

vinculadas las establecidas en el apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- 6) Que el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 7) Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- 8) Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente **documentación**:

- a) Certificación del Secretario/a de la entidad titular de la Escuela de Música y Danza acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
- b) Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- c) Documento identificativo del representante de la entidad (DNI-NIF).
- d) Certificado en el que consten los siguientes extremos:

- Que la escuela de música ha impartido clases de forma regular durante el curso 2014-2015.
- Relación de especialidades de instrumento incluidas en el proyecto educativo de la escuela.
- Relación de profesores con contrato laboral y titulación o habilitación exigida por el Decreto 179/1994, de las especialidades instrumentales incluidas en el punto anterior, con indicación del número total de horas lectivas de práctica instrumental y número de alumnos inscritos en la misma. En el caso de que un profesor imparta dos especialidades instrumentales se incluirán por separado los datos referidos a cada especialidad. No se incluirá el horario no lectivo, ni el horario lectivo de clases colectivas, de grupos o conjuntos (coros, orquestas, ensemble, grupos de cámara, etc.) o de actividades complementarias, teóricas o no instrumentales (Música y Movimiento, FMC, solfeo, armonía, informática, etc.). Tampoco se incluirán las horas lectivas y número de alumnos de especialidades o actividades que no estén en el proyecto educativo de la escuela de música o que tengan duración inferior al curso.
- Gastos salariales totales del profesorado de la escuela de música entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015, desglosados por profesor y especificando la modalidad contractual de cada uno de ellos.
- Ingresos totales por precio público de la escuela de música correspondientes a la matrícula del curso 2014-2015.

F) CRITERIOS DE REPARTO Y DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS: Para determinar la cuantía correspondiente se aplicarán los siguientes criterios tomando como referencia el gasto que realiza la entidad local en gastos de personal:

1. Cada entidad solicitante que haya tenido actividad regular durante el curso 2014-2015 recibirá la cantidad de 18.000,00 €.
2. Además de la cantidad anterior, cada escuela recibirá el importe que resulte de la aplicación de los criterios y métodos de cálculo que a continuación indicados:
 - a. El criterio principal para determinar la cuantía correspondiente será el número de alumnos inscritos en práctica instrumental de:
 - i. especialidades de la música sinfónica.
 - ii. el piano, la guitarra y el canto.
 - iii. los instrumentos de la música moderna y de la música popular incluidos en el proyecto educativo de la escuela de música.

Para este cálculo no se tendrá en cuenta el número de alumnos de especialidades no instrumentales, de talleres o actividades de instrumento inferiores a un curso de duración, ni de especialidades a cargo de profesores sin la titulación legalmente exigida o la habilitación prevista en el Decreto 179/1994, de regulación de escuelas de música y danza, del Gobierno de Canarias.

- b. El profesorado de las escuelas de música y danza deberá estar en posesión de la titulación mínima o habilitación que establece el Decreto 179/1994, de regulación de escuelas de música y danza, del Gobierno de Canarias; y deberá estar contratado laboralmente en cualquier modalidad permitida. Si no se cumple cualquiera de estos dos requisitos no se tendrán en cuenta los datos de alumnos de esa actividad.

Método de cálculo de las cuantías:

Con los datos remitidos por cada uno de los solicitantes se hallará, para cada escuela, la ratio semanal de clases de instrumentos de cada profesor. Esta ratio deberá ser igual o superior a 2,4 e igual o inferior a 6 en todas las especialidades de instrumento salvo piano, que podrá ser igual o superior a 1,7 e igual o inferior a 6.

Si la ratio resultante por profesor es inferior o superior a la franja propuesta, se aplicará un corrector al número de alumnos certificado en cada caso, que podrá ser de hasta 3 puntos por cada décima de desvío, para obtener el número corregido de alumnos. La suma del número corregido de alumnos de todos los profesores de cada solicitud que cumplen los requisitos expuestos en el apartado 2) será el número que se tomará en cuenta para el reparto de las cantidades disponibles.

La cantidad que recibirá cada solicitud por este concepto se determinará con la siguiente fórmula:

$$\left(\text{Cantidad} / \sum_{i=1}^n AC_i \right) \times AC_n$$

Siendo “Cantidad”, la cuantía disponible, una vez minoradas las cantidades previstas en el apartado 1º); y “Ac” el número de alumnos corregido de cada solicitud.

La cantidad final que recibirá cada escuela será la que resulte de sumar la cantidad establecida en el apartado 1), esto es, 18.000 € y la cantidad que resulte de la aplicación del apartado 2); con los límites que se establecen a continuación:

- a. Ninguna solicitud podrá recibir más del 40% de los gastos salariales totales certificados.
- b. Los ingresos por precio público certificados sumados a la cantidad a percibir por esta subvención no podrán superar el 70% del total de los gastos salariales certificados.
- c. Ninguna solicitud podrá recibir más del 20% del total de la partida destinada.

Si al aplicar los límites anteriormente indicados quedara alguna cantidad sobrante, se realizará el mismo cálculo entre las solicitudes que no superen dichos límites, y tantas veces como sea necesario hasta repartir el 100% de la cantidad disponible.

G) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Cultura. El citado órgano deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, se realizará el cálculo del porcentaje de los gastos de funcionamiento que financiará el Cabildo de Tenerife mediante la mecanización de los datos remitidos por los solicitantes en el correspondiente programa informático. Los resultados obtenidos serán elevados por el órgano instructor, mediante propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El procedimiento será resuelto por el Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El acuerdo por el cual se resuelva la convocatoria de la subvención será notificado a los interesados.

H) ABONO Y JUSTIFICACIÓN: Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, y dado el interés público de la actividad subvencionada se procederá, al abono de las mismas.

Las Entidades beneficiarias deberán proceder a la justificación de la subvención **hasta el 31 de mayo de 2016** mediante la presentación en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, de un certificado del órgano competente de la entidad en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de subvención.
- Gastos efectuados.
- Subvenciones recibidas.
- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

I) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO: La falta de justificación de cualquiera de los conceptos establecidos para valorar la solicitud subvencionada, conllevará la reducción proporcional de la ayuda a otorgar o su pérdida.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (superior al 75%) y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención. Si el cumplimiento no alcanza el 75% procederá el reintegro íntegro de los fondos percibidos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGSCIT).

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria** y la **línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de

acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos noventa y ocho con once (466.298,11) euros para el funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza integradas en la Red Insular, con cargo a la partida 15.069.3345.46240, facultando al Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas para la disposición de la cuantía correspondiente a cada una de las entidades titulares de escuelas de música y danza.

AREA EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO ADMTVO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO

27.- Expediente relativo a la Encomienda de Gestión realizada a la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) para la realización de tareas de difusión de la oferta de servicios y orientación a desempleados.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 19 de septiembre de 2011 se aprobó la Encomienda de Gestión realizada a la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) para la realización de tareas de difusión de la oferta de servicios y orientación a desempleados que se llevan a cabo tanto desde el Cabildo Insular de Tenerife como desde esa Fundación, por importe de 19.000,00 € y

Resultando que en sesión celebrada el 18 de junio de 2012 el Consejo de Gobierno acordó ampliar la encomienda realizada, extendiéndose el plazo de ejecución de las mismas hasta el mes de junio de 2013 y abonándose por anticipado un total de 23.066,52 €.

Resultando que el Consejo de Gobierno acordó con fecha 30 de septiembre de 2013 dar por debidamente justificada la encomienda hasta el momento realizada a FIFEDE por importe total de 42.066,52 €, así como ampliar la misma con un importe adicional de 29.000,00 €, cuyo abono fue igualmente tramitado con carácter anticipado.

Resultando que, estando fijado el plazo de ejecución de la encomienda ampliada del 1 de julio de 2013 al 28 de febrero de 2014, el plazo establecido para la justificación de la realización de los servicios acometidos se estableció el día 31 de marzo de 2014.

Resultando que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 28 de julio de 2014 se acordó ampliar la encomienda realizada a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), con CIF G-38484879, para la realización de tareas de difusión de la oferta de servicios y orientación a desempleados que tanto desde esa Fundación como de esta Corporación Insular se lleva a cabo, por un importe adicional de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (39.846,05 €) conforme al siguiente presupuesto:

Acciones de difusión (mailing, distribución de información, presencia en redes sociales) y evaluación de resultados	35.658,37 €
Diseño, publicación y difusión de material informativo	1.000,00 €
Gastos de Gestión	3.187,68 €
TOTAL	39.846,05 €

Resultando que en el referido Acuerdo el plazo de ejecución de esta ampliación se extiende desde el 1 de marzo de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015.

Resultando que, dentro del plazo concedido al efecto, se ha presentado por la la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) la documentación justificativa relativa a la encomienda.

Resultando que, una vez analizada la totalidad de la documentación justificativa aportada, por el referido Servicio Técnico se emite informe en el que se hace constar que “se podría aprobar la justificación de la encomienda”.

Resultando que con fecha 2 de septiembre de 2015 se emite, por parte de la Intervención General, informe favorable a la propuesta de justificación.

A la vista de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

Único.- Aceptar la documentación presentada por la la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), con CIF G-38484879, para acreditar la realización de los servicios encomendados, por importe de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (39.846,05 €), y dar la misma por debidamente justificada.

28.- Expediente relativo a la contratación de obras a realizar en el Término Municipal de La Orotava en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de La Orotava y este Cabildo Insular para acometer Actuaciones a desarrollar en Zonas Comerciales Abiertas en ejecución del Plan de Inversiones del Cabildo Insular de Tenerife para 2015

Visto expediente relativo a la contratación de obras a realizar en el Término Municipal de La Orotava en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de La Orotava y este Cabildo Insular para acometer Actuaciones a desarrollar en Zonas Comerciales Abiertas en ejecución del Plan de Inversiones del Cabildo Insular de Tenerife para 2015.

Resultando que en sesión celebrada por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 24 de abril de 2015, se aprobó el Plan de Inversiones del Cabildo Insular de Tenerife para 2015 en materia de Zonas Comerciales Abiertas.

Resultando que el referido Plan, dotado con 133 millones de euros, tiene por objetivo dinamizar la economía insular, mantener el equilibrio territorial, lograr que la economía de la Isla sea más competitiva y sobre todo crear puestos de trabajo; previendo entre las inversiones para impulsar la actividad económica, y en particular en el apartado de Inversiones Productivas, actuaciones en diversas Zonas Comerciales Abiertas de la Isla.

Resultando que en ejecución del referido Plan se han formalizado por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava un *“Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de actuaciones en zonas comerciales abiertas en el marco del Plan de Inversiones del Cabildo Insular de Tenerife”* así como la correspondiente Adenda al mismo en el que se concreta la Actuación a acometer en el Término Municipal.

Resultando que en virtud del tal Convenio, este Cabildo Insular se compromete a la contratación y financiación de las acciones que constituyen el objeto de la actuación, es decir, de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto *ACTUACIONES EN ZONAS COMERCIALES ABIERTAS. REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA EMILIO LUQUE MORENO - TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA*”

Considerando que el artículo 112 del Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece

como régimen jurídico de los contratos de las Entidades Locales, la legislación del Estado, y, en su caso, la de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Considerando que, por su parte, el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), incluye dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a las entidades que integran la Administración Local.

Considerando que, en atención a su objeto el referido contrato se encuadra en la definición que de los contratos de obras formula el artículo 6 del TRLCSP, que literalmente establece:

“1. Son contratos de obras aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que corresponda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto.

2. Por obra se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un inmueble.”

Considerando que el artículo 109 del TRLCSP dispone que la celebración del contrato requerirá la previa tramitación del expediente que se iniciará con la motivación de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22.

Considerando que, dando cumplimiento a tal precepto se ha ordenado por el Consejero Insular con Delegación Especial en Comercio y Desarrollo de Proyectos, en uso de las facultades que le han sido delegadas por el Consejero Insular del Área, la incoación del correspondiente expediente de contratación, justificándose la necesidad de llevar a cabo la misma.

Considerando que el artículo 121 del TRLCSP establece literalmente que *“En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato .La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”*

Considerando que a la vista de tal precepto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del referido Texto normativo que literalmente prevé: *“Antes de la aprobación del proyecto, cuando su cuantía sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.”*, se ha emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio.

Considerando que el anteriormente referido artículo 109 TRLCSP exige además en su punto cuarto que en el expediente se justifique la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Considerando que por lo que se refiere al procedimiento, se opta por el procedimiento negociado sin publicidad, recayendo la adjudicación en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de conformidad con el artículo 169 TRLCSP.

Considerando que tal y como dispone el artículo 171,d) TRLCSP los contratos de obras podrán adjudicarse por procedimiento negociado cuando su valor estimado sea inferior a 1.000.000,00 €.

Considerando que, en cuanto a los criterios de selección, los mismos son predefinidos por el Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio en el informe técnico emitido respecto de esta contratación, estando directamente vinculados al objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del TRLCSP y considerándose los adecuados para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa respecto a las características del objeto del contrato

Considerando que igualmente se incorporan al expediente de contratación, en los términos previstos en el apartado 3 del mencionado artículo 109 TRLCSP, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han sido redactados por el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, al que se han incorporado las determinaciones técnicas señaladas por el Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio.

Considerando que por lo que se refiere a la existencia de crédito, se prevé para la presente contratación un gasto por importe de 58.699,07 €, IGIC excluido, elevándose la partida correspondiente por tal concepto tributario a 4.108,93 € (Total 62.808,00 €); haciéndose constar en el informe emitido la existencia de crédito suficiente y adecuado a tal fin en la partida presupuestaria 15.055.4315.65000, nº proyecto 15-0090

Considerando que el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local prevé que la aprobación de los Pliegos de Contratación habrá de ir precedida de los informes del Secretario y del Interventor General, constando los mismos en el expediente, emitidos en sentido favorable.

La condición de órgano de contratación en el expediente que nos ocupa la ostenta, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular para 2015, el Consejo de Gobierno Insular, correspondiéndole como tal la aprobación del Proyecto de referencia, según lo dispuesto en el artículo 121 TRLCSP así como la del expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.1 TRLCSP.

Considerando que las necesidades de agilizar el procedimiento justifican igualmente que se deleguen en el Consejero Insular con Delegación Especial en Comercio y Desarrollo de Proyectos las competencias que como órgano de contratación corresponden al Consejo de Gobierno.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art.13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, nada obsta a que se lleve a cabo tal delegación.

A la vista de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar técnicamente el Proyecto denominado “*ACTUACIONES EN ZONAS COMERCIALES ABIERTAS. REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA EMILIO LUQUE MORENO - TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA*”, redactado por la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de La Orotava, cuyo plazo de ejecución se fija en TRES (3) SEMANAS.

Segundo.- Aprobar el procedimiento de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la presente contratación y que se adjuntan como Anexo a este Acuerdo.

Tercero.- Autorizar a tal efecto un gasto por importe total de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (62.808,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 15.055.4315.65000, nº proy. 15-0090.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto denominado “*ACTUACIONES EN ZONAS COMERCIALES ABIERTAS. REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA EMILIO LUQUE MORENO - TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA*”, redactado por la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de La Orotava, cursando invitación a las siguientes empresas:

TEN-ASFALTOS, S.A. CIF: A-38.239.000

Polígono Industrial de Güimar,

Parcela 4, Manaza 22

Tfno.: 922 501.705

Ten-asfaltos@ten-asfaltos.com

IMESAPI, S.A. CIF: A-28.010.478

C/ Anatolio de Fuentes García, 16

Polígono Costa Sur 38009 – Santa Cruz de Tenerife

Tfno: 922.217 922

jrodriguez@imesapi.es

PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A. CIF: A-38.024.345

Rambla de los Menceyes, C.C. Puntalarga, nivel 3

CP: 38530 - Candelaria

Tfno: 922 500 146

contabilidad@ppuntalarga.com

ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L. CIF: B-38.420.121

Zona Industrial Las Arenas

Calle Tafuriaste, 11

CP: 38400 – Puerto de la Cruz

Tfno: 922 383 612 / 619 052 528

info@asyota.com

CONSTRUCCIÓN Y ASFALTOS LOS HORMIGAS DE TACORONTE, S.L.

CIF:B-38.665.352

Calle Alvaro Fariña, 16

CP: 38357 Casas Altas - Tacoronte

Tfno: 922 561 839 / 647 955 652 - 3

info@asfaltosloshormigas.com

MEDANO STREET, S.L. CIF: B-76.590.579

Calle Italia, 1

CP: 38612 El Medano - Granadilla

Tfno: 922 178 604

medano.street@yahoo.es

EXCAVACIONES Y DESMONTES ESTÉVEZ MÉNDEZ, S.L. CIF: B-38.376.760

Calle El Ortigal, 144

CP: 38297 San Cristóbal de La Laguna

Tfno: 922 637 663 / 699 472 461

info@estevezmendez.com

Quinto.- Delegar en el Consejero Insular del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico la competencia para llevar a cabo todas las actuaciones que resulten pertinentes en relación con la contratación de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto denominado *ACTUACIONES EN ZONAS COMERCIALES ABIERTAS. REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA EMILIO LUQUE MORENO - TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA*” redactado por la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de La Orotava

Sexto.- Facultar al Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico para la firma del correspondiente contrato administrativo.

ANEXO

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “ACTUACIONES EN ZONAS COMERCIALES ABIERTAS. REPAVIMENTACIÓN AVENIDA EMILIO LUQUE MORENO, T.M. DE LA OROTAVA”

DATOS GENERALES

Tipo de Contrato:	EJECUCIÓN DE OBRA
Título del Proyecto:	“ACTUACIONES EN ZONAS COMERCIALES ABIERTAS. REPAVIMENTACIÓN AVENIDA EMILIO LUQUE MORENO, T.M. DE LA OROTAVA”
Código CPV	45233140-2
Forma de adjudicación:	Procedimiento negociado sin publicidad
Sujeto a regulación armonizada:	NO
Plazo de ejecución:	TRES (3) SEMANAS
Clasificación:	No
Revisión de precios:	Dado el plazo de ejecución de las obras, no es de aplicación.
Presupuesto base de licitación sin IGIC:	58.699,07 €
Presupuesto base de licitación con IGIC:	62.808 €
IGIC:	El IGIC presenta tipo 7% y asciende a 4.108,93 €
Valor estimado del contrato (sin IGIC)	Equivalente al presupuesto base de licitación
Financiación:	Aplicación presupuestaria 15.055.4315.65000 Proyecto nº 15-0090
Garantía definitiva:	5 % del importe de la adjudicación, sin IGIC
Obligación accesoria:	Anuncios de licitación, señalización y cartel de obra. Obligación contractual especial de tipo social
Plazo de garantía:	Seis meses
Órgano de contratación:	Consejo Insular de Gobierno

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 22, 86 y 116 TRLCSP, 67 RG)

1.1.- El objeto del contrato será la ejecución material de las obras que se definen en el Proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de La Orotava denominado “REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA EMILIO LUQUE MORENO”

Dicho objeto corresponde al código 45233140-2 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- Tendrán carácter contractual los planos, la Memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 51.1 y 316 TRLCSP, 4 RG)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Cabildo Insular de Tenerife, es el órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el Consejo de Gobierno Insular.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán

ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicho Texto Legal. El contrato se regirá, en lo no previsto en el mismo, por dicha Ley, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante) y por las demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación del TRLCSP, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (art 54, 56, 57, 58, 64 y 72.3 TRLCSP y arts. 9 y 10 RG)

4.1.- Con carácter general, podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según el presente pliego, todo ello en los términos y condiciones expresados en esta cláusula.

4.2.- Capacidad

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten los extremos enunciados en esta cláusula.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP. También podrán contratar con la Administración las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, debiendo acreditar su capacidad y personalidad cada una de las empresas agrupadas, en los términos expresados en esta cláusula.

4.3.- Solvencia

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 76 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras en las que se ponga de manifiesto la capacidad del licitador para responder de las obligaciones que deriven de un contrato cuyo precio de licitación, IGIC excluido, asciende a 58.699,07 €, o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales para poder hacer frente a las responsabilidades que derivasen de un contrato por la referida cuantía.
- Relación de los principales servicios y trabajos realizados en los últimos tres años en obras similares (obras viales cuyo importe anual total exceda de 80.000 €) avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

4.4.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.5.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (art 65, disp. transit. 4ª TRLCSP)

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.3 del presente pliego.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (art. 88 TR LCSP)

6.1.- El presupuesto máximo de licitación de las obras, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (58.699,07 €)

En dicho presupuesto se encuentran incluidos todos los gastos e impuestos que en ejecución del contrato resultaren necesarios, a excepción del IGIC que se consigna de forma separada.

El importe del IGIC a repercutir a la Administración, según el presupuesto del proyecto de obras aprobado es de CUATRO MIL CIENTO OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.108,93 €).

6.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego. En particular, todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra contemplada en proyecto, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Igualmente todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el RGLCAP, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (arts. 26.1.k y 109.3 TRLCSP y 67.2.d RG)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 15.055.4315.65000, proyecto de inversión nº 15-0090.

8. REVISIÓN DE PRECIOS (arts 89 y ss. TRLCSP).

Dado el plazo de ejecución de las obras, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (arts. 23 y 213 TRLCSP)

9.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de TRES (3) SEMANAS, a contar desde el día siguiente al de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo.

9.2.- Durante las fechas de las festividades del municipio que afecten a la calle objeto de la obra, el contratista debe dejar en perfectas condiciones de seguridad el entorno de las obras en las fechas de paralización. En este sentido se garantizará la estabilidad del vallado perimetral de las obras, que impida el acceso de cualquier ciudadano al espacio que se encuentre en obras en ese momento. Deberá igualmente mantenerse la zona vallada en adecuado estado de orden y limpieza con el fin de garantizar la seguridad de los viandantes. Igualmente se mantendrán en

perfecto estado de señalización las zonas limítrofes con el espacio de actuación, obligándose el contratista a colocar a su costa balizas luminosas a lo largo del perímetro vallado que garanticen la visibilidad en horario nocturno, no sólo durante el período de paralización sino en el ámbito temporal de la ejecución total de las obras objeto del presente Pliego.

Las festividades serán aportadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de La Orotava antes del inicio de la obra.

La duración de la paralización de los trabajos por motivos de las festividades que figuran en el párrafo anterior NO se contabilizará dentro del plazo de ejecución de la obra.

9.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 *del TRLCSP*, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

9.4.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 169 y 178 TRLCSP)

10.1.- A efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego (**art. 88.1 TRLCSP**)

10.2.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado, en base a lo establecido en el artículo 171, letra d) del TRLCSP.

10.3.- Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego:

Criterio de adjudicación	Ponderación
C1: Mejor Oferta Económica	30%
C2: Mejoras al Proyecto	50%
C3: Planificación y organización de las obras	20%

C1. Mejor oferta Económica: No se admitirán ofertas por encima del presupuesto de licitación.

C2. Mejoras al Proyecto: Ejecutando las unidades de obra extras que se encuentran definidas en el anejo del proyecto.

C3. Planificación y organización de las obras: Teniendo en cuenta el mantenimiento del tráfico, la señalización provisional, la seguridad peatonal, los accesos peatonales y fases de trabajo por tramos.

10.4.- Las proposiciones económicas presentadas podrán ser consideradas como ANORMALES O DESPROPORCIONADAS cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior la oferta al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la propuesta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las propuestas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en concreto, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado, en los términos establecidos en el art. 152.3 TRLCSP. Y en vista de su

resultado el órgano de contratación podrá aceptar la proposición o rechazarla, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

10.5 Asimismo, en los supuestos de empate en la valoración de las ofertas y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 3 de junio de 2013, tendrá preferencia para la adjudicación del contrato aquella empresa que para la prestación del objeto del contrato se comprometa a la contratación de un mayor número de personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos 6 meses de antigüedad desde la fecha efectiva de la contratación. La efectividad de tales contrataciones habrá de acreditarse con carácter previo a la adjudicación del contrato objeto de este Pliego, en el plazo establecido en la Cláusula 14 mediante la aportación de los contratos de trabajo formalizados así como la documentación que permita verificar la antigüedad como demandantes de empleo de los nuevos trabajadores.

11. OFERTAS DE LOS INTERESADOS (arts. 80.6 RG y 145 TRLCSP)

11.1.- Las ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación o en el anuncio publicado al efecto, en los que se indicará, igualmente, las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación.

La presentación de la oferta económica, que deberá ser redactada según el modelo anexo al presente pliego, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

11.2.- En relación con los restantes criterios de adjudicación se deberá aportar:

C1: Oferta económica: Se clasificarán las ofertas de menor a mayor importe, que deberá ser redactada según el modelo anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición sería rechazada.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones económicas referidas a la totalidad de las obras objeto del contrato.

C2: Mejoras al Proyecto: el proyecto de ejecución incluye un anejo con unidades de obra valoradas y divididas en capítulos de actuación. Se valorará con mayor puntuación la empresa que se comprometa a ejecutar el mayor número de capítulos, siendo los mismos y su ponderación, los siguientes:

BLOQUE	FACTOR DE PONDERACIÓN
Capítulo 1: Pavimentación del tramo final de la calle Juan Cullén	50 %
Capítulo 2: Tratamiento de las aceras para resolución de movilidad de los pasos de peatones	30 %
Capítulo 3: Señalización horizontal definitiva de la vía	20 %

Y con la siguiente puntuación:

El Capítulo 1: se otorgará 10 puntos al que proponga la realización de esta actuación.

El Capítulo 2: se otorgará 10 puntos al que proponga la realización de esta actuación.

El Capítulo 3: se otorgará 10 puntos al que proponga la realización de esta actuación.

C3: Planificación y organización de las obras: teniendo en cuenta el mantenimiento del tráfico, la señalización provisional, la seguridad peatonal, los accesos peatonales y fases de trabajo por tramos.

- Deberá **redactarse un “Plan de Obras”**, en el que se contemplará la ejecución de la misma por “Fases” sucesivas, coincidentes con los distintos tramos de la calle delimitados por la confluencia con calles transversales. Cada una de las “Fases” en que se prevea la ejecución habrá de contar con el correspondiente detalle temporal, delimitación espacial y soluciones previstas para facilitar el tránsito peatonal y a los inmuebles, como si de una obra completa se tratara.
- Este Plan de Obra a redactar, contendrá una **memoria justificativa** de la planificación y organización de las obras indicando, como mínimo, los tramos en que se va a dividir la obra, los desvíos de tráfico y los itinerarios peatonales en cada fase de obra y el plazo en el que se compromete a realizar las obras incluidas en el proyecto de licitación.
- Se **describirán las actuaciones** específicas para asegurar el mantenimiento del tráfico rodado y minimizar la afección.

- Se **aportarán planos** de las citadas fases, esquemas de desvíos de tráfico peatonales y rodados, zonas de acopio y en caso necesario puntos de vertido de escombros intermedios y finales.
- Se especificarán las **medidas a tomar** para asegurar el mantenimiento del tráfico rodado y peatonal durante la ejecución de las obras, especificando los cambios a realizar para cada nuevo tramo de obra considerado en la organización.
- Se **enumerarán las medidas** que se compromete a tomar el licitador para el mantenimiento de los accesos a viviendas, comercios y garajes. El contratista se comprometerá a mantener el acceso en condiciones de seguridad, especialmente a aquellas viviendas pertenecientes a personas con movilidad reducida, así como discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales para facilitar el normal desenvolvimiento de este sector de la población.
- La citada planificación de la obra habrá de contemplar que concretamente durante el período de paralización de las obras, los días fijados por la corporación Municipal como festivos en el Pliego, coincida con la finalización de una de las fases planteadas en el Planning de Obra, **como si de una obra completa se tratara**. De igual forma, la citada fase de obra permitirá el tránsito de público en ese periodo de paralización en las adecuadas condiciones de seguridad.
- Se **describirán las medidas de gestión medioambiental** que el contratista se compromete a adoptar, especialmente las relativas a generación de ruidos y polvo, y a la gestión de los residuos generados durante la ejecución de las obras.
- Se aportará **declaración responsable** con el compromiso de cumplimiento de lo anteriormente especificado por el firmante de la oferta.

11.3.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las obras objeto del contrato.

11.4.- Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. (*art. 145.3 TRLCSP*)

12.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS (*arts. 80.6 RG y 146 TRLCSP*)

Las ofertas se presentarán acompañadas de una declaración responsable del licitador en la que se indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según el modelo que figura como Anexo I del Pliego.

Asimismo deberá aportarse una declaración respecto del compromiso de contratación de personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos 6 meses de antigüedad desde la fecha efectiva de la contratación (según modelo Anexo VI)

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

13.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN (*art. 178 TRLCSP*)

13.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, y verificada la presentación de la declaración responsable a que hace referencia el punto anterior, el órgano de contratación podrá negociar con los interesados, los términos de sus ofertas a que se refiere la cláusula 10.3, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

14.- ADJUDICACIÓN (*arts. 151, 155, 161 TRLCSP*)

14.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento aporte la documentación siguiente:

14.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de

modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

14.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar.

14.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad.

Los empresarios que deseen acudir a la licitación constituyendo una unión temporal deberán aportar además la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

14.1.4.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

14.1.5.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

14.1.6.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.1.7.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refieren la cláusula 17.1.1 y 17.1.2 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

14.1.8.- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales según modelo Anexo a este Pliego. (Anexo III)

14.1.9.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que a continuación se detalla:

a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación emitida por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

b) Por lo que se refiere a la acreditación de que el licitador se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con este Cabildo Insular, la correspondiente certificación administrativa será recabada de oficio por la propia Corporación.

c) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

*Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar las certificaciones relativas a las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social a que se refiere la cláusula 15.2.1 si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas, conforme al modelo siguiente:

“D/Dªen nombre propio/en representación de la empresa..... autorizo expresamente al Cabildo Insular de Tenerife para tramitar por vía telemática los certificados acreditativos de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.”

* Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

14.1.10.- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

14.1.11.- Fotocopias compulsada de los contratos de trabajo formalizados así como la documentación que permita verificar la antigüedad como demandantes de empleo de los nuevos trabajadores contratados en cumplimiento del compromiso asumido en aplicación de la cláusula social de desempate, en los casos en que la misma haya resultado de aplicación.

14.2.- De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Transcurridos dos meses desde la apertura de las proposiciones sin que se hubiese adjudicado el contrato, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

14.4.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar, en ambos casos, a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

14.5.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas. (*art. 161.4 TRLCSP*)

15.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

15.1.- La adjudicación, que deberá ser motivada, habrá de notificarse a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil el contratante.

15.2.- Será de aplicación a la motivación de la adjudicación a la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

15.3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

15.4.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a

los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de 5 días.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 27 y 156 TRLCSP)

16.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP)

16.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (art. 229 TRLCSP y arts. 139, 140 y 141 RG)

17.1.- En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del TRLCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

17.2.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

18.- OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

18.1.- El contratista deberá presentar, en plazo no superior a treinta (30) días naturales desde la formalización del contrato, un **programa de trabajo** relativo a los extremos siguientes:

- a. Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el Proyecto, con expresión de sus mediciones.
- b. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c. Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- d. Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- e. Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan

efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

El órgano de contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

Esta obligación tiene la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f TRLCSP y de la Cláusula 30.

18.2.- Dentro del plazo del mes anterior al inicio de la ejecución del contrato deberá aportarse por el adjudicatario el correspondiente **certificado de inscripción** en el **Registro de Empresas Acreditadas (REA) en el Sector de la Construcción**.

18.3.- La entidad contratista deberá presentar en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la formalización del contrato, el correspondiente **Plan de Seguridad y Salud de las obras** para su aprobación, así como la posterior acreditación de su conocimiento por la Dirección General de Trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo deberá ser redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria.

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud será requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar efectivamente. El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados. Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La entidad contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes. Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

18.4. La entidad contratista deberá presentar en el mismo plazo de quince (15) días naturales a contar desde la formalización del contrato, **el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición**, de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Dicho Plan, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la Propiedad pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

18.5. La entidad contratista deberá presentar igualmente en ese plazo de quince (15) días la correspondiente propuesta de designación de su Delegado, así como también del Encargado de la obra, con expresión de sus nombres y apellidos, teléfono de contacto, acompañada de titulación académica y curriculum vitae para el Delegado.

18.6. Asimismo en ese mismo plazo de quince días, y con relación a lo dispuesto en la Cláusula 23, el contratista habrá de comunicar el personal que, constando en su plantilla a la fecha de la notificación por la que se le adjudica el contrato, va a adscribir a la ejecución de las obras, con indicación de nombre, apellidos y DNI de dichos trabajadores. Asimismo habrá de presentar autorización, conforme al modelo que se recoge como Anexo V de este Pliego, para que el Cabildo

pueda recabar en su nombre y a los efectos de verificar el cumplimiento de la obligación contractual impuesta en la referida Cláusula 23, el certificado de Vida Laboral de la empresa.

19.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

19.1.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

19.2.- En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, (2,25n ancho x 2,00 m alto) conforme al modelo establecido en el anexo V del presente Pliego.

19.3.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

20.- DIRECCIÓN DE LA OBRA, DELEGADO DE OBRA Y ENCARGADO DE OBRA

20.1.- La Administración, a través del Director Facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

20.2.- El Delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes del inicio del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

A tales efectos, se entiende por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado a más de tres obras.

El Delegado de obra deberá suscribir cuantos documentos se determinen y garantizar que se pongan en práctica las órdenes emanadas por la Dirección Facultativa.

20.3.- El Contratista nombrará asimismo un Encargado de Obra, que igualmente habrá de ser aceptado por la Administración antes del inicio del contrato, que será el responsable de la ejecución de los trabajos, organización de los tajos, personal y maquinaria necesaria para ellos, así como del cumplimiento de las órdenes emanadas desde la Dirección para la correcta realización de las obras.

El régimen de presencia en la obra del Encargado será de dedicación exclusiva, lo que supone la no posibilidad de su adscripción a ninguna otra obra, sea cual fuere su naturaleza, durante su plazo de ejecución.

20.4.- El órgano de contratación podrá exigir en cualquier momento la sustitución de su Delegado de Obra o de su Encargado de Obra.

En caso de que por motivos de organización de la Empresa Adjudicataria no pudiera mantenerse la designación efectuada de Delegado o de Encargado de Obra, la Empresas procederá a la designación de uno nuevo, debiendo comunicarlo al órgano de contratación.

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (arts. 52 y 230 TRLCSP)

El Jefe del Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio designará al responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 212.8 TRLCSP).
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 235.1 TRLCSP)

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Libro IV del TRLCSP.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (art. 230 TRLCSP)

22.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

22.2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

22.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP. (art. 215 TRLCSP)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP)

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

23.- OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECIAL DE TIPO SOCIAL

23.1.- En los términos establecidos en el Acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 3 de junio de 2013, el contratista queda obligado en el supuesto de que resultase necesaria la realización de nuevas contrataciones para la prestación del servicio adjudicado, a la inserción laboral de personas que se encuentren en situación de especial dificultad en el acceso al empleo, y a tal fin deberá contratar a personas entre las inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

A tal fin el licitador podrá recurrir a la agencia de colocación autorizada por el Servicio Canario de Empleo denominada “Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)”, constituida por este Cabildo, al objeto de facilitar al contratista la labor de intermediación necesaria para la contratación de dicho personal, y cuyos datos de contacto son:

FIFEDE, C/ Granados nº 8, planta baja. Santa Cruz de Tenerife. Tfno: 922239870 / Fax: 9220215953 / correo electrónico: agencia.fifede@tenerife.es

23.2.- A los efectos previstos en la presente cláusula, el contratista aportará, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la formalización del contrato, una relación el personal que, constando en su plantilla a la fecha de la notificación por la que se le adjudica el contrato, va a adscribir a la ejecución de las obras, con indicación de nombre, apellidos y DNI de dichos trabajadores. Debiendo asimismo aportar, en el momento de la recepción de las obras, una relación

de los trabajadores que efectivamente han trabajado en la ejecución de las mismas, con indicación igualmente de sus nombre, apellidos y DNI.

El contratista, a fin de posibilitar la verificación por el Cabildo Insular de Tenerife del cumplimiento de esta cláusula social, autorizará expresamente a dicha Administración para recabar en su nombre el correspondiente Certificado de Vida Laboral de la Empresa, conforme al modelo que se recoge como Anexo IV de este Pliego.

23.3.- El seguimiento y verificación del cumplimiento de tal obligación se llevará a cabo por el Supervisor del contrato designado por la Corporación Insular, pudiendo a tal efecto recabarse del contratista cuanta documentación resulte imprescindible.

23.4.- El contenido de la presente cláusula se considera obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f del TRLSCP y en la cláusula 27 del presente Pliego.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA (art. 153 RG)

24.1.- Son de cuenta del contratista los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

24.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

24.3.- Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra. (art. 67.3.i) RG)

25.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 216 y 232 TRLCSP y art. 150 RG)

25.1.- A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquella con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2.- El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación de los servicios.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

25.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la

Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 TRLCSP)

26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS (art. 212 TRLCSP)

26.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

26.2.- Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de penalidades en proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

26.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

26.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

26.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

27.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

27.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera cualquiera de las obligaciones contractuales calificadas de esenciales en el presente Pliego el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212.1 TRLCSP)

27.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades. (art. 212.7 TRLCSP)

**V
SUBCONTRATACIÓN**

28.- SUBCONTRATACIÓN (art. 227 TRLCSP)

28.1.- En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

**VI
MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 106, 210, 219, 234 TRLCSP y art. 158 RG)

29.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 234 del TRLCSP.

29.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 de TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107 de TRLCSP, sin que, en ningún caso, su importe

acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

29.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 de TRLCSP, y el proyecto de obras se hubiera redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor del proyecto antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. *(art. 108 TRLCSP)*

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

29.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

29.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto, o cuyas características difieran de las establecidas en el mismo, los precios de aplicación a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

29.6.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSP.

29.7.- La Dirección Facultativa no podrá introducir en el Proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado. La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

30.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS *(art. 220 TRLCSP y 103 RG)*

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y en la cláusula 28.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. *(art. 220.2 TRLCSP)*

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS *(arts. 222, 235 TRLCSP y arts. 163 a 165 RG)*

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

31.2.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de treinta días, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir el designado por la Administración como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por la Administración al efecto, así como un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

31.3.- Con la misma fecha del acta de recepción de las obras, el contratista habrá de aportar la relación de los trabajadores efectivamente adscritos a la ejecución de la obra, a la que hace referencia la cláusula 26 de este Pliego.

31.4.- Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

31.5.- No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los *artículos 224 y 239 del TRLCSP*.

33.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN (*arts.216, 235 TRLCSP y arts. 166 y 169 RG*)

33.1.- Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

33.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

34.- PLAZO DE GARANTÍA (*art. 222.3 y 235 TRLCSP*)

34.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS MESES, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

34.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 del TRLCSP.

35. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 102 TRLCSP)

35.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

35.2.- Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

36.- RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

-----o0o-----

ANEXO I. Modelo de Declaración Responsable respecto de las condiciones para contratar

ANEXO II. Modelo de Oferta Económica

ANEXO III. Modelo de Declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales

ANEXO IV. Autorización para recabar Certificado de Vida Laboral de la Empresa

ANEXO V. Modelo Cartel de Obra

Anexo VI Modelo de Declaración respecto de Compromiso de Contratación de Desempleados (Criterio Social De Desempate)

Anexo I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
RELATIVA A LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la ejecución de las obras **de REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA DE EMILIO LUQUE MORENO, del Término Municipal de La Orotava** y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que dicha empresa, sus administradores y representantes legales, cumplen con las condiciones establecidas para contratar con la Administración, en concreto, con las especificadas en el apartado 1 del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprometiéndome a poner a disposición del órgano de contratación, cuando así fuese requerido, la documentación justificativa de aquéllas.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con D.N.I. nº, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto de **de REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA DE EMILIO LUQUE MORENO, del Término Municipal de La Orotava**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar la obra de referencia por el siguiente precio total:

		IMPORTE EN LETRAS	IMPORTE EN N°
Importe total de esta oferta:		EUROS	€
Desglose de la oferta:	Importe sin IGIC:	EUROS	€
	IGIC (%):	EUROS	€

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Obra: REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA DE EMILIO LUQUE MORENO, del Término Municipal de La Orotava

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

DECLARA que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas disposiciones que la desarrollan le sean de aplicación.

- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

- Comprometerse en el cumplimiento de las obligaciones incluidas en el artículo 11 del R.D. 1627/1997.

- Redactar y firmar un Plan de Seguridad y Salud derivado del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud. Su contenido estará de acuerdo con lo contemplado en la Guía Técnica del R.D. 1627/97 y en el apartado 5.4.1 de la ITP-36: "Coordinación de obras" del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos del Cabildo de Tenerife. A dicho Plan se acogerán, con carácter general, los subcontratistas y/o trabajadores autónomos que el contratista contrate. Sólo en caso de que el procedimiento y/o medios de ejecución difieran de los previstos por el contratista inicialmente, se aportará un Plan específico para los tajos que subcontraten, el cual se incorporará al Plan principal previo informe favorable del Coordinador de SyS y aprobación por parte del órgano competente.

- Justificar ante el Cabildo de Tenerife que se ha realizado, de acuerdo con el modelo oficial, la preceptiva comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral, con carácter previo al inicio de los trabajos, incluyendo en la comunicación de apertura el Plan de Seguridad y Salud.

- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, y específicamente en relación con su trabajo en la obra (teniendo en cuenta el resto de trabajos, el entorno, etc.).

- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan las disposiciones que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc.), y disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza.

- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97), de acuerdo con la evaluación de riesgos.

- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

- Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata.

- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL) y en la forma determinada por la disposición adicional única del Real Decreto 1627/1997 (introducida por Real Decreto 604/2006), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

- Adoptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

- Cumplir (y vigilar el cumplimiento por parte de sus subcontratistas) los preceptos incluidos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, así como en el reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto (Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, Libro de Subcontratación, cumplimiento del régimen de subcontratación, acreditación de la formación preventiva de los trabajadores, etc.) y en sus modificaciones posteriores.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO IV
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADO VIDA LABORAL DE LA
EMPRESA

D/Dña. _____, en calidad de
_____ de la _____ Empresa
_____ y en

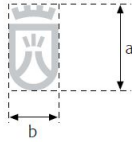
representación de la misma,

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para recabar de oficio el Certificado de Vida Laboral de la Empresa, a los efectos de la verificación del cumplimiento de la Cláusula social especial establecida en los Pliegos de la contratación **de la ejecución de las obra de de REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA DE EMILIO LUQUE MORENO, del Término Municipal de La Orotava**

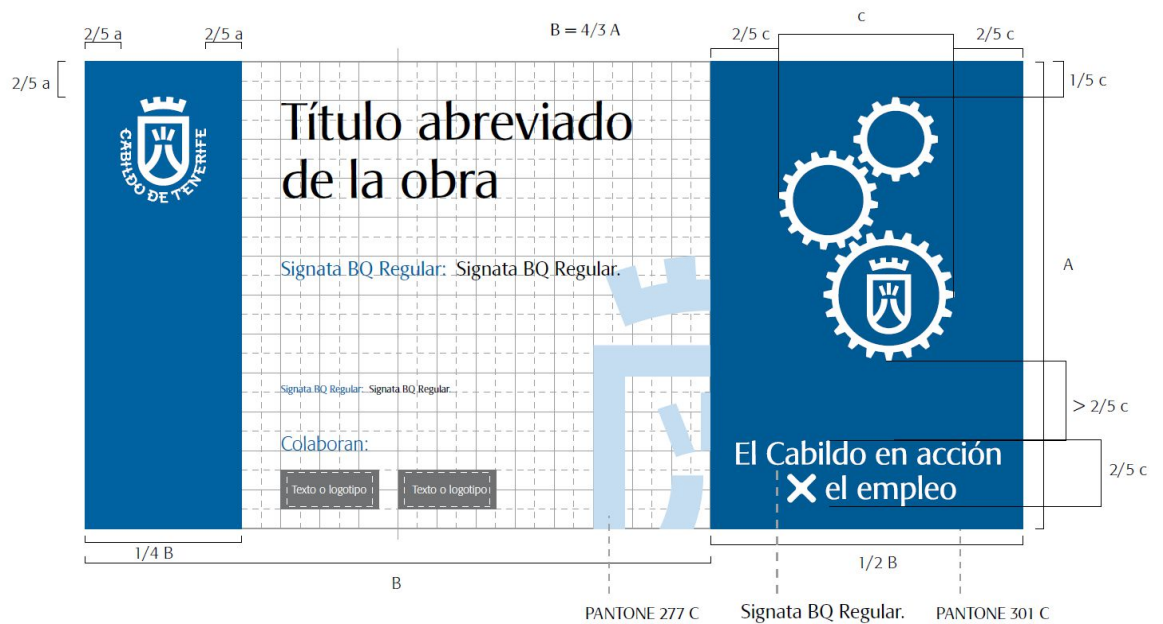
Lugar, fecha y firma del contratista

ANEXO V CARTEL DE OBRA

Las diferentes actuaciones y obras a realizar por el Cabildo Insular de Tenerife deberán identificarse mediante la correspondiente valla o cartel de acuerdo con la siguiente configuración. La dimensión de la valla o cartel estará en función de la importancia de su actuación, ubicación y distancia de visualización. En caso de obras y actuaciones cofinanciadas por otras Administraciones Públicas se colocará el escudo correspondiente según la normativa vigente.



3.5.1. Señalización actuaciones y obras



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPECTO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS (CRITERIO SOCIAL DE DESEMPATE)

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación de la ejecución de las obra de de REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA DE EMILIO LUQUE MORENO, del Término Municipal de La Orotava.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que para la ejecución de este contrato la empresa a la que represento SI ☐ - NO ☐ necesitará contratar personal extra al de su plantilla.

En caso afirmativo, me comprometo a contratar..... trabajadores para la realización de tareas de apoyo directo a los técnicos adscritos a la prestación del servicio.

Asimismo me comprometo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En el supuesto de que necesitando contratar medios personales no pudiera hacerlo con personas que reúnan las características a las que alude el párrafo anterior, me comprometo a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos con personas inscritas con dicha antigüedad.

(Lugar, fecha y firma de la licitadora.)

AREA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

29.- Propuesta relativa a la aprobación de las Bases que han de regir el XIX Concurso de Miel: Casa de la Miel de Tenerife, así como la composición del Jurado que habrá de fallar los premios de esta edición.

Vista la propuesta del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural relativa a la aprobación de las Bases que han de regir el “XIX Concurso de Miel: Casa de la Miel de Tenerife”, así como la composición del Jurado que habrá de fallar los mismos, y

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2015, acordó convocar el “XIX Concurso de Miel: Casa de la Miel de Tenerife”, a celebrar entre los días 3 al 5 de octubre de 2015, así como aprobar la composición del Comité Organizador del mismo.

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 6 del Reglamento del “Concurso de Miel: Casa de la Miel de Tenerife”, aprobado por el Pleno de la Corporación Insular el día 26 de septiembre de 1997, se ha remitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 2 de septiembre de 2015, la propuesta del Comité Organizador del Concurso, reunido el día 7 de agosto de 2015.

RESULTANDO que en el informe remitido por el citado Servicio Técnico, y de acuerdo con la propuesta del Comité Organizador del Concurso, se propone modificar el calendario para la celebración del citado Concurso, aprobado por el Consejo de Gobierno

Insular en sesión celebrada el día 21 de julio de 2015, de modo que el mismo se celebre entre los días 3 al 5 de noviembre de 2015, justificándolo en *"..... el comportamiento de la campaña de producción de la miel y con el ánimo de permitir la participación del máximo número de muestras."*

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la propuesta del Comité Organizador, el Consejo de Gobierno Insular, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR LAS BASES DEL "XIX CONCURSO DE MIELES: CASA DE LA MIEL DE TENERIFE, con el siguiente contenido:

Base 1. Características de las Mieles.- Las mieles que concursan deben ser mieles del año, producidas en las Islas Canarias por apicultores cuyas explotaciones estén inscritas en el Registro correspondiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias con anterioridad al 31 de marzo del año en curso, y envasadas en un centro envasador autorizado (Registro Sanitario de Alimentos o RASCOM).

Además, han de cumplir los siguientes requisitos:

1.- Pertenecer a una partida de al menos 75 Kg, y que estén en disposición de ser comercializados a partir del fallo del concurso o que exista evidencia documental de su tamaño por algún sistema de trazabilidad certificado.

2.- Cumplir los siguientes límites físico-químicos: Humedad $\leq 18,0$ %, y Hidroximetilfurfural (HMF) ≤ 20 mg/Kg

3.- La composición polínica de las mieles deberá responder a la flora característica de Canarias, presentando como pólenes mayoritarios los de especies de las zonas de producción declarada, y con ausencia de polen correspondiente a especies no presentes en la isla de producción.

4.- Habrán de estar libres de impurezas físicas (correctamente filtradas), y no presentar signos de fermentación, ni defectos organolépticos (ahumado, moho, olores extraños etc.).

5.- Al premio de *Mejor presentación* podrán concurrir envasadores de miel de Canarias, con autorización sanitaria, que envasen exclusivamente mieles procedentes de Canarias, sin necesidad de ser titulares de una determinada explotación apícola.

Base 2. Categorías.- Los concursantes podrán presentar las mieles para concursar en las siguientes categorías:

- a) **MIELES MULTIFLORALES** aquellas en las que no predomina ninguna especie o conjunto de especies vegetales en concreto. En este grupo las mieles concursarán en las siguientes categorías, separado en cada una de ellas las mieles por su estado físico, **en mieles fluidas y cristalizadas**.

Mieles suaves: aquellas mieles de características organolépticas de baja intensidad y color Pfund menor de 50 mm.

Mieles medias o intermedias: aquellas mieles de características organolépticas de intensidad media y color Pfund entre 50 y 100 mm.

Mieles Intensas: aquellas mieles de características organolépticas de mayor intensidad y color Pfund mayor de 100mm Pfund.

- b) **MIELES MONOFLORALES:** aquellas que fundamentalmente proceden de una floración o grupo muy reducido de éstas, y que presenta las características físico-químicas,

polínicas y sensoriales típicas de su clase (miel de castaño, tederá, tajinaste, aguacate, brezal, barrilla, retama del Teide, poleo, etc.).

En este grupo de mieles se constituirá para la fase de concurso una categoría específica (ej. miel de aguacate) cuando se presenten 3 ó más muestras de ese tipo. Aquellas muestras de mieles para las que no se logre reunir este número, concurrirán en una categoría general de mieles monoflorales variadas.

Se podrá presentar con un mismo número de registro de explotación una muestra de miel, salvo las explotaciones de 50 o más colmenas inscritas en REGA, que podrán presentar dos mieles en distintas categorías; pudiendo ser en la misma categoría si se trata de mieles multiflorales.

Base 3. Fases del Concurso.-

El Concurso que se divide en las modalidades de Presentación y Calidad de las mieles, se desarrollará en las siguientes fases:

1. Presentación de mieles por los concursantes
2. Admisión de las mieles a concurso y asignación definitiva de la categoría en que concursa cada miel
3. Valoración y Selección de las mieles ganadoras de distinciones.
4. Selección de la Mejor Miel de Canarias.
5. Selección Mejor Presentación

Base 4. Presentación de las mieles.- Los concursantes deberán entregar de cada miel presentada al concurso, tres envases de vidrio 485 a 500 g sin identificación.

Para optar al premio de presentación se presentará, un envase etiquetado y preparado de la misma forma que se haga para su comercialización, acompañado de cuatro etiquetas. No podrán presentarse marcas de mieles que hubieran participado en alguna edición anterior, cuando no se produzcan cambios destacables en la presentación de las mismas. Asimismo, deberán cumplimentarse todos los datos que se requieren en el Boletín de inscripción referentes al registro de explotación, a la ubicación del colmenar, término municipal, altitud, época y floración dominante, así como los correspondientes a la identidad del apicultor, colmenas que tiene en explotación y cantidad de miel disponible para comercializar, marca bajo la que comercializa, etc.; siendo el participante responsable de la veracidad de la información manifestada en el mismo.

Las mieles deberán tener entrada en la Casa de la Miel, situada en El Sauzal, municipio de la isla de Tenerife, antes de las 14:30 horas del viernes día 16 de octubre de 2015. Las mieles entregadas quedarán en propiedad de la organización del concurso.

En el momento de la entrega de las muestras, por cada muestra presentada, se introducirá en un sobre un Boletín de inscripción, conjuntamente con las 4 etiquetas en el caso de premio de Presentación. El sobre se cerrará y se asignará un número a la muestra según orden de recepción, anotando igualmente en el exterior del sobre la categoría en la que se desea concursar. Este trámite se hará, siempre que sea posible, en presencia del concursante. Las muestras de miel presentadas se marcarán con el mismo número. Los participantes recibirán en el momento de entrega, un justificante de la presentación de las muestras de la miel.

Base 5. Admisión de las mieles a concurso y asignación de la categoría definitiva.

Tras la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 1, conforme a los análisis y a la inspección de impurezas físicas y defectos organolépticos, el Comité Organizador determinará de entre las mieles presentadas las que quedan definitivamente admitidas en el concurso de calidad de la miel.

Así mismo, considerando las características de la miel (composición polínica, datos físico-químicos, características organolépticas de las mismas, estado físico, etc.), el Comité Organizador podrá modificar la categoría en que concurrirá una muestra, o descalificarla si existe evidencia de que totalmente o en parte la miel no ha sido producida en las Islas Canarias.

Igualmente, el Comité Organizador, una vez comprobado que las marcas presentadas al concurso de presentación cumplen la normativa vigente en materia de comercialización de la miel, determinará las marcas que quedan definitivamente admitidas al concurso de presentación.

Los afectados por decisiones del Comité organizador que produzcan cambios en las categorías a las que el apicultor presentó las mieles serán informados por correo electrónico antes de la celebración del concurso. El Comité Organizador en la toma de sus decisiones podrá contar con asesoramiento de expertos ajenos al mismo.

A efectos de posibilitar el correcto desarrollo del Concurso, y considerando la evolución del mismo en ediciones anteriores se limita el número máximo de muestras que se pueden presentar a concurso a 100 muestras. Si se supera este número el Comité Organizador aplicará para aminorar las muestras criterios que salvaguarden la equidad, concretamente se limitará a una el número de muestras a presentar por explotación, y como segundo criterio, si fuera necesario, se favorecerá a aquellos lotes con mayor incidencia comercial (nº Kg). Los afectados por restricciones serán de cualquier forma informados antes de la celebración del concurso.

Base 6. Evaluación de las muestras por el Comité de cata de Mieles del concurso.

Las mieles admitidas al Concurso de Calidad se someterán a una cata ciega por un Comité de Cata (Jurado experto) designado al efecto, y que dentro del ámbito de cada categoría efectuará la valoración de su calidad mediante el análisis de las características organolépticas (color, olor sensación olfato-gustativa y textura) sobre un máximo de 100 puntos, distribuidos en los distintos parámetros conforme establezca el comité organizador del Concurso para las distintas categorías en que concursan las mieles.

Base 7. Distribución de premios.

De acuerdo a las puntuaciones otorgadas por el Comité de Cata del concurso, se otorgarán distinciones a las muestras de miel más valoradas, en cantidad equivalente al **30%** del total de muestras concurrentes en la fase de calidad, atendiendo a los siguientes criterios:

Distinciones:

a) Celdilla de Plata: mieles con puntuación mayor o igual a 80 puntos.

b) Celdilla de Oro: mieles con puntuación mayor o igual a 85 puntos

Estas distinciones se distribuirán entre las muestras con mayor valoración, atendiendo a los siguientes criterios, hasta un máximo del 20 % de las muestras concurrentes para la categoría Plata, 10% Oro, pero asegurando al menos una distinción para cada una de las categorías de mieles monoflorales constituidas, y tres para las categorías de mieles multiflorales. En caso de superar las mieles más valoradas el número de distinciones posibles, se premiarán aquellas mieles que hayan obtenido las puntuaciones más elevadas, hasta ajustar al número de distinciones posibles (30 % de las muestras).

Las distinciones o premios consistirán en un diploma acreditativo y la entrega de etiquetas identificativas del premio para el número de envases de miel que componen el lote de miel premiado (conforme declaración realizada en el boletín de inscripción).

Además de estas distinciones se otorgarán los siguientes premios:

-Gran Celdilla de Oro a la Mejor Miel de Canarias del 2015 con D.O.P. (Miel de Tenerife), a aquella miel envasada con mayor puntuación otorgada por el comité de cata de entre las mieles con DOP reconocidas con Celdilla de oro.

-Gran celdilla de Oro a la Mejor Miel de Canarias 2015 (no D.O.P.), a aquella miel envasada que haya obtenido la máxima calificación de entre todas las reconocidas como Celdilla de oro.

En el caso de que la miel concursante más valorada fuera una muestra de la DOP Miel de Tenerife, ambas distinciones podrán unificarse.

Estos premios consisten en un trofeo alegórico, y la adquisición de 12 kg de miel a 20 euros/kg, y entrega de etiquetas identificativas del mismo para el número de envases de miel que haya declarado en el boletín de inscripción.

Igualmente, el Cabildo de Tenerife adquirirá 12 kg de miel a un precio de 15 euros/kg de aquellas mieles que habiendo obtenido la distinción Celdilla de Oro pertenezcan a la D.O.P. Miel de Tenerife, para realizar con ellas acciones promocionales de la Miel de Tenerife D.O.P.. (La cantidad de kg definitivos a adquirir a cada ganador podrá verse aminorada si debido al número de premiados se supera el crédito asignado para premios).

Una vez fallado el Concurso de Calidad, el Comité de Cata del Concurso procederá a la apertura pública de las plicas para identificar los nombres de los participantes.

Base 8. Concurso de presentación.- Finalizado el concurso de calidad, el Comité de Cata del Concurso procederá a fallar el Premio de PRESENTACIÓN, valorando en toda su amplitud el aspecto externo, el envasado y etiquetado de las marcas presentadas que hayan sido admitidas a concurso por el Comité Organizador.

Base 9. El Comité de Cata del Concurso podrá declarar desierto los premios establecidos. Asimismo, podrá otorgar accésits o menciones especiales cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen. Éstas deberán darse a conocer en el fallo del Jurado.

Base 10. Todos los participantes cuyas mieles hayan sido admitidas para optar a los premios de calidad del concurso, recibirán un diploma acreditativo. Los apicultores premiados podrán utilizar en la promoción de las mieles galardonadas la referencia a los premios obtenidos, en las condiciones establecidas al efecto por la Casa de la Miel de Tenerife.

Base 11. Los concursantes que resulten ganadores de los premios vendrán obligados a entregar al Comité Organizador del Concurso la cantidad de miel ganadora a adquirir, dentro de las 72 horas siguientes al fallo del Comité de Cata. La organización del concurso verificará que la miel entregada corresponde con la presentada a concurso, de no ser así el Comité Organizador podrá declarar el premio desierto u otorgarlo a la siguiente más valorada.

Base 12. Las mieles que resulten premiadas -especialmente aquellas que consigan los máximos galardones- podrán ser objeto de comprobación por parte del Comité Organizador, en cuanto a kilogramos que conforman el lote, explotación de origen, etc., debiendo el participante prestar la máxima colaboración para ello con la organización del concurso. En caso de no poder realizar la comprobación, o detectarse cualquier incumplimiento de lo manifestado en el boletín de inscripción, el Comité Organizador podrá declarar el premio desierto o decidir sobre el mismo a la vista de las calificaciones emitidas por el Comité de Cata del concurso para el resto de mieles de esa categoría.

Base 13. Por el hecho de participar, los concursantes, aceptan estas bases y se someten al criterio del Comité Organizador y al fallo del Comité de Cata del concurso que serán inapelables. El fallo será público a partir del 6 de noviembre de 2015. La entrega de premios se efectuará en la Finca La Baranda del Cabildo insular de Tenerife en El Sauzal el sábado 21 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente composición del Jurado que habrá de fallar el "XIX Concurso de Miel: Casa de la Miel de Tenerife":

Presidente: D. Jesús M. Morales Martínez

Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca
Cabildo Insular de Tenerife

Vicepresidente: D. Domingo Ríos Mesa
Jefe de Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural
Cabildo Insular de Tenerife

Secretario: D. Antonio Bentabol Manzanares
Director Casa de la Miel de Tenerife
Cabildo Insular de Tenerife

Vocales: D. José F. Díaz-Flores Estévez
Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria
Gobierno de Canarias

Dña. Nieves Estévez Estévez
Comité de Cata de la Casa de la Miel de Tenerife

Dña. Carmelita García Castaños
Comité de Cata de la Casa de la Miel de Tenerife

Dña. Carmen Gloria Ferrera Tejera
Comité de Cata de la Casa de la Miel de Tenerife

D. Héctor Figueroa Hernández
Comité de Cata de la Casa de la Miel de Tenerife

D. Ignacio Hernández Figueroa
Comité de Cata de la Casa de la Miel de Tenerife

D. Álvaro de la Rosa
Comité de Cata de la Casa de la Miel de Tenerife

Dña. Asunción Zabala Larumbe
Comité de Cata de la Casa de la Miel de Tenerife

Dña. Ángeles Dorta Pérez
Comité de Cata de la Casa de la Miel de Tenerife

D. Pedro Enrique Bermúdez Bethencourt
Tenerife

D. José Alejandro Dorta Hernández
Comité de Cata de la Casa de la Miel de Tenerife

Dña. Antonia Castro Castro
Tenerife

D. Elizardo Monzón Gil
Gran Canaria
D. Emiliano Fernández Armas
El Hierro

D. Elías González Sanjuan
La Palma

Dña. Iciar Montilla García
Comité de Cata de la Casa de la Miel de Tenerife

Suplente: Dña. Zoa Hernández García

TERCERO.- Modificar las fechas de celebración del "XIX Concurso Regional de Miele: Casa de la Miel de Tenerife", de forma que el mismo se celebre entre los días 3 al 5 de noviembre de 2015.

CUARTO. Las presentes Bases y la composición del Jurado se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular.

30.- Propuesta relativa a la aprobación del "Modificado del proyecto de mejora y pavimentación del camino del Tanque del Obispo", t.m. de La Guancha, así como aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de las obras comprendidas en el mismo, ascendiendo el presupuesto máximo de contratación a la cantidad de 207.201,36 €, I.G.I.C. incluido.

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, por el que se propone la aprobación y la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"Modificado del proyecto de Mejora y Pavimentación del Camino Rural de Tanque del Obispo", t.m. de la Guancha**, redactado por los Ingenieros Agrónomos ----- y ----- y el Arquitecto Técnico -----, funcionarios de esta Corporación y,

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2011, acordó estimar, a solicitud del Ayuntamiento de La Guancha, la propuesta de obra Pista Agrícola Tanque del Obispo, en el marco de sus competencias de actuaciones directas en materia de Infraestructura Rural conforme a las Normas Reguladoras aprobadas por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1996 y posteriormente modificadas por acuerdo de 26 de abril de 2002.

RESULTANDO que el 16 de julio de 2012, el Consejo de Gobierno Insular acordó tomar en consideración el proyecto de "Mejora y Pavimentación del Camino Tanque del Obispo", t.m. de La Guancha, con un presupuesto de licitación ascendente a la cantidad de 177.920,15.- €, así como exponerlo al público por un plazo de veinte días hábiles, para que pudieran presentarse alegaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se produjeran las mismas. Con fecha 6 de agosto de 2012, se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, nº 153, entendiéndose definitivamente aprobado al no haberse presentado alegaciones al mismo conforme se acredita en la Diligencia extendida por el Vicesecretario General con fecha 31 de agosto de 2012.

RESULTANDO que en el informe emitido con fecha 24 de julio de 2015, por la Unidad orgánica de Infraestructura Rural del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, se pone de manifiesto, entre otros, lo siguiente:

"...en el camino de referencia se ha instalado una tubería de riego perteneciente a la obra denominada RED RIEGO "LA BURGAYA-LOS MAJANOS", que fue ejecutada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y entregada a este Cabildo por Resolución del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 3 de octubre de 2012, que a su vez fue entregada para su gestión al organismo Autónomo Local de Balsas de Tenerife (BALTEN), según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 8 de abril de 2013.

Esta tubería debe ser soterrada para que no interfiera con la pavimentación del camino, cuestión que no estaba incluida en el proyecto tomado en consideración.

Además, parece oportuno continuar dicha tubería a lo largo del resto del camino, para evitar que su futura instalación deba destruir parte del pavimento que ahora se pretende ejecutar.

Finalmente, dado el tiempo transcurrido desde que se redactó el proyecto, diciembre de 2011, se considera procedente realizar una actualización de precios de cara a la posterior tramitación del expediente de contratación de la obra.

De este modo, y tomando como referencia los cálculos y la valoración realizada en su día en el proyecto aprobado, los Técnicos adscritos a la U.O. de Infraestructura Rural de este Cabildo han procedido a la redacción de un proyecto modificado en el que se recoge:

- La valoración del soterramiento de la tubería existente en un tramo de camino perteneciente a la red de riego de La Burgalla-Los Majanos.
- La ampliación de la citada red de riego a lo largo del resto del camino.
- La actualización de los precios del proyecto usando tarifas 2015.
- La actualización del IGIC del 5%, aplicado en el proyecto inicial, al 7% vigente en la actualidad.

Estas modificaciones no constituyen, en modo alguno, incidencias territoriales, ambientales o de disponibilidad de terrenos, que impliquen la necesidad de iniciar nuevamente el proceso autorizador, por lo que se considera que se puede proceder a la contratación de la obra.”

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en el informe emitido propone la aprobación del modificado del citado proyecto así como la contratación de las obras comprendidas en el mismo, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con el precio como único término de la negociación, ascendiendo el presupuesto máximo de contratación, sin incluir 7% de IGIC (13.555,23.- €), a la cantidad de 193.646,13.- €, con propuesta de aplicación de dicho gasto, proyecto de inversión 15-0255, con carácter plurianual, con la siguiente distribución:

- Año 2015: 100.000.- € (7% de IGIC incluido)..... 15.118.4121.6500.
- Año 2016: 107.201,36.- € (7% de IGIC incluido)..... 16.118.4121.6500.

El valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, coincide con el presupuesto máximo de contratación, esto es 193.646,13.- €.

RESULTANDO que con fecha 31 de julio, el Servicio Técnico, remite el Acta de Replanteo Previa, en la que se hace constar que visitado el día 27 de julio de 2015 el lugar donde han de ejecutarse las citadas obras, se comprueba la realidad geométrica de las mismas y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

RESULTANDO que por el Servicio Administrativo de Agricultura se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la contratación de las obras de referencia.

CONSIDERANDO que, según se desprende del informe técnico emitido, la necesidad del contrato, en los términos recogidos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), viene determinada por la necesidad de cumplir el compromiso adquirido por esta Corporación con el Ayuntamiento de La Guancha, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2011, cuando se estimó, en el marco de sus competencias de actuaciones directas en materia de Infraestructura Rural, la propuesta de obra pista agrícola Tanque del Obispo.

CONSIDERANDO que la ejecución de las citadas obras responde al concepto de contrato de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSPP.

CONSIDERANDO que según se desprende del informe técnico emitido, procede aprobar las modificaciones introducidas en el proyecto inicial, con el fin de soterrar la red de riego a lo largo del camino a pavimentar, así como actualizar los precios del proyecto, sin que dichas modificaciones produzcan incidencias territoriales, ambientales o de disponibilidad de terrenos que impliquen la necesidad de iniciar nuevamente el proceso autorizador del proyecto aprobado, concluyéndose que se puede proceder a la contratación de la obra.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del TRLCSP, se ha efectuado el replanteo previo del proyecto, incorporándose éste al expediente de contratación.

CONSIDERANDO que respecto del procedimiento de adjudicación y, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto máximo de contratación, esto es, 193.646,13.- €, sin IGIC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, letra d) del TRLCSP, en relación con el 177.2, “in fine”, del mismo texto legal, se ha optado por el negociado sin publicidad, debiendo solicitarse ofertas a cuatro empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, habiéndose determinado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con la propuesta técnica, que el precio es el único término de la negociación, por cuanto el nivel de definición y valoración de la obra contenido en el propio proyecto limita la existencia de cualquier otro criterio objetivo diferente al del precio del contrato.

CONSIDERANDO que el artículo 174.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que: “Podrán adquirirse compromisos para gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentren en alguno de los casos siguientes: a) Inversiones y transferencias de capital”.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe favorable de cobertura en los presupuestos del ejercicio siguiente por parte del Servicio de Presupuesto y Gasto público, de conformidad con la Base 40ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

CONSIDERANDO que la autorización del gasto plurianual propuesto para la presente contratación, excede de los porcentajes establecidos en el número 3 del precitado art. 174, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 de la precitada Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto, la autorización de dicho gasto, alterando con carácter excepcional los porcentajes establecidos y la aprobación del expediente de contratación, corresponde al Consejo de Gobierno Insular (artículo 110 TRLCSP).

CONSIDERANDO que a tenor de lo preceptuado en el artículo 115.6 del TRLCSP, en relación con el punto 8 de la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal, así como con lo dispuesto en la disposición transitoria 2ª del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife vigente, el expediente de contratación deberá ser informado por el Secretario General del Pleno en sus funciones de Director de la Asesoría Jurídica, por acumulación, así como por la Intervención General, en cuanto a la certificación de la existencia de crédito y los actos de fiscalización previa a tenor del artículo 109.3 párrafo 2º del TRLCSP.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, vistos los informes favorables del Director de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el “Modificado del proyecto de Mejora y Pavimentación del camino de Tanque del Obispo”, t.m. de La Guancha, con un presupuesto base de licitación, incluido 7% de IGIC, ascendente a la cantidad de 207.201,36.- €.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de las obras comprendidas en proyecto denominado **“Modificado del proyecto de Mejora y Pavimentación del camino de Tanque del Obispo”, t.m. de La Guancha**, que comprende la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, con carácter plurianual, por importe de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (193.64,13.- €), más el 7% de IGIC, esto es TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VENTITRÉS CÉNTIMOS (13.555,23.- €), alterando con carácter excepcional los porcentajes legalmente establecidos, distribuyéndose en las siguientes anualidades, proyecto de inversión 15-255:

- Año 2015: 100.000,00.- €, con cargo a la aplicación 15.118.4121.6500, propuesta de gastos en fase A nº 15-11503.
- Año 2016: 107.201,36.- €, con cargo a la aplicación 16.118.4121.6500, propuesta de gastos en fase A nº 15-12030.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a cuyo efecto se cursarán invitaciones para la presentación de ofertas a cuatro empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, a propuesta del Servicio Técnico competente.

AREA SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y SEGURIDAD

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD

31.- Aprobación del expediente de contratación del servicio del refuerzo del Operativo de vigilancia y extinción de incendios forestales de la isla de Tenerife, 2016-2019.

Vista la propuesta para la aprobación del expediente de contratación del servicio para el refuerzo del Operativo de vigilancia y extinción de incendios forestales de la isla de Tenerife, 2016-2019.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Seguridad, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

Dejar el asunto sobre la mesa para su más detenido estudio.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Consejo de Gobierno Insular, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL FUNCIONARIO, SELECCION Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

32.- Actualización del importe a ingresar a la Tesorería General de la Seguridad Social en sistema de relación contable.

En relación con el **pago de las cuotas de seguridad social y otros conceptos de recaudación conjunta que se ingresan a la Tesorería General de la Seguridad Social** por todos los códigos de cuenta de cotización de esta Corporación, en los que se encuentran agrupados los colectivos de personal integrados en el Régimen General de la Seguridad Social, y vista asimismo la propuesta de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica:

Resultando que con fecha 11 de marzo de 2013, el Consejo de Gobierno Insular adoptó acuerdo relativo a la solicitud de adhesión de esta Corporación a la modalidad de pago de las cuotas a la Seguridad Social mediante el Sistema de Relación Contable con la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de todo el personal integrado en el Régimen General de la Seguridad Social agrupado en todos los códigos de cuenta de cotización existentes en esta Corporación.

Dicho acuerdo también prevé que cuando existan circunstancias que impliquen una variación sustancial con relación a la cantidad estimada que debe ingresarse mensualmente, se podrá determinar un nuevo importe por Resolución del órgano competente en materia de personal, que se propondrá a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Resultando que esta Administración tiene autorizada la incorporación al sistema de relación contable desde el pago que se realizó en mayo de 2013 referente a las cuotas de abril de 2013, por resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de 25 de marzo de 2013.

Resultando que, a la vista del escrito de la Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con fecha de registro de entrada en esta Corporación el día 21 de enero de 2015, por el que se informa de la cuantía de los ingresos a cuenta mensuales para el ejercicio 2015 en concepto de cuotas a la seguridad social mediante el Sistema de Relación Contable, se dicta Resolución de la Sra. Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 23 de enero de 2015 por la que se dispone que la Corporación deberá ingresar a la TGSS la cantidad de **1.327.802,00€/mes**.

En los meses transcurridos desde el presente ejercicio, se puede observar que el importe antes mencionado es inferior al gasto real generado por las cuotas de seguridad social y conceptos de recaudación conjunta, concretamente en el mes de enero de 2015 se generó un incremento del gasto de 935.314,87 debido al pago de las cuotas generadas por el pago de la productividad 2014 en el mes de diciembre del mismo año. Por otro lado en los meses de octubre, noviembre y diciembre se incrementará el pago de las cuotas relativas al mes de julio de 2015 por el siguiente motivo:

1. Se incorporarán nuevos trabajadores por el convenio suscrito con el Servicio Canario de Empleo (TENERIFE POR EL EMPLEO 2015).

Resultando que con fecha 3 de septiembre de 2015 se recibe escrito de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por el que se informa que para tratar de equilibrar la desviación observada durante este ejercicio a favor de la TGSS se propone que la nueva cuantía del ingreso a cuenta mensual a partir de la recaudación de septiembre 2015 del sistema de Relación Contable sea de **1.447.330,00€**.

Resultando que una vez realizados los cálculos previstos hasta final de año a los efectos de que el ejercicio 2015 se liquide de forma equilibrada para ambas administraciones y, habida cuenta que sólo se producirá un incremento aproximado de 51.000€ mensuales en la recaudación de octubre, noviembre y diciembre, se solicita a la TGSS que el importe propuesto se modifique a la cantidad de **1.342.750,00€**.

Considerando que lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 9 de abril de 2011, referida al importe de la entrega mensual del primer ejercicio, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ordenador de Pagos de cada Departamento (de esta Corporación, hay que entender) convendrán el importe de la entrega mensual a cuenta a que se refiere el artículo 4 correspondiente al primer ejercicio en el que sea de aplicación la presente Orden o a los meses naturales del mismo que procedan, dentro del plazo al que se refiere la Disposición Final, debiéndose efectuar en dicho plazo la primera entrega a cuenta.

Con la finalidad de que el ejercicio 2015 se liquide de forma equilibrada para ambas administraciones, procede solicitar la modificación de la cantidad autorizada actualmente (1.327.802,00€/mes) como importe ordinario a ingresar durante el resto del **ejercicio 2015**, a

efectos de que se aumente el importe a la cantidad de **1.342.750,00€**. Dicha cantidad se ingresaría durante los meses de septiembre a diciembre de 2015 (cuotas de los meses de agosto a noviembre de 2015).

Considerando que el procedimiento de pago de las cuotas a la seguridad social mediante la modalidad de pago por el sistema de “Relación Contable”, se mantiene en los mismos términos y condiciones, con la salvedad del aumento del importe mensual estimado que debe ingresarse a nombre de la indicada entidad gestora de la seguridad social, en el supuesto de que sea autorizado por la misma.

Considerando que por Decreto de fecha 10 de julio de 2015, el Sr. Presidente de esta Corporación delegó la competencia de ordenación de pagos en el Director Insular de Hacienda, asumiendo el Presidente dicha competencia en casos de ausencia. En esta Corporación, además del ordenador de pagos los mandamientos de pagos deben ser autorizados por el Interventor y Tesorero.

Considerando que el artículo 29. 5. d) del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación respecto del asunto de referencia resulta órgano competente el **Consejo de Gobierno Insular**, al tratarse de una solicitud para incorporarse al sistema de relación contable que venimos refiriendo.

En virtud de lo expuesto, se **ACUERDA**:

Primero.- Ratificar la solicitud de modificación del importe a ingresar durante el resto del ejercicio **2015**, con objeto de aumentar dicho importe a la cantidad de **1.342.750,00€** o la que finalmente sea autorizada por la Tesorería General de la Seguridad social.

Segundo.- Que, en su caso, una vez autorizada por la citada Entidad Gestora de la Seguridad Social la nueva cantidad mensual estimada que debe ingresarse a la misma, mediante resolución del órgano con competencias en materia de personal debe instarse al ordenador de pagos de esta Corporación para que realice mensualmente antes del último día hábil de cada mes el correspondiente pago no presupuestario.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios Administrativos de Régimen Jurídico y Relaciones Laborales, Control Interno, Fiscalización y Auditoría, de Gestión Financiera y Tesorería, y de Presupuestos y Gasto Público de esta Corporación.

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

33.- Propuesta de fijación de ampliación de plazo de ejecución e imposición de penalidades a la entidad mercantil adjudicataria del contrato denominado PEATONAL EN EL P.K. 68+600 DE LA TF 21 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILAFLOR.

Visto el informe técnico emitido por el director de la obra “**PEATONAL EN EL P.K. 68+600 DE LA TF 21 EN TÉRMINO MUNICIPAL DE VILAFLOR**”, C-678, así como el escrito presentado en el Registro Auxiliar de la Corporación Insular ubicado en Icod de Los Vinos por la mercantil adjudicataria el día 17 de agosto de 2015 (nº 2015/3/98728) y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas

que habrán de regir en la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de “Peatonal en el P.K. 68+600 de la TF-21 en Vilaflor”, término municipal de Vilaflor”, por el procedimiento negociado sin publicidad, con un valor estimado del contrato (IGIC excluido) que ascendía a un total de 66.303,39 €, siendo el IGIC del tipo impositivo 7% (4.641,24 €), el presupuesto de ejecución por contrata de 70.944,63 € y el plazo de ejecución de TRES (3) MESES, formulándose consulta a las siguientes empresas: EL SILBO CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L., REFORMAS Y CONSTRUCCIONES MONTIEL S.L. y HEB ARECOCANARIAS S.L.

SEGUNDO.- Posteriormente, el Consejo de Gobierno Insular con fecha 1 de diciembre de 2014 mediante acuerdo nº 76 de fuera del orden del día adjudicó el referido contrato administrativo a la entidad mercantil REFORMAS Y CONSTRUCCIONES MONTIEL S.L. C.I.F. B-76605492 por el precio del contrato ascendente a la cuantía de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (63.986,19 euros IGIC incluido) y un plazo de duración de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello al ser la oferta económica más ventajosa al incorporar el precio más bajo, único criterio de adjudicación conforme dispone la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

TERCERO.- Con fecha 19 de diciembre de 2014 se formalizó el contrato de ejecución de las obras de referencia (contrato número 140/2014).

CUARTO.- El 12 de mayo de 2015 se extendió acta de comprobación replanteo en el lugar de emplazamiento de las obras, comprobándose que el replanteo coincidía con los datos del proyecto, no existiendo impedimentos ni afecciones no contempladas en el proyecto que incidiesen en el desarrollo de las obras, por lo que la Dirección de la obra autorizó el inicio de las mismas, que comenzaron el 13 de mayo de 2015 según consta en el expediente.

Puesto que el plazo de ejecución de las obras de referencia era de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, las mismas debieron finalizar con fecha 13 de agosto de 2015.

QUINTO.- El 27 de julio de 2015 tuvo entrada en el Registro de la Corporación insular bajo el nº 2015-090627-1, factura nº Rect-6, emitida por la entidad REFORMAS Y CONSTRUCCIONES MONTIEL S.L. relativa a las obras de referencia debidamente firmada por la dirección facultativa y el representante de dicha entidad mercantil por importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (6.443,71 € IGIC incluido), adjuntando certificación nº 1 correspondiente al mes de mayo de 2015, donde consta informe favorable a la misma emitida por el Director Facultativo de las obras.

De conformidad con los datos obrantes en el expediente administrativo y en la aplicación SIGEC (Sistema Informático de gestión económica y contable) del Excmo. Cabildo insular de Tenerife, el 3 de agosto de 2015 se reconoció dicha obligación de gasto por importe de 6.443,71 € (IGIC incluido) a favor de la empresa contratista con cargo a la partida presupuestaria 15-045-1728-6191201, proyecto nº 14-310, número de propuesta 15-004487 e ítem de gasto nº 15-006844, procediéndose a continuación su pago.

SEXTO.- El mismo día 27 de julio de 2015 tuvo entrada en el Registro de la Corporación insular bajo el nº 2015-091011-1, factura nº Rect-9, emitida por la entidad REFORMAS Y CONSTRUCCIONES MONTIEL S.L. relativa a las obras de referencia debidamente firmada por la dirección facultativa y el representante de dicha entidad mercantil por importe de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (16.300,64 € IGIC incluido), adjuntando certificación nº 2 correspondiente al mes de junio de 2015, donde consta informe favorable a la misma emitida por el Director Facultativo de las obras.

De conformidad con los datos obrantes en el expediente administrativo y en la aplicación SIGEC (Sistema Informático de gestión económica y contable) del Excmo. Cabildo insular de Tenerife, el 3 de agosto de 2015 se reconoció dicha obligación de gasto por importe

de 16.300,64 € (IGIC incluido) a favor de la empresa contratista con cargo a la partida presupuestaria 15-045-1728-6191201, proyecto nº 14-310, número de propuesta 15-004487 e ítem de gasto nº 15-006844, procediéndose a continuación su pago.

SEPTIMO.- Desde la presentación por el contratista, el 27 de julio de 2015, de la factura correspondiente al mes de junio, acompañada de la correspondiente certificación de obra nº 2, no consta en el expediente que se haya recibido ninguna otra factura ni certificación de obra.

No obstante, el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad en su informe complementario de 28 de agosto de 2015, cuyo tenor literal se transcribe en el *antecedente undécimo* de la presente propuesta, significa que la certificación nº 3 del mes de julio ha sido emitida por el Director facultativo por importe de 15.465,21 €.

A la vista de dicho informe, quedaría por ejecutar un total de 25.776,63 € del precio de adjudicación.

OCTAVO.- Con fecha **17 de agosto de 2015**, tras haber finalizado el plazo de ejecución contractual el 13 de agosto de 2015, se presentó en el Registro Auxiliar de la Corporación Insular ubicado en Icod de Los Vinos por la mercantil **REFORMAS Y CONSTRUCCIONES MONTIEL S.L.** (nº registro 2015/3/98728) a las 10:50 horas, un escrito mediante el cual solicitó:

“prórroga de dos (2) meses para la terminación de la obra, debido a la dificultad de ejecución de los muros de contención y los muros de piedra, así como a la tardanza en el suministro de materiales de acabado: madera y piedra de pavimento.”

NOVENO.- El día **19 de agosto de 2015** se recibe en el Servicio Administrativo del Área la citada petición de prórroga, la cual se remitió en la misma fecha al Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad, al objeto de que se emitiese a la mayor brevedad el correspondiente informe por la dirección facultativa de las obras, habida cuenta de que el plazo de ejecución de la obra finalizó el pasado 13 de agosto de 2015.

DÉCIMO.- El 24 de agosto de 2015 se recibe informe del citado Servicio Técnico, en el que se significa lo siguiente:

“En relación a su escrito relativo a la ampliación del plazo de la obra “Peatonal en el P.K. 68+600 de la TF-21 en Vilaflor”, término municipal de Vilaflor”, emitido por la adjudicataria REFORMAS Y CONSTRUCCIONES MONTIEL S.L., le comunico que los argumentos esgrimidos por la empresa no son suficientes para justificar dicha ampliación. Los muros se ejecutaron en plazo y no son causa del retraso de la obra. Lo mismo se puede decir respecto a la tardanza en el suministro”.

UNDÉCIMO.- A la vista de dicho informe y de la documentación obrante en el expediente, Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje requiere al Servicio Técnico informe complementario, que es recibido el 28 de agosto de 2015, significando lo siguiente:

“Se ha emitido la certificación nº 3 correspondiente al mes de julio por un importe de 15.465,21 €. Las unidades que restan por ejecutar, la barandilla y el suelo de pavimento de piedra, asciende a la cantidad de unos 20 mil euros.

En cuanto al plazo de la obra a priori puede parecer elevado para las unidades q le restan, es debido, según el contratista, al retraso en el suministro de los materiales, imputable en cualquier caso a la empresa.”

DUODÉCIMO.- El **plazo de ejecución** contractual **previsto en el pliego** de cláusulas administrativas particulares, apartado nº 16 del Cuadro de Características Generales en conexión con la cláusula nº 12, era de **TRES (3) MESES** que se computaría a partir del día siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

DÉCIMOTERCERO.- Por su parte, respecto a **la prórroga** del plazo de ejecución, el pliego de cláusulas administrativas particulares establece en el Cuadro de Características Generales, apartado nº 16 en relación con la citada cláusula nº 12 y la cláusula 31.8 que **“no cabe prórroga contractual, salvo que se produzca un retraso en la ejecución de la obra por**

motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, según lo estipulado en el artículo 213.2 del TRLCSP”.

DÉCIMOCUARTO.- Con fecha 7 de septiembre de 2015 la Intervención General de este Excmo. Cabildo Insular, a través de su Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoria, emite **informe desfavorable con nota de reparo** a la ampliación del plazo de ejecución e imposición de penalidades a la entidad mercantil adjudicataria del contrato denominado *“Peatonal en el P.K. 68+600 de la TF-21 en Vilaflor”, término municipal de Vilaflor*”, en base a lo siguiente: *“2 - La Propuesta que se eleva al órgano de gobierno de ampliación del plazo de ejecución del contrato obviamente es extemporánea, pues la fecha de finalización del mismo fue el pasado 13 de agosto, solicitando la empresa adjudicataria de la obra dicha ampliación el 17 de agosto, es decir, una vez vencido el citado plazo de ejecución, emitiendo el Servicio Técnico de Carreteras informe al respecto con fecha 24 de agosto.(...)”*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Como punto de partida y para un adecuado enjuiciamiento y resolución de las cuestiones planteadas hemos de dejar sentado aquellos hechos que por su patente justificación documental o evidencia no pueden ser desconocidos, pues constituyen el soporte básico para encuadrar el marco jurídico donde deben moverse las relaciones jurídicas entre las partes intervinientes y que esquemáticamente expuestos son los siguientes:

1. El **plazo de ejecución** contractual **previsto en el pliego** de cláusulas **administrativas** particulares, apartado nº 16 del Cuadro de Características Generales en conexión con la cláusula nº 12, era de **TRES (3) MESES** que se computaría a partir del día siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.
2. El 12 de mayo de 2015 se extendió acta de comprobación replanteo, por lo que las obras comenzaron el 13 de mayo de 2015 y **debieron finalizar con fecha 13 de agosto de 2015.**
3. El contratista presentó la **solicitud de prórroga extemporáneamente**, el 17 de agosto de 2015, es decir, una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra. En su escrito de petición de prórroga del contrato señala expresamente, que el retraso es *“debido a la dificultad de ejecución de los muros de contención y los muros de piedra, así como a la tardanza en el suministro de materiales de acabado: madera y piedra de pavimento.”*
4. Por su parte, respecto a **la prórroga** del plazo de ejecución, el pliego de cláusulas administrativas particulares establece en el Cuadro de Características Generales, apartado nº 16 en relación con la citada cláusula nº 12 y la cláusula 31.8 que **“no cabe prórroga contractual, salvo que se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, según lo estipulado en el artículo 213.2 del TRLCSP”.**
5. El contratista cuando presentó su oferta se comprometió expresamente a realizar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, entre los cuales se encuentra el cumplimiento del plazo de ejecución, previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las condiciones ofertadas.

SEGUNDO.- Sentado todo anterior, cabe señalar que, según lo estipulado en la cláusula 31.8 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares *“Si se produce un retraso en la ejecución de la obra por **motivos no imputables al contratista** y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, **se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de conformidad con el artículo 213.2 del TRLCSP.**”*

Pues bien, atendiendo a la dicción literal de los informes técnicos emitidos por el director facultativo el día 24 de agosto y 28 de agosto de 2015, el retraso en la ejecución de la

obra, es **debido a motivos imputables al contratista**. Así, el servicio técnico en su informe de 24 de agosto de 2015 señala lo que sigue:

“En relación a su escrito relativo a la ampliación del plazo de la obra “Peatonal en el P.K. 68+600 de la TF-21 en Vilaflor”, término municipal de Vilaflor”, emitido por la adjudicataria REFORMAS Y CONSTRUCCIONES MONTIEL S.L., le comunico que los argumentos esgrimidos por la empresa no son suficientes para justificar dicha ampliación. Los muros se ejecutaron en plazo y no son causa del retraso de la obra. Lo mismo se puede decir respecto a la tardanza en el suministro.

Y en el informe complementario de 28 de agosto de 2015 reseña nuevamente que el retraso en la ejecución de la obra es imputable al contratista, en los siguientes términos:

“En cuanto al plazo de la obra a priori puede parecer elevado para las unidades q le restan, es debido, según el contratista, al retraso en el suministro de los materiales, imputable en cualquier caso a la empresa.”

TERCERO.- Por otra parte, cabe reseñar que el contrato se realiza a **“riesgo y ventura” del contratista** (cláusula nº 29 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares), asumirá los eventuales riesgos derivados de su ejecución y pérdida, salvo en los casos de fuerza mayor. La referida regla de **“riesgo y ventura del contratista”** comporta que éste se beneficie de las ventajas y rendimientos de la actividad que desarrolla y se perjudique con las pérdidas que pudieran derivarse de su quehacer empresarial en la gestión de la labor pública o del interés público que tiene encomendada. La Administración permanece pues ajena a la suerte o desventura del contratista.

CUARTO.- De conformidad con la **cláusula 31.3 del Pliego de Clausulas Administrativas particulares**:

“31.3. *“Si llegado al término del plazo ejecución contractual establecido, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.*

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

31.4. *El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.”*

Por su parte, la cláusula nº 39 que regula la **resolución del contrato**, determina en su apartado 39.2 que *“se consideran incumplimientos de las obligaciones contractuales las siguientes: f) el incumplimiento del plazo total o, en su caso, de los parciales fijados para la ejecución de la obra que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre y cuando el órgano de contratación no opte por la imposición de penalidades....”*

El art. 212.4 del TRLCS establece que *“Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato”*.

En su consecuencia, el pliego de cláusulas administrativas particulares otorga la facultad al órgano de contratación de optar entre, la imposición de penalidades o en su caso la resolución del contrato. En todo caso, la Administración deberá valorar las consecuencias jurídicas de la aplicación de ambas figuras jurídicas a las concretas circunstancias que se dan en el presente supuesto.

QUINTO.- En su consecuencia, nos encontramos ante un **contrato extinguido** por haber finalizado el plazo de ejecución contractual pero **sin que se haya concluido la prestación pactada**, es decir, **“la entrega de la obra”** que no podría llevarse a cabo al encontrarnos, según

el informe técnico y el importe de las dos certificaciones de obra existentes en el expediente, así como la tercera que prevé sea remitida en breve al servicio administrativo, ante una ***prestación inacabada***.

Por tanto, quedaría expedita la vía de incoar un expediente para la resolución del contrato, quedando así extinguido (potestad de ejercicio potestativo conforme al 224 del TRLCSP) salvo que la Administración tenga el propósito de que el contratista continúe la ejecución del contrato fijándole un **nuevo plazo, que no prórroga**, con la correspondiente imposición de las penalidades que procedan.

SEXTO.- El Consejo de Estado, en su Dictamen 4533/1996, de 30 de enero de 1997, determina que si es por causas imputables al contratista "el simple vencimiento de los plazos sin que la prestación del contratista esté realizada implica "ipso jure" la calificación de incumplimiento pues ***el contrato administrativo tiene como elemento característico ser un negocio a plazo fijo, en el que el tiempo constituye una condición esencial.***" En consecuencia, lo que procede es aplicar el régimen sancionador previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, de forma que al imponer la sanción deberá fijarse la ampliación del plazo de ejecución del contrato tal y como dispone el art. 98 RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. "Cuando el órgano de contratación, en el supuesto de incumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista y conforme al art. 95.3 de la Ley, opte por la imposición de penalidades y no por la resolución, concederá la ***ampliación del plazo que estime resulte necesaria*** para la terminación del contrato ampliando el plazo de ejecución del contrato".

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente y de la propuesta de los Sres. Directores de Carreteras y Paisaje y Fomento del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Fijar un plazo de **dos (2) meses** a la entidad mercantil REFORMAS Y CONSTRUCCIONES MONTIEL S.L para la finalizar la ejecución de la obra de "Peatonal en el P.K. 68+600 de la TF-21 en Vilaflor", término municipal de Vilaflor, teniendo efectos desde el **13 de agosto de 2015 hasta el día 13 de octubre de 2015.**

SEGUNDO.- Imponer a dicha entidad mercantil unas **penalidades diarias de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato**, toda vez que la citada entidad mercantil adjudicataria del contrato ha incumplido por causa imputable a la misma el plazo total de ejecución contractual.

TERCERO.- Dichas cantidades se harán efectivas mediante la deducción en las certificaciones de obra cuyo reconocimiento de la obligación se apruebe con posterioridad al acuerdo definitivo de imposición de penalidades. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

A tal efecto, el director facultativo de la obra deberá emitir informe con la cantidad total a deducir por los citados incumplimientos contractuales antes de dictar el acto definitivo de imposición de penalidades.

CUARTO.- Otorgar a la entidad mercantil REFORMAS Y CONSTRUCCIONES MONTIEL S.L un trámite de **audiencia de DIEZ (10) DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al recibo del presente acuerdo al objeto de que puedan argumentar cuanto estimen procedente y aporten cuantos documentos y justificantes estimen oportunos antes de emitir la propuesta definitiva al órgano de contratación.

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL Y ATENCION CIUDADANA

SERVICIO ADMTVO DE GOBIERNO ABIERTO Y ACCION SOCIAL

34.- Acuerdo relativo a refugiados sirios.

El Cabildo de Tenerife insta al Gobierno español y a la Comunidad Internacional a:

1º.- Ofrecer una respuesta acorde a los más de cuatro millones de refugiados a través de rutas legales y seguras. Es necesario incrementar de forma muy significativa las plazas de reasentamiento, conceder mas visas humanitarias y facilitar la reunificación familiar. Se debe dar prioridad a mujeres y niñas en riesgo, personas con necesidades médicas o con discapacidades y otras con necesidades especiales de protección.

2º.- Promover que la comunidad internacional emprenda las acciones necesarias para proteger a la población civil de Siria y prevenir que se cometan más crímenes de derecho internacional, incluidos crímenes de guerra y de lesa humanidad.

3º.- Instar al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (NNUU) a que remita la situación de Siria a la Corte Penal Internacional.

4º.- Instar que se ponga fin de inmediato a las transferencias de armas al Gobierno sirio, así como impedir el flujo de armas y otro tipo de apoyo militar a grupos armados en Siria que se crea han llevado a cabo graves violaciones de derechos humanos o del derecho internacional humanitario. Así como la imposición inmediata de un embargo global de armas a las fuerzas del Estado Islámico, en cualquier país donde se encuentren.

5º.- Instar a la Comunidad Internacional a apoyar., tanto financiera como técnicamente, el Plan de Respuesta Regional de NNUU para la crisis de Siria.

Además, el Cabildo Insular de Tenerife manifiesta que:

Se pone a disposición del Gobierno de Canarias y del Gobierno español para colaborar, como se estime en la coordinación y toma de acuerdos institucionales que procedan, para la asistencia integral a personas refugiadas de Siria.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diez horas cuarenta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

La Consejera Secretaria,

- Cristina Valido García -